

APUNTES HISTORICOS

ACERCA DE LA

H-A

9604

ESPEDICION PIRÁTICA

QUE INVADIÓ

LA ISLA DE CUBA

EN MAYO DE 1850:

Y

DETALLES

DE LA CAUSA SEGUIDA CONTRA

EL EX-GENERAL

NARCISO LOPEZ

Y SUS CÓMPlices



NUEVA ORLEANS

1850.

Imprenta de ALEMAN Y GOMEZ, No. 18 callejon de la Bolsa S. Luis.

ADVERTENCIA.

Los pormenores que se dan en esta recopilacion acerca de lo actuado en la Corte de Distrito, de los Estados Unidos, en esta ciudad, han sido reunidos cuidadosamente por varias personas empleadas al efecto y por algunas redacciones de periodicos de esta ciudad, pues que el escribiente de la citada Corte no toma notas de las declaraciones, segun es ley y costumbre, ni consta en los archivos de dicho tribunal nada de lo ocurrido durante la investigacion conducida ante el Juez Mac-Caleb y el Comisionado Baldwin.

Esto hecho, que conviene hacer constar, prueba de una manera evidente y satisfactoria que se ha conducido el negocio por los agentes y encargados del gobierno federal de una manera ilegal, y con bastante mala fe.

Atendidas estas circunstancias se ha puesto el mayor cuidado posible a fin de que todos los detalles sean fielmente exactos.

El Recopilador.

Nueva Orleans, Diciembre de 1850.

PRIMERA EPOCA.

El día 7 de Mayo de 1850 salió del puerto de Nueva Orleans el vapor americano *Creole*, llevando á su bordo al ex-general NARCISO LOPEZ, gefe de la expedicion invasora, juntamente con algunos oficiales y unos ciento sesenta hombres de tropa (voluntarios.)

[Para mas ámplios informes acerca de la salida de la expedicion, véase el DICTAMEN del Auditor de Guerra del Apostadero de la Habana en la página —de este folleto.]

CAPITULO PRIMERO.

Primeras noticias del desembarco de la expedicion en Cárdenas.

El sábado 25 de Mayo se recibieron en esta ciudad de Nueva Orleans las primeras nuevas del desembarco en Cárdenas de la expedicion pirática mandada por el ex-general Narciso Lopez.

La *Gaceta de la Habana* del día 21 de Mayo publicó lo siguiente:

“La Habana ha presentado en el día de ayer un espectáculo magnífico y ha dado al mundo entero una leccion elocuentísima de civismo y lealtad, de valor y patriotismo. Poseídos del mas puro entusiasmo hemos presenciado y todos han presenciado el alistamiento espontáneo que en todas las clases de la sociedad, y especialmente las mas acomodadas, se emprendió para la creacion de una Milicia urbana, apénas llegó á esta la noticia de haber osado pisar el territorio de la isla la horda vandálica que anunciaba invadirla. Por donde quiera se veían desde las primeras horas de la mañana hombres de todas edades y condiciones, correr presurosos á ofrecer á la primera Autoridad de la isla su sangre y su fortuna para ayudarte á defender nuestra cara nacionalidad, esa nacionalidad gloriosa en cuyo nombre tantas proezas y grandes acontecimientos ha ofrecido la historia universal, esa nacionalidad sagrada con la cual está identificada nuestra existencia, nuestros bienes, y la vida y el honor de nuestras familias, el recuerdo de nuestros antepasados y el porvenir de nuestros descendientes.

“Muy pronto el número de voluntarios alistados, bastó para la creacion de cuatro batallones de 750 hombres cada uno, y á esta hora pasan de 12,000 los presentados en solicitud de armas.

“Los milicianos correspondientes á los cuatro batallones, las han recibido ya, y al tornar á sus hogares, fusil al hombro y una escarapela roja y amarilla en el sombrero, manifestaban en la alegría de su semblante el entusiasmo de que se hallaban poseídos y la mayor decision y confianza.

“Pocas veces y en pocos pueblos habrá tenido el llamamiento de la Autoridad un éxito tan brillante como la sentida cuanto enérgica alocucion de nuestro dignísimo Gobernador Capitan General. En la tarde del domingo se recibió el primer parte, y ya por la noche hicieron el servicio de patrulla las milicias urbanas, y el lunes á las doce se habian repartido ya mas de tres mil fusiles.

“No en vano el ilustre Conde de Alcoy dijo en su alocucion de ayer con acento de la mas profunda conviccion que *comprendía el grito de indignacion*

con que repulsáramos todos á los malvados; que nuestra acreditada fidelidad, mas que el interes de familia y bienes, le era una completa garantía y que confiaba en que ni un solo habitante podría torcer su conducta en esta circunstancia, de prueba para pueblos ménos sensatos y felices, pero de honor y gloria para aquellos que como el nuestro saben lo que la Patria exige de todos sus hijos, lo que á la España deben los españoles de ambos emisferios.

La Aurora de Matanzas publicó el dia 19 la siguiente alocucion dirigida por el gobernador á la poblacion matancera;

“Habitantes de Matanzas: trescientos aventureros ansiosos de pillage y botin han sorprendido la indefensa ciudad de Cárdenas y entrado á saqueo en la poblacion, acaudillados por el rebelde y traidor Lopez.

“Por el camino mas corto marcho en su busca, quedando encargado del mando durante mi ausencia, el Sr. Brigadier D. Antonio García Oña. Ya conoceis á este dignísimo Gefé: Confiad en la enérgia de sus providencias así como confio yo en vuestra lealtad. Matanzas 19 de Mayo de 1850.—*Falguera.*”

El ya citado periódico de la Habana de la misma fecha dice:

“A continuacion insertamos con la mayor satisfaccion la nómina de las personas nombradas por el Excmo. Sr. Gobernador Capitan general para gefes de los cuatro batallones y capitanes de las compañías de *urbanos voluntarios* que al saber las traidoras miras de los filibustieros, se han formado para defender la ciudad en caso necesario.

“El nombre de estas personas conocido en todas las plazas del mundo por la inmensidad de capitales que representan, prueba por si solo la disposicion de pais; y si á ello agregamos la espontaneidad con que acudieron á inscribirse en las listas de las compañías individuos de honradez y arraigo, fácilmente puede conocerse lo dispuesto que se hallan todos á defender hasta el último trance su nacionalidad, sus familias, sus hogares é intereses. Baste decir que en el brevísimo término de veinte y cuatro horas no solo se completó el número para los cuatro batallones de á seis compañías con ciento veinte y cinco plazas cada una, sino que resultó un sobrante para formar si necesario fuese mayor número de batallones de la misma fuerza. No era de esperarse otra cosa de individuos que animados de la mas pura lealtad y llenos de la mayor indignacion al llegar á su noticia los traidores proyectos de los piratas, se unen al gobierno superior de la isla, para contribuir con sus vidas é intereses al sostenimiento de la monarquía.

Hé aquí la nómina de los que han recibido la confianza del Excmo, Sr. Capitan General.

Coronel.—El Excmo. Sr. Conde de la Fernandina.

Teniente coronel encargado del detall.—El Excmo. Sr. D. Manuel Pastor.

PRIMER BATALLON.—Primer Comandante.—El Sr. D. Francisco Riera.

Ayudante.—D. Miguel Venancio.

Capitanes.—D. José Antonio Irigoyen. D. José Solano Alvear. D. Francisco Alvarez. D. Alejandro Morales. D. Ignacio M. Zangroniz.

SEGUNDO BATALLON.—Primer Comandante.—El Sr. D. Julian Zulueta.

Segundo idem.—El Sr. D. Francisco Rodriguez Torices.

Capitanes.—D. Salvador Samá. D. Antonio Torriente. D. Nicolás Lopez de la Torre. D. José Manuel Guerediaga. D. Agustín del Pozo. D. José Joaquín Carrera.

TERCER BATALLON.—Primer Comandante.—El Sr. conde de S. Estéban de Cañongo.

Segundo *idem*.—El Sr. D. Francisco Ventosa.

Ayudante.—D. José Font.

Capitanes —D. Antonio Moré. D. Gabriel Lopez Martinez. D. Juan Vlada. D. José Dotres. D. Antonio Ferran. D. José Juera.

CUARTO BATALLON.—Primer Comandante.—El Sr. D. Manuel Izquierdo Villavicencio.

Segundo *idem*.—El Sr. D. Francisco Calderon y Kessel.

Ayudante.—D. Guillermo Retortillo.

Capitanes.—El Sr. marques de Prado Ameno. D. José Miguel Cagigal. D. José Fontanells. D. Miguel de Kessel y Herrera. D. Fernando Abarzuza. D. Juan Fernandez Rico.

Por la secretaria política se publicó la siguiente proclama :

HABITANTES DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

El Gobernador, Capitan general, y General en jefe del ejército de S. M. os dirige hoy la palabra para haceros saber que unos estrangeros depravados, sin creencias ni principios, sin patria y sin sentimientos, escoria miserable en su mayor parte, que las convulsiones de Europa arrojaron á la América en estos últimos años, y los mismos que ya en el año anterior intentaron venir á la Isla desde el territorio de una nacion amiga en que empezaron á congregarse, están por fin hoy en nuestro suelo para procurar realizar su temeraria é inicua empresa; empresa sin ejemplar en los anales del mundo civilizado; atentado vandálico de piratas que no se propone, ni tiene por objeto mas que el saqueo, el libertinage, la ruina y la destruccion de un pais modelo de felicidad, que desembozadamente anuncian les ofrece mejor campo de explotacion que las Californias, con el despojo de todas las propiedades, para repartirse entre sí, como recompensa de sus hazañas con el rompimiento de todos los lazos y la relajacion de todos los vínculos que constituyen la sociedad de esta preciosa Antilla, y con los cuales, hija predilecta de España, ha llegado á adquirir la próspera ventura en que florece. Su anhelo, su intencion es sumirla en el caos de la anarquía y en los horrores de una guerra civil con caracteres y consecuencias que no necesito enumeraros.

Tranquilizaos sin embargo, preparado estaba á recibirlos; su destino les conduce al suplicio, y lo obtendran; no á menos costa se violan, yo lo afirmo, los sagrados derechos de gentes y los de la nacionalidad española. Vuestra acreditada fidelidad, mas que el interés de vuestras familias y bienes, me es completa garantía : comprendo el grito de indignacion con que repulsareis á los malvados, pero su ceguedad les alucina, y tal vez no lo escuchan; por eso me encargo yo del mensaje con el leal y valiente ejército de mi maudo, así como la armada de S. M. lo practicará en las aguas litorales y á donde quiera que corran á ocultarse.

Habitantes : yo confio en que ni una sola persona puede torcer su conducta : descansad tranquilos en la vigilancia de las autoridades y en que las armas de la Reina me están confiadas para vuestra proteccion, y para la defensa de sus dominios.

El respeto á las leyes y la consideracion al noble proceder del vecino honrado, serán la norma del soldado; el castigo rigoroso sin límites, oído, eso le

aguardaría á los que olvidar pudiesen lo que la patria exige de todos sus hijos, Españoles de uno y otro hemisferio.

La hora ha sonado de combate, y sus efectos los haré retumbar en estos mares, sin que humana consideracion ni reparo me detenga; pero no lo olvideis, la cabina renacerá bien pronto.

Habana 19 de mayo de 1850.—EL CONDE DE ALCOY.

Por la secretaria militar se publicó el siguiente

BANDO.

Don Federico Roncali, conde de Alcoy, Gobernador, Capitan General de la isla de Cuba y general en jefe del ejército, hago saber: que desembarcados ya en el territorio que S. M. me tiene confiado, para realizar sus sacrilegos designios, los piratas extranjeros congregados para ello, y dispuestos hace tiempo; en el deber sagrado de conservar los intereses del país, como de proteger las vidas y haciendas de sus habitantes, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido y de las que por ordenanza me competen como General en jefe, ordeno y mando:

Art. 1.º Queda declarado en estado de sitio todo el territorio de la isla de Cuba, sus islas y cayos adyacentes, y por lo tanto sujeto á todas sus consecuencias legales mientras duren las circunstancias que motivan esta medida.

Sin embargo de la accion eficaz y preeminente que por esta declaratoria reasume la jurisdiccion militar, continuarán en sus respectivos ejercicios todos los demas tribunales y juzgados conociendo de los negocios comunes y ordinarios que no sean escluidos de este Bando.

Art. 2.º Quedan declaradas en bloqueo por las fuerzas navales de S. M. todas las costas de la Isla, y sus aguas litorales; y en su consecuencia todo buque podrá ser requerido por sus papeles y documentos y examinado escrupulosamente. Los que viniesen cargados de gentes, sea cualquiera su procedencia y destino, son desde luego sospechosos; pero si sus papeles y registro no lo confirman, serán únicamente obligados á alejarse: en el caso contrario, en el de faltas marcadas de documentos, en el de traer cargamento de armas y municiones, ó efectos que de alguna manera puedan contribuir á promover la guerra civil en la Isla, serán de hecho considerados como enemigos y tratados como piratas, con arreglo á las ordenanzas de la Real Armada.

Art. 3.º Todos los individuos que se aprendan en cualquier número que fuesen pertenecientes á las bandas invasoras, serán inmediatamente pasados por las armas.

Art. 4.º Aunque ni remotamente es de esperar que habitante alguno de este país pueda asociarse á la horda de foragidos, olvidando los sagrados deberes para con su Reina, Patria y familia, desconociendo sus propios intereses, si no obstante incurriese alguno por su desgracia en tan infame delito, será considerado como perteneciente á la dicha horda extranjera y sugeto á la misma pena designada en el artículo anterior.

Art. 5.º El que sirviere de espía, el que los auxiliase de grado con noticias, dinero, armas víveres ó cualesquiera otro auxilio, será pasado por las armas en el acto.

Art. 6.º A la misma última pena serán condenados todos los que por algun medio público ú oculto y criminal intenten cambiar la buena opinion de los

habitantes, la subordinación de las dotaciones y alterar en lo mas mínimo el orden interior, como los que no se apresurasen á dar auxilios, aviso y cooperación con obediencia rápida á las legítimas Autoridades.

Art. 7.º Los Comandantes Generales de Departamento, los Tenientes Gobernadores en sus distritos y los Comandantes de las tropas en operaciones, como los que guarnecen los castillos y fuertes, quedan encargados del mas exacto y puntual cumplimiento. Todos los empleados públicos de cualquiera rango, carrera y clase á que pertenezcan, cooperarán por su parte al mejor servicio: al descuido y la connivencia será impuesta pena de la vida.

Habana 19, de mayo de 1850.—*El conde de Alcoy.*

La Gaceta de la Habana publicó lo siguiente en su número del día 21:

“Son las ocho de la noche y acabamos de saber la llegada á este puerto del teniente coronel comandante de caballería Sr. Dn. Flórencio Ceruti, dignísimo Teniente de Gobernador de Cárdenas. Inmediatamente hemos procurado informarnos de las ocurrencias de aquella población; y aunque la premura del tiempo no nos ha permitido adquirir todos los pormenores que deseámos y desean con ansia nuestros lectores, podemos darles noticias ciertas acerca de la descabellada intencion de los piratas expedicionarios. A las tres de la madrugada del 19, á favor de la oscuridad de la noche y cuando nadie podia imaginar su presencia en aquellas aguas, desembarcaron en Cárdenas los bandoleros. Asi que se aperció de ello su bravo Teniente Gobernador, D. Florencio Ceruti, se puso á la cabeza del pequeño destacamento de 17 hombres con que contaba, oponiéndoles con ellos una resistencia verdaderamente heroica, al extremo de sufrir el incendio de cuatro casas en que sucesivamente se fué atrincherando hasta caer en manos del enemigo despues de haber gastado el último cartucho.

“Mientras esto sucedia el vecindario abandonó el pueblo no quedando en él ni aun niños ni mugeres, manifestándose de este modo inequívoco el horror y aversión que á todos inspiraba la presencia de los foragidos extranjeros.

“A las seis y media fueron cargados por cincuenta infantes de Leon, veinte lanceros y mas de treinta paisanos, vascos, en su mayor parte, que á las órdenes de D. Leon Fortun, comandante de Armas de Guamacaró, acudieron de las inmediaciones, poniéndolos en vergonzosa fuga, y obligándolos á reembarcarse atropelladamente despues de dejar en el campo muchos muertos y llevando heridos al titulado coronel Wheate y cuarenta mas de sus secuaces.

“El vapor que los conducia era el *Creole* y el caudillo de los piratas D. Narciso Lopez. En la precipitacion de la fuga, soltaron en Cayo Piedra, á la salida del puerto, al Sr. Ceruti, al capitán de Leon Sr. Segura y un subteniente del mismo cuerpo, de cuyas personas se habían apoderado.

“Una circunstancia ha llamado sobre todas las demás nuestra atención, y es que los presidiarios á quienes los invasores pusieron en libertad, tomaron despues las armas contra estos y dieron pruebas inequívocas, de que aun aquel beneficio les era odioso recibiendo de manos de piratas.

“El Sr. Gobernador de Matanzas, que como ya se sabe habia salido con tropas el domingo, luego que supo la invasion de los piratas, llegó á Cárdenas á las dos de la madrugada del lunes y encontró ya restablecida la autoridad legal por el espresado comandante de armas de Guamacaró.

“Así han huido cobardemente de un puñado de nuestros bravos soldados

los miserables que aspiraban nada menos que á destruir nuestras propiedades y ventura : mas si han pensado hallar en su vergonzosa fuga la evasión del castigo que su criminal osadía merece, creemos que se equivocan : es muy difícil que puedan sustraerse á las pesquisas de nuestras fuerzas navales, mucho mas yendo en su seguimiento un general tan valiente, intrépido y decidido como el Excmo. Sr. D. Francisco Armero y Peñaranda, primer gefe del Apostadero, que segun saben ya nuestros lectores apenas salió á la mar en el magnífico vapor *Pizarro* hizo la valiosa presa que ha puesto á disposicion de nuestras autoridades, dos buques con mas de cien prisioneros, entre ellos catorce cabecillas y la correspondencia de la canalla invadora.

“Mientras tanto obtenemos mas ámplias noticias de su persecucion, esta capital continúa presentando el aspecto mas belicoso y marcial. La animacion es cada vez mayor y el entusiasmo no conoce límites. Por donde quiera no se ven sino fusiles, y armado con ellos el mayor órden á los puestos designados á cada batallon, á cada compañía, para regularizar los alistados. Estas milicias están dando ya várias guardias de intra y extramuros, y se empiezan á contar ya muchos rasgos de noble desprendimiento de parte de los gefes que les ha dado la autoridad superior de la Isla.”

Al *Diario de la Marina* escribieron desde Cárdenas el día 20 lo siguiente :

“El tiempo no me permite escribir á ustedes mas que cuatro líneas. Esta poblacion fué la escogida por los bandidos para teatro de sus hazañas : ayer á las tres y media de la mañana descendieron unos 400 que trajeron un vapor : rompieron el fuego contra la poca tropa que teníamos aquí, pero ésta, conduciéndose como verdadera tropa española, resistió hasta el último trance. Sin embargo los bandidos se hicieron dueños del pueblo en el cual permanecieron hasta las seis y media de la tarde, hora en que amotinada la poblacion y repuestos los pocos soldados que nos quedaban se les batió en tales términos que emprendieron su embarque con la mayor precipitacion. No obstante se llevaban consigo á los valientes teniente Gobernador, el Capitan y un teniente de la escasa fuerza que aquí habia de una compañía, pero luego los dejaron en los cayos : ha habido muchas desgracias de parte á parte, y los piratas llevan abundantes pruebas del valor español y de la dignidad con que Cuba está decidida á responder á los infames traidores y á los baidoleros que han pretendido insultar su lealtad acrisolada.”

Despues de recibidos y publicados los documentos que anteceden *La Patria* de Nueva Orleans, en su número del 5 de Junio, publicó el siguiente artículo :

Entre las muchas sandeces que siguen publicando nuestros chistosísimos colegas de esta ciudad y otras de la Union, vemos algunas reproducidas por otros sandios tan instruidos, inteligentes y entendidos como los que escriben y han escrito sin ton ni son acerca de la mogiganga reciente *álus* “Espedicion invasora contra Cuba”; y en verdad que mejor fuera para unos y otros no repetir esos artículos pues que solo sirven para ponerles cada vez mas en ridículo. A nuestro modo de ver, esos escritos pueden causar el efecto que se proponen sus autores, únicamente en las mentes de seres destituidos de sana razon ó de sentido comun ; ó mejor dirémos en los de sentido *mas comun*.

El órgano de la expedicion que se publica en esta ciudad, tuvo la felicísima ocurrencia de publicar á mediados de Mayo último, entre sus infinitos dis-

parates, el que traducimos á continuación, que vemos ahora copiado en mas de 50 periódicos diferentes de los Estados del Este, Norte y Oeste. Dice así:

“Si *La Patria* y los que abogan por el código revolucionario confían en que la Gran Bretaña y otras monarquías vengán al auxilio de España, se encontrarán miserablemente equivocados. La intervención de la flota de la Reina Victoria en la lucha que va á tener lugar entre los *patriotas* de Cuba y el ejército enviado de la Vieja España para subyugarlos encendería una llama de entusiasmo en todo el Valle del Mississippi, semejante solamente á la que ardía cuando se pedían tropas para llevar adelante la guerra contra Méjico. Sería la señal para que se precipitarán CINCUENTA MIL VOLUNTARIOS sobre las costas de Cuba, convencidos de que la justicia y la generosidad requerían que los hombres valientes debían ser protegidos en sus derechos y asistidos en sus esfuerzos para obtener su libertad. Se entiende que esta es una lucha libre—los republicanos de América tienen tanto derecho de tomar parte en ella como los realistas de Europa.” &c. &c. &c.

Vamos á ver pues donde están esos CINCUENTA MIL. Ya tienen Vds. la intervención inglesa indicada por el Ministro residente en Washington, y si eso no basta, antes de un mes tendrán Vds., señores organistas, otras indicaciones mas claras, mas positivas y mas convincentes de la intervención europea que *La Patria* les pronosticó á Vds. hace un mes.

Pero si hemos de tomar como ejemplo de lo que será ahora el *hecho importante* que cita el órgano, á saber: *la llama de entusiasmo que ardía cuando se pedían tropas para llevar adelante la guerra de Méjico*, dirémos que ese es [como dicen los *yankees*] “un caballo blanco de otro color”; porque nosotros presenciamos ese *entusiasmo*, y veíamos tan claro como lo podía ver todo el que quería verlo, que con muchísima dificultad lograron reunirse en el Valle del Mississippi y en toda la Union, el número que se requería *para terminar la guerra* y no para “llevarla adelante.” Pero esas ponderaciones vienen acordes con todo lo demas que ha estado diciendo el órgano indicado y todos los que bailan al mismo son que sus ilustres redactores. Con toda su sabiduría de periódico oficial, quiso decirnos la semana antepasada que los tres *regimientos* que salieron de aquí para la *patriótica* expedición, componían por junto unos 2000 hombres. Resulta ahora por la confesion de los mismos gefes y oficiales que no llegaban á 750 hombres en todo! Y cuidado que estos eran los tres famosos regimientos en que contamos 31 oficiales desde teniente hasta coronel en uno solo, y que por consiguiente, siguiendo la misma proporecion, debjeron ser 93 oficiales sin contar los Generales y su Estado Mayor, los cabos, sargentos, trompetas, tambores, pitos y rancheros. Sáque el que quiera la cuenta, y despues de descontar todo eso de 750, cuantos quedan, sin olvidar de rebajar los 123, mas ó ménos, que se arrepintieron á tiempo y regresaban, (segun dicen) á esta ciudad abordo de la *Georgiana* y *Susan Loud*. En vista pues de tantas falsedades, de tanta asersion gratuita como han hecho esos periódicos, ¿es posible que haya aun quien crea una sola palabra de lo que dicen?

En Cárdenas, segun relacion de los mismos oficiales, desembarcaron 609 ó 610 hombres del vapor “Creole,” y confiesan ahora que esas eran todas las fuerzas con que contaba la expedición. El vapor “Créole” es buque bien conocido en este puerto y en el de Mobila, por haberse empleado en la carrera de estos dos puntos: la mayor parte de nuestros lectores conocen la capacidad del buque, y podrán calcular como irían estibados 600 y pico de hombres á su bordo!

¡tamos todos estos hechos;—hechos que nos refieren los mismos expedicionarios por conducto de sus cartas y sus órganos,—con el fin de manifestar mas clara y terminantemente, lo disparatada, lo absurda, lo ridícula que fué la tal expedición, y por consiguiente lo irrisible que ha de ser en lo sucesivo todo lo que trate de llevarse adelante bajo el mismo pié, ó por conducto de los mismos cabecillas. Por consiguiente los 50,000 *voluntarios* vendrán á quedar al fin y al cabo en unos pocos centenares de foragidos y desesperados, que viéndose sin medios de subsistencia ó sintiéndose poco inclinados á trabajar, se dejan alucinar como se hizo con los *arrepentidos* de la “Georgiana” y el “Susan Loud” y tengan am peor suerte que ellos.

Por nuestra parte creemos que el mejor modo de desimpresionar á los pocos cubanos que pueda haber dispuestos á favorecer la invasión; el medio mas propio de hacerles conocer qué clase de gentes son las que están metidas en estas especulaciones sangrientas, seria traduciendo los escritos de los papeles re: conocidos y reputados como órganos de los expedicionarios, y dárseles á leer—estamos persuadidos que desde el momento que leyeran una vigésima parte de lo que han publicado esos periódicos, todos los que apreciaran el honor, el bienestar y la felicidad de sus familias, y abrigasen un corazón verdaderamente patriótico y valeroso, desistirían al instante de sus pretensiones y desecharían con desprecio el auxilio de hombres semejantes á los que han tomado parte en las dos farsas de la isla Redonda é isla de Mujeres.

A nosotros nos ligan como al que mas, lazos estrechos y dulces afecciones, tanto á la isla de Cuba como á los Estados Unidos. Somos por inclinacion y por conviccion amigos de las instituciones liberales, justas, humanitarias; pero nunca podrémos convencernos de que sea propio, ni moral, ni justo, que un puñado de hombres de diferentes naciones, se organicen en territorio extraño para ir á invadir un país con el pretexto, ó aunque sea con la intencion verdadera, de revolucionar el pueblo, derrocar el gobierno establecido y fundar otro enteramente distinto y desconocido á la generalidad de los habitantes. No : aun cuando fueran CIENTO MIL los que se unieran para obtener sus fines de semejante modo, nunca les apellidaríamos de otro modo que los apellidamos ahora; no cederíamos en un ápice de la posición que hemos tomado contra la invasión, aun cuando esa posición nos deja enteramente aislados de las opiniones espresadas generalmente por los demás periodistas de la Union. Nosotros estamos persuadidos que la generalidad del pueblo cubano está opuesto á semejante movimiento : sabémos que los cubanos que desean tanto mal á su patria, los que ansian verla envuelta en una espantosa revolución, son muy pocos, poquísimos, y entre ese corto número no hay uno solo que ha reflexionado con calma y sensatez los funestos resultados que pudieran traer sobre aquellos mismos á quienes pretenden favorecer.

¿Faltan acaso en la isla de Cuba hombres de inteligencia y capacidad suficientes para ponerse al frente de una nacion? No por cierto : los hay como en todas partes. Pero con todo eso no veremos uno solo de ellos figurar en esta descabellada tentativa : muy al contrario; todos ellos ofrecen al gobierno sus bienes, sus personas, sus vidas, si necesario fueren, para sostenerlo contra un ataque brutal de unos pocos que creían, ó pretendían creer, hallar amparo y proteccion en el pueblo y en la tropa, y al llegar encontraron solamente resistencia teson y firmeza.

Sirva esta leccion á los que se dejan llevar de promesas como las de los 50,000 *voluntarios* y otras semejantes

El viernes 7 de Junio de 1850 llegó á esta ciudad, despues de haber sido arrestado y puesto en libertad en Savannah, el ex-general D Narciso Lopez. Segun arreglos dispuestos de antemano, desde el pueblecito de Pass Christian, en el vecino Estado de Mississippi, se avisó al *Marshall* de los Estados Unidos en esta ciudad que el ex-general Lopez estaria á sus órdenes en el Hotel de San Carlos á las 10 de la mañana. En efecto, á esa hora se encontraron Lopez y el *Marshall* que procedieron á la Corte de Distrito de los Estados Unidos, donde el Procurador del Gobierno Supremo, Mr. Logan Hunton, abrió la cáusa fundándose en la acusacion presentada por medio de una declaracion jurada del Señor Don JUAN IGNACIO LABORDE, Cónsul interino de España en esta ciudad. Los abogados Mr. Prentiss y General Henderson se presentaron como defensores de Lopez. Su defensa principal consistió en sostener que la declaracion jurada del Cónsul Español estaba basada en suposiciones y que en ella no se aseguraba nada positivamente.

En los discursos pronunciados en la defensa del acusado, hubo las razones que generalmente suelen emplearse en casos semejantes: muchas insolencias al hablar de los españoles, de su gobierno, de su reina y del Cónsul: insolencias que entre las personas de seso que las oian no tenian mas eco que el que merecian, pero que se veian aplaudidas por la chusma y la canalla, entre la cual no faltaban algunos disfrazados de caballeros y que pasan por tales en la comunidad.

Habiéndose embrollado el asunto lo mas posible por los abogados defensores y pasándose las horas en charlar sin decir nada, se dispuso suspender la representacion de la farsa para continuarla el sábado siguiente. Pero el Juez MacCaleb decidió que la declaracion jurada del Cónsul Español estaba en orden y manifestó que los muchos negocios que habia pendientes ante la corte y su falta de salud, le imposibilitaban el continuar oyendo la investigacion: por lo tanto determinó pasase el ex-general Lopez á ser juzgado por un Comisionado de los E. U. y al efecto se nombró al ex-*recorder* Baldwin. Al momento se organizó el tribunal y el Comisionado propuso se dejase pendiente el exámen hasta el lunes 10. Entretanto el *recorder* Caldwell de la Segunda Municipalidad dió una fianza de \$3000 para la aparicion de Lopez ante el tribunal.

La declaracion jurada (*affidavit*) del señor Dn. JUAN IGNACIO LABORDE, cónsul interino de España en Nueva Orleans, fué hecha de conformidad con la ley de 20 de Abril de 1818, adoptada por acta del Congreso de los Estados Unidos, y es como se verá á continuacion:

Acta adicional del "Acta para castigar ciertos crímenes contra los Estados Unidos," y para revocar las actas que en ella se mencionan.

1. Si cualquier ciudadano de los Estados Unidos aceptare ó ejerciere, dentro del territorio y jurisdiccion de los mismos, una comision para servir á un príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo extranjero, que se hallare en guerra, por mar ó por tierra, contra cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo que se halle en paz con los Estados Unidos, la persona que así proceda será considerada culpable de ofensa contra el Estado, y se le condenará á una multa que no exceda de 2,000 duros, y á una prision que no exceda de 3 años.

2. Si cualquiera persona, dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos, se alistare, ó comprometiere, ó engancharé á otra persona para que se alisté, ó saliese de los límites y jurisdiccion de los Estados Unidos con intencion de alistarse ó entrar en el servicio de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo estrangero, como soldado, marino ó marinero, á bordo de cualquier barco de guerra, ó corsario ó pirata, las personas que así procedan serán culpables de ofensa contra el Estado, y condenadas á una multa que no esceda de 1,000 pesos, y á una prision que no esceda de tres años. Esta disposicion no se estiende á los súbditos ó ciudadanos de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo, que se hallen de tránsito en los Estados Unidos, y, á bordo de cualquier barco de guerra, ó corsario que al tiempo de su llegada á los Estados Unidos se hallare preparado y dispuesto como tal, se alistén ó entren, ó induzcan y enganchen á otro ciudadano ó súbdito del mismo príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo, que se halle de tránsito en los Estados Unidos, para que se alisté ó entre en el servicio de dicho príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo, á bordo de dicho barco de guerra ó corsario con patente ó sin ella, con tal que los Estados Unidos se hallen á la sazón en paz con dicho príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo.

3. Si cualquiera persona, dentro de los límites de los Estados Unidos, prepararé y armare, ó intentare preparar y armar, ó procurare que se prepare y arme, ó á sabiendas tomare parte en proveer, preparar y armar cualquier barco ó nave, con intencion de que dicho barco ó nave se emplee en el servicio de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo estrangero, para cruzar ú hostilizar á los súbditos, los ciudadanos ó la propiedad de cualquier príncipe, Estado, colonia, distrito ó pueblo estrangero, con el cual se hallen en paz los Estados Unidos, ó diere comision, dentro del territorio y jurisdiccion de los Estados Unidos, para que cualquier barco ó nave se emplee del modo sobredicho, las personas que así procedan serán culpables de ofensa contra el Estado, y condenadas á una multa que no esceda de 1,000 duros y á una prision que no esceda de tres años; y todos los barcos y naves que se hallaren en este acaso, con su aparejo, velámen y demás enseres, juntamente con los materiales, armas, municiones y provisiones que hayan sido necesarias para su construccion y tripulacion &c., serán confiscados, adjudicándose la mitad al delator, y la otra mitad á los Estados Unidos.

4. Si cualquier ciudadano ó ciudadanos de los Estados Unidos, dentro de los límites de los mismos, prepararé y armare, ó intentare preparar y armar, ó procurare que se prepare y arme, ó á sabiendas ayudare ó tomare parte en proveer, preparar y armar cualquier barco particular, ó de guerra, ó corsario, con intencion de que dicho barco ó nave se emplee en cruzar ó cometer hostilidades contra los ciudadanos de los Estados Unidos ó su propiedad, ó tomare el mando, ó entrare á bordo, &c., &c., será condenado á una multa que no esceda de 10,000 duros, y á una prision que no esceda de diez años; &c.

5. (Este párrafo condena á una multa que no esceda de 1000 duros y á una prision que no esceda de un año á cualquiera persona que dentro de los Estados Unidos aumente ó contribuya á aumentar el armamento y la fuerza de cualquier barco de guerra ó corsario destinado contra cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo, que se halle en paz con los Estados Unidos.)

6. *Si cualquiera persona, dentro del territorio y jurisdiccion de los Estados Unidos, empizare ó combinare, ó provejere y prepararé los medios para*

una expedicion ó empresa militar, con ánimo de dirigirla contra el territorio ó los dominios de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo extranjero con el cual se hallen en paz los Estados Unidos, las personas que así procedan serán culpables de alta ofensa contra el estado, y condenadas á una multa que no exceda de tres mil duros. y á una prision que no exceda de tres años.

7. Los tribunales de distrito tomarán conocimiento y entenderán en las quejas sea quien quiera el que las de, de los casos de captura hecha dentro de las aguas de los Estados Unidos, ó dentro de una legua marítima de las costas y riberas de los mismos.

8. En cualquier caso en que un barco fuere aparejado y armado, ó se intentase aparejarlo y armarlo, ó en que se aumente la fuerza de cualquier buque de guerra, crucero ú otro barco armado, ó en que se empiece y lleve á egecucion cualquiera expedicion ó empresa militar contra lo que provee y dispone esta acta; y en todos los casos de captura de un barco ó nave dentro de la jurisdiccion ó la proteccion de los Estados Unidos, segun quedan definidas, y en todos los casos en que un procedimiento ó mandato de cualquier tribunal de los Estados Unidos fuere desobedecido ó se le hiciere resistencia por cualquiera persona ó personas encargadas de la custodia de cualquier barco de guerra, crucero ú otro buque armado, de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo; en cualesquiera de estos casos el presidente de los Estados Unidos ó cualquiera otra persona á quien este hubiere facultado al efecto, podrá emplear lícitamente la parte de las fuerzas de mar y tierra de los Estados Unidos, ó de la milicia de los Estados Unidos, á fin de apoderarse de cualquiera de dichos barcos ó naves, con su presa ó sus presas, si las tuviereu, para ejecutar las prohibiciones y penas de esta acta, y para restituir la presa ó presas, en los casos en que haya de decretarse la restitucion, y tambien para impedir que se lleve á efecto dicha expedicion ó empresa en el territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos contra los territorios ó dominios de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo con el cual se hallaren en paz los Estados Unidos.

9. (Este párrafo faculta al presidente de los Estados Unidos para hacer salir de los Estados Unidos cualquier barco extranjero que, segun el derecho de gentes ó los tratados, no deba permanecer en los límites de la Confederacion.)

10. Los dueños ó consignatarios de toda nave ó barco armado que salga de los puertos de los Estados Unidos, perteneciente enteramente ó en parte á ciudadanos de los mismos, deberá dar fianza segura á los Estados Unidos, antes que salga de los mismos, por el duplo del valor del barco y cargamento que lleve, incluso su armamento, cuya fianza responderá de que los dueños de dicha nave ó barco no lo emplearán en cruzar ó cometer hostilidades contra los súbditos los ciudadanos ó la propiedad de ningun príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo, con el cual se hallen en paz los Estados Unidos.

11. Los colectores de aduana quedan por la presente ley autorizados para detener y se les ordena que detengan á cualquier barco manifestamente construido para empresas hostiles, cuando estuviere para salir de los Estados Unidos, cuyo cargamento consista en armas y municiones de guerra, y cuando el número de los hombres embarcados á bordo ú otras circunstancias hagan probable que el dueño ó dueños de dicho barco intentan emplearlo en cometer hostilidades contra los súbditos, los ciudadanos ó la propiedad de cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo extranjero, con el cual se hallen en paz los

Estados Unidos, ó hasta que el dueño ó los dueños dieren la fianza y seguridad que se requiere de los dueños de las naves armadas en la precedente seccion de esta acta.

12. (Esta seccion revoca y anula varias leyes anteriores á esta y referentes al mismo asunto.)

13. (Esta seccion dispone que las determinaciones que preceden no impedirán que se persiga y castigue los casos de traicion y piratería, definidos por las leyes de los Estados Unidos.)

Despues de haber decidido el Juez MacCALEB que la investigacion preliminar fuese conducida ante el comisionado BALDWIN, los pocos alborotadores que lograron reunir los amigos de LOPEZ, le victorearon desde la casa consistorial de la Segunda Municipalidad, hasta el Hotel de San Carlos, donde instigado por sus amigos y admiradores se convirtió Lopez en orador, y colocado en parte bien visible del pórtico de San Carlos, logró mascar una especie de discurso, que muy pocos oyeron y casi ninguno entendió; pero Mr. L. J. SIGUR, redactor del *Delta*, se encargó de repetirlo en inglés, y segun apareció publicado en el citado periódico, fué como sigue :

[TRADUCCION DE LA VERSION INGLESA.]

Señores : No hallo espresiones suficientes para espresar la gratitud de mi corazon por las demostraciones de bondad y simpatia que se me manifiestan. En estos momentos en que se ponen en duda mis fines y mi conducta, y en que mis actos se ven sujetos á una prosecucion criminal, esas demostraciones me son muy gratas. No me quejo sin embargo de mi suerte : el que se hace acreedor á los favores de la fortuna debe sufrir tambien sus caprichos. Yo estoy dispuesto para recibir los unos y los otros.

Señores, cualesquiera que sean los cálculos mezquinos de una política superficial y egoísta, basada sobre mera conveniencia, y sin consideracion á los sentimientos mas puros y sagrados de un pueblo noble y generoso no pueden permanecer indiferentes á la causa sagrada de la LIBERTAD y la HUMANIDAD. Existe una ley en nuestro ser, —ley que habeis hecho patente hoy—, que promulga y demuestra el deber de la asistencia mútua y amor recíproco entre *todos* los hombres, sea cual fuere su denominacion nacional. Mi ofensa es el haber procurado obtener los beneficios de esa ley,—de ese vínculo comun de la humanidad—, á favor de la oprimida Cuba. No sé que haya cometido otra ofensa. Si por esto se me ha de calumniar y perseguir, sea así. Confiando en la pureza de mis intenciones, seguiré mi camino y me atenderé á las consecuencias, sean cuales fueren. Si es un crimen el solicitar la asistencia de hombres libres para obtener la libertad de los oprimidos y esclavizados cubanos,—hombres como ellos mismos,— y colocar á la reina de las Antillas en el sendero de su espléndido destino, estoy determinado á ser criminal—ahora y hasta el último instante de mi vida; un criminal pertinaz, constante y declarado, porque imploraré la misma asistencia de los hombres nobles y simpatizadores, en donde quiera que les encuentre; la imploraré de mis jueces, del Presidente Taylor, de su gabinete y hasta del Congreso, lo mismo que la imploro á cada instante del Todopoderoso. Señores, os agradezco de nuevo vuestras demostraciones.

Este fué el discurso que apareció al dia siguiente como pronunciado

por el jefe de la ex-espedicion, pero que segun aseguran todos los que lo oyeron, no fué tan espresivo ni tan floreado, aunque fué cierto que Lopez se espresó en términos que parecian indicar contaba con la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos, y demostraban la gran confianza que tenia de verse sostenido y defendido aun por aquellos que estaban encargados de perseguirle públicamente. A pesar de que la tal arenga fué despues escrita con detenimiento, se notan en ella muchas anomalias que, no considera el recopilador necesario revisar.

Los abogados Prentiss, Larue, Henderson y Sigur se encargaron de la defensa de los acusados.

La investigacion de la causa ante el comisionado BALDWIN empezó el lunes 10 de Junio. Se dió principio al negocio llamando á los testigos que eran diez y ocho solamente: cinco ó seis se hallaban presentes.

Mr. LOGAN HUNTON, Procurador de Distrito de los Estados Unidos, espuso que tendría que llamar á declarar al General John Henderson, lo cual sentía bastante, pues no era amigo de tomar declaracion á los abogados empleados en la defensa de una causa.

Mr. Henderson despues de prestar el juramento correspondiente dijo que como algunas autoridades legistas requerian que un testigo hiciese presente, de palabra, si tenia alguna objeccion en responder á las preguntas que se le hiciesen con el objeto de obtener de él ciertos informes que pudieran emplearse contra los acusados, hacia presente esa objeccion de una vez. En vista de esto el Comisionado y el Procurador determinaron que respondiera Mr. Henderson solamente á las preguntas que tuviese por conveniente, sin estar obligado á responder á las que no creyese oportuno.

La declaracion de Mr. Henderson fué interrumpida frecuentemente por el abogado John C. Larue que era, uno de los encargados de la defensa, y el cual se opuso á que se hicieran muchas preguntas. En sustancia Mr. Henderson declaró solamente que conocia al General Lopez, de oidas algunos años, y personalmente de cinco meses solamente; que vió al General Lopez en esta ciudad de Nueva Orleans á principios de Mayo; que cree que Lopez salió de Nueva Orleans el 7 de Mayo último, y que la barca *Georgiana* salió á fines de Abril. No siendo posible obtener mas informes de este testigo en vista de las objecciones continuas que se hacian á las preguntas del Procurador de Distrito y que declaraba *impropias* el Comisionado BALDWIN, se prosiguió á examinar á Mr. L. J. Sigur, redactor del *Delta*.

Este testigo solamente declaró que conocia á Lopez, que sabia llegar á esta ciudad sobre el 15 de Marzo y volvió á salir sobre el 7 de Mayo. A las otras preguntas que se le hicieron sobre el particular se negó él á responder á unas y á otras se opusieron los abogados Larue, y Henderson.

El tercer testigo llamado á declarar fué Mr. Alexandre Walker, redactor del *Delta*, el cual declaró conocer *un poco* á Lopez, que solo sabia

de oídas que se había preparado una expedición contra Cuba; que tenía conocimiento de *muchas expediciones* organizadas en Nueva Orleans; que en el mes de mayo último vió varios jóvenes de aire belicoso, comprando pistolas giratorias, etc. A las otras preguntas que se le hicieron se opusieron los abogados defensores que diera una respuesta y en algunas que decidió el tribunal debiera darla, se opuso el testigo á declarar, bajo el mismo pretesto que los anteriores, de que podía implicarse en la causa.

Habiéndose pasado casi todo el día en discusiones sobre las objeciones presentadas por la defensa, se suspendió el procedimiento hasta el día siguiente.

EL MARTES 11 volvió á abrirse la Corte á las diez de la mañana. El procurador de Distrito volvió á llamar al señor L. J. Sigur. Declaró haber tenido varias conversaciones con Lopez y haberle oído pronunciar dos arengas ó discursos en público: uno en el pórtico del Hotel San Carlos (véase la página 16), y otro en el balcón de su casa (de Sigur); que el discurso publicado en el *Delta* había sido escrito en español por Lopez, y traducido al inglés por él (Sigur). A las otras preguntas que se le hicieron dijo que no quería responder, porque Lopez era su cliente y su huésped, y como tal podía haberle confiado algunos secretos que no convendría hacer públicos, y que él (Sigur) no podría revelar sin cometer una falta reprehensible. En vista de esto se suspendió el tomar declaraciones á Mr. Sigur.

Fué llamado á declarar en seguida Mr. George W. White, el cual declaró no saber nada de la expedición mas que por lo que había oído en las calles y leído en los periódicos; que á él no se le había invitado para tomar parte en la expedición contra Cuba.

Habiéndose pasado el tiempo casi del mismo modo que el día anterior, se levantó la sesión del tribunal para continuarla al día siguiente á las 10 de la mañana.

EL MIÉRCOLES 12, se abrió el tribunal á la hora de costumbre, y se empezó la investigación llamando á declarar á Mr. Lewis H. Desforges, oficial de la Aduana de esta ciudad. Dijo que, según aparecía del certificado que se le presentó, el vapor *Creole* se había despachado en la Aduana el día 7. Los abogados de la defensa se opusieron á que Mr. Desforges respondiese á varias preguntas que se le hicieron por la prosecución, y se ocupó algun tiempo en discusiones sobre el particular.

Fué llamado en seguida Mr. A. García, empleado en el Arsenal de esta ciudad. Al hacersele la primera pregunta por el Procurador de Distrito, Mr. Henderson previno al testigo que no estaba obligado á responder á todas las preguntas que se le hicieran relativamente á la supuesta expedición contra Cuba, y podía negarse á dar su respuesta en cualquier caso que creyese implicarse, ó implicar á otros, pues este era un asunto en el cual se podrían implicar muchas personas.

El Procurador de Distrito espresó la sorpresa que le causaba ver

semejante proceder por parte de los abogados de la defensa, y hubo algunas discusiones y arengas de parte y parte acerca de los derechos de los testigos y los privilegios de los consejeros empleados por la defensa.

Mr. García declaró que por disposición del ayudante general él había entregado varias cajas de armas de conformidad con una orden escrita que le presentó; que no recordaba la fecha en qué entregó esas armas, pero que sí tenía presente que fué á eso de las 4 de la tarde; que dicha entrega debió verificarse, según su cálculo, en el mes de Abril último.

Interrogado por Mr. Benjamin, declaró que las armas fueron puestas en las cajas á eso de las 12 del día y se las llevaron del arsenal á eso de las 5: que consistían dichas armas en fusiles, pistolas y sables, y componían por junto unas 450 piezas; que las tales armas no habían sido devueltas al arsenal.

En seguida fué llamado Mr. Jacob Soria, empleado en el arsenal de esta ciudad. Declaró no saber nada acerca de haberse sacado armas del Arsenal durante los meses de Marzo ó Abril. Que anterior al mes de Marzo se recibió una requisitoria para la entrega de armas para la milicia.

Dijo que conocía á Lopez solamente de vista; que no sabía nada acerca de la salida del vapor *Creole* mas que por las conversaciones que había oído y lo que se decía en las calles; y que no tenía conocimiento de que se hubiese recibido en el Arsenal requisitoria alguna para la entrega de armas durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Fué llamado en seguida Mr. Victor Kerr, empleado en la Aduana de esta ciudad. Declaró conocer á Lopez solamente de algunos días, después de su llegada de Pass Christian. Mr. Hunton dijo que se le había informado que tenía intimidad con Lopez, y por ese motivo le había llamado á declarar. Mr. Henderson preguntó si el Procurador de Distrito había dicho quién le había informado sobre el particular. Mr. Hunton contestó que no lo había dicho, ni era esa una pregunta que debiera hacer el señor Henderson, pero que para calmar su inquietud le informaría que *no era el cónsul español* el que le había dado la noticia.

Se llamó á Mr. J. B. Walton á declarar, el cual dijo que no sabía nada relativamente á la expedición ó la salida del *Creole* mas que lo que había oído decir en la ciudad, en conversaciones corrientes sobre este particular. Que solo conocía á Lopez de vista por habersele designado entre los acusados que se hallaban presentes.

Los abogados de la defensa hicieron burla del Procurador de Distrito en vista de la declaración de Mr. Walton.

Mr. T. B. Moran fué llamado en seguida á la silla de testigo. Declaró estar empleado en el arsenal, y saber que se habían entregado cajas con armas, pero no recordaba qué cantidad ni en qué fecha. Que recuerda haberlas entregado á un carretero, pero que no tenía presente ni el número de la carreta, ni el nombre ó las señas del carretero.

Se llamó á declarar á Mr. W. L. Crittenden, el cual declaró no saber nada acerca de una expedición de aspecto militar que se preparó en abril ó mayo. Pero se negó á responder á las preguntas que se le hicieron acerca de si se le había hablado para que tomase parte en una expedición contra Cuba, por temor de implicarse en la causa.

Los abogados de la defensa opusieron de nuevo al modo de interrogar los testigos por parte de la prosecución, y se hicieron varias arengas sobre el particular.

El Procurador de Distrito espuso que una vez que había tanta oposición á que se tratase de preguntar lo que convenia saber, se veria precisado, á interrogar á los que sabian algo, y de consiguiente llamó de nuevo á Mr. John Henderson.

Mr. Henderson (abogado de la defensa) declaró conocer á Lopez personalmente; pero se negó á responder á las preguntas que se hicieron acerca de lo que sabia de la organizacion y salida de la expedición contra Cuba, porque podria implicarse en la causa que se seguia contra Lopez. Declaró saber que Lopez habia salido de Nueva Orleans en un vapor á principios de mayo, pero se negó á decir el nombre del vapor, ó á quien pertenecia, porque su respuesta podria resultar en perjuicio suyo. Tambien se negó á decir si habia tenido conversaciones con Lopez, desde su regreso acerca de la expedición, porque él era uno de los consejeros de Lopez, y sus conversaciones eran sobre asuntos que concernian á su profesion de abogado. Dijo no haber oido á Lopez conversar con otras personas acerca de que habia estado en la isla de Cuba con la expedición. A otras muchas preguntas que se le hicieron á Mr. Henderson se negó á responder.

Se presentó á declarar Mr. F. Garcia, empleado en el Arsenal. Dijo que á fines de Abril ó principio de Mayo último, entregó una cantidad de armas puestas en cajones; que dichas armas consistian en fusiles, pistolas y sables; que no se acompañó á ellas ni balas ni pólvora; que sabe se entregaron las cajas que contenian dichas armas por una orden verbal del Ayudante General Rowley; que dichas cajas fueron entregadas por Mr. Jacob Soria, suegro del General Rowley; que las armas puestas en los cajones eran 340 fusiles; 60 pares de pistolas, y no sabe cuantos sables. Declaró estar bien persuadido que Mr. Soria se hallaba en el Arsenal cuando se entregaron las armas, que no recuerda en cuantas carretas fueron conducidas del Arsenal, ni sabe á donde se llevaron; que él mismo empaquetó las armas en los cajones, y que Mr. Soria estaba paseándose por el almacen del Arsenal cuando él (Garcia) estaba empaquetándolas.

Interrogado por Mr. L. J. Sigur, acerca de si se recibian con frecuencia órdenes para mandar armas á varios puntos del Estado, dijo que sí; y preguntado por él mismo si se habian sacado de noche ó de dia, dijo haberse sacado de dia.

Se llamó en seguida á Mr. Mawry, el cual declaró estar empleado

en el arsenal, pero no hallarse allí cuando se sacaron las armas á que se refiere el testigo anterior.

Los abogados de la defensa espusieron que deseaban ver terminadas estas declaraciones y suplicaban al tribunal tomase alguna medida á fin de obtener la presencia de los testigos y evitar una demora fastidiosa en la investigacion. El Comisionado Baldwin dijo que estaba dispuesto á hacer que los testigos estuviesen presentes para dar sus declaraciones en el particular cuando llegase su turno.

Los Señores Henderson, Sigur y Hinton arengaron al comisionado acerca del modo que consideraban mas propio para conducir la investigacion, y con esto se suspendió la sesion hasta el dia siguiente.

El quinto dia de la investigacion se abrió la Corte por una arenga del comisionado Baldwin, el cual espuso que consideraba necesario se observara mejor el orden en lo sucesivo en los procedimientos del tribunal.

Mr. Henderson replicó manifestando la sorpresa que le causaba ver que se iba prolongando tanto la investigacion; que ya habia transcurrido una semana y la defensa se habia visto privada de dos hábiles consejeros, —los señores Prentiss y Larue,—y que tal vez la naturaleza de sus asuntos le obligarian á él tambien á ausentarse. Que en vista de esos contratiempos tenia que informar al tribunal que los abogados Randall Hinton, coronel Fiel y W. E. Moise se encargarian de la defensa de los acusados.

En seguida se leyó una larga lista de testigos, pero ninguno de ellos respondió al llamamiento del *marshall*. Al llamarse al mayor Gally, se dió parte al comisionado que el mayor se hallaba enfermo, postrado en cama por un ataque de parálisis.

Mr. Henderson dijo que seria un acto de crueldad el exigir la presencia del mayor Gally en la Corte en circunstancias tales.

El Procurador de Distrito propuso que el comisionado y los consejeros se trasladaran á la morada del mayor Gally á fin de tomarle las declaraciones.

Mr. Henderson se opuso, alegando que no habia ninguna ley que obligara al tribunal á introducirse en la alcoba de un enfermo para tomarle las declaraciones.

Mr. Benjamin repuso que el caso era demasiado sencillo para que arguyera en el particular.

Mr. Henderson dijo que desearia ver probado su aserto, y Mr. Benjamin citó el caso de Aaron Burr, en que, á consecuencia de la declaracion del general Williamson fué arrestado Burr.

Habiéndonos los abogados de la defensa, queriendo probar que no habia semejanza entre los dos casos, Mr. Benjamin refirió con exactitud y minuciosidad los esfuerzos que habia hecho la defensa durante esta investigacion para retardarla cuanto fuese posible, y ver si lo-

graban disgustar al Juez y al Procurador de Distrito; y que se asían á cada rama, por débil que fuera, creyendo salvarse ó evitar el castigo que debía imponérseles. Que por su parte advertía á la defensa que todos esos esfuerzos eran vanos; que este asunto era ya un hecho histórico; que todo el mundo sabía que se habían violado las leyes y el derecho de gentes á la luz del día; que la buena fé de las naciones, su dignidad y el debido respeto á las leyes exigían que un crimen cometido tan pública y notoriamente, fuese debidamente investigado; y que advertía á los abogados de la defensa, que aun cuando se requirieran muchas semanas ó meses enteros, se llevaría adelante la causa con todo el rigor posible. El gobierno superior así lo requería y así se cumpliría. "Los esfuerzos que se hagan para prolongar esta investigacion preliminar, decía Mr. Benjamin, solo servirán para retardar el resultado que siempre ha de ser el mismo." Y terminó explicando que en esta investigacion preliminar no debía la defensa considerar el asunto como si se hubiera presentado ante un jurado.

El coronel Field replicó rebatiendo las ideas de Mr. Benjamin, y negando la semejanza de este caso con el citado por el abogado de la prosecucion. Dijo que no habia ley conocida en este país que permitiera se llevase todo un tribunal de un punto á otro, atravesando la ciudad entera para ir á un calabozo, ó al cuarto de un testigo enfermo para tomarle declaraciones.

Mr. Hunton citó varios puntos de la causa de Aaron Burr, en la cual fueron tomadas parte de las declaraciones preliminares en un cuartito de la taberna del Aguila, en la ciudad de Richmond, de donde regresó á la capital para oír las observaciones de los abogados.

El coronel Field volvió á replicar negando que la Côte tuviese derecho de andar de Ceca en Meca, para obtener las declaraciones de los testigos. Y dijo que en cuanto á la opinion inoportuna del señor Benjamin, de que los acusados eran culpables y que todo el mundo lo sabía, no parecía muy conforme con la dificultad que habia por parte del gobierno en procurarse testigos, á pesar de emplear abogados distinguidos para conducir la prosecucion en union de los oficiales del gobierno.

Mr. Henderson tambien volvió á tomar la palabra para sostener las opiniones manifestadas por el Coronel Field y procuró disuadir al Comisionado de que fuese con los abogados á casa del Mayor Gally para tomarle las declaraciones. Dijo que Lopez habia sido arrestado únicamente á consecuencia de la declaracion jurada del Cónsul español, el cual dice que cree que Lopez ha cometido una infinidad de crímenes, pero que no puede probar haya cometido ni uno solo de ellos.

En seguida se ocupó Mr. Henderson de las manifestaciones hechas por Mr. Benjamin acerca de la determinacion del Gobierno de los Estados Unidos de que se llevara adelante con todo rigor la prosecucion. Dijo que ni el Presidente ni el Gabinete podian hacer mas de lo que permitan las leyes, y que si la administracion trataba de influir en ma-

nera alguna para obtener el castigo de los acusados, el pueblo de los Estados Unidos se levantaría en masa para derribar esa administración.

El estilo de Mr. Henderson, que no es posible expresar con toda su fuerza en esta recopilación, fué acogido con vivas demostraciones de aprobación y aplausos atronadores de la turba que llenaba las galerías del tribunal, y se componía principalmente de algunos de los que fueron en la expedición y muchos de los que habían prometido ir con los refuerzos.

El Comisionado y el Procurador de Distrito hicieron varias observaciones acerca de las demostraciones del auditorio, y se dieron órdenes al *Marsahl* para que llevase preso á todo el que volviese á interrumpir al tribunal de una manera tan impropia. Los señores Henderson y Moise dijeron que ellos también desaprobaban semejante proceder, y esperaban que los concurrentes no volverían á hacer semejantes demostraciones. (*Risas burlescas.*)

Mr. Henderson volvió á su discurso, y dijo que ni el Presidente, ni su Gabinete con todo el poder que les daba el tener á su disposición las fuerzas terrestres y navales y el tesoro de la Unión, no podían imponer un castigo contrario á las leyes. Que ya se había convenido en que la prosecución en este caso podía ser conducida solamente según lo que dispone la sección 6.^ª del acta de 1818, y que él desafiaba á los seis abogados más instruidos á que examinaran detenidamente dicha sección y prueben que está conforme en todas sus disposiciones, ó que pueda aplicarse debidamente en este caso. Que por falta de exactitud en la descripción de la ofensa, será imposible obtener una sentencia contra los acusados; lo cual se tomaba la libertad de manifestar á su vez, en vista de que Mr. Benjamin había asegurado que no podrían evitar el ser castigados.

Mr. Henderson continuó haciendo varias explicaciones de la ley, y dijo que el Código Penal de los Estados Unidos habían sufrido más alteraciones y enmiendas que ningún otro del mundo, y que por lo tanto era casi imposible castigar una ofensa de semejante naturaleza citándose á lo que disponen las leyes. Que no basta que un acto sea reprehensible y merezca la reprobación de la ley natural y moral para que deba ó pueda ser castigado por las leyes de los Estados Unidos. Citó varios ejemplos para probar cuán difícil era castigar cualquier crimen dándose á las leyes de este país la interpretación que puede dárseles y que se les ha dado muy amenudo. Después de leer la sección 6.^ª del acta de 1818, y explicar su significado y los puntos por los cuales podía evadirse la acusación presentada, dijo que la prosecución podía repetir si quería que se había cometido un crimen, pero que mientras no lo probara, sus asertos nada valían, y que nunca podrían reunir la evidencia necesaria para probarlo apesar de que *todo el mundo lo sabía*, según dijo Mr. Benjamin.

El Procurador de Distrito replicó al discurso de Mr. Henderson, y dijo que no era poca su sorpresa al ver cuanto había dicho el abogado de la

defensa con tan poca sustancia en qué fundar la estraña posicion que habia tomado, y que admiraba su facundia al ver que con tan poca cosa habia hecho un elocuente discurso que duró hora y media. Que los abogados de la defensa se habian ido descarrando del camino hasta perderse en un enmarañado terreno del cual procuraban salir del mejor modo posible. Que el asunto de que se trataba era muy sencillo y no requeria tanta discension: no era mas que decidir si el tribunal se trasladaria á la morada del mayor Gal y para tomarle sus declaraciones. Que semejante proposicion no podia dar motivo á ningun abogado que conociera las leyes, para hacer retumbantes harengas que le grangeáran los apláusos de la turba y formarse de ese modo un partido entre los que escuchan, á fin de crear una simpatía entre el pueblo. Que no veía cuales eran los motivos que podian tener los abogados de la defensa para insultar al gobierno federal porque intervenía en este asunto: que la ofensa cometida era contra el gobierno, y este tenia derecho á exigir que se investigara debidamente el asunto. Que era notorio é innegable, que habia salido una expedicion de este Estado para invadir la isla de Cuba, y era vergonzoso el que se tratara de negar una cosa tan cierta. Que era evidente, indisputable, que varios jóvenes se habian visto seducidos y animados á violar las leyes y faltar á la obediencia que deben á su gobierno; y parte de esos mismos jóvenes se hallaban en poder de las autoridades españolas: que en vista de semejantes actos ¿cómo podia esperarse que el Gobierno federal permaneciese indiferente é inactivo, y no procurase averiguar quiénes eran los que habian violado las leyes á fin de satisfacer el honor nacional y hacer observar con exactitud las disposiciones adoptadas para el bienestar y la tranquilidad del país?

Cansado el comisionado Baldwin de oír argumentos y discursos que no probaban nada contra la proposicion del Procurador de Distrito, decidió que el tribunal podia levantar su sesion del lugar donde se hallaba reunido y trasladarse á la habitacion de un testigo enfermo para tomar sus declaraciones. Si esas declaraciones son importantes, y la prosecucion las considera tales, es evidente que en un caso semejante debe procederse á oírlas cuanto antes, pues nadie sabe cuanto tiempo puede vivir el testigo.

Fué recibida en este momento una carta de Mr. F. García, empleado en el Arsenal, en la cual manifestaba al comisionado, como parte de su declaracion, que el día 22 de Abril se sacaron del Arsenal las cajas con las armas, que consistian de :

80	sables	de	caballería,
308	fusiles	nuevos,	
90	id	de	la marca R.
46	pares	pistolas	de piston
16	pares	id	de piedra.

Total 602 piezas en todo.

En seguida fué llamado á declarar Mr. R. M. MacAlpin, comerciante de esta ciudad, el cual declaró conocer á Lopez solamente desde el domingo anterior. Que oyó varias conversaciones en un convite donde estuvieron juntos, pero que no podia decir al tribunal lo que se habia dicho en esas conversaciones, porque como él (MacAlpin) no comprendia el idioma en que hablaba Lopez, solo habia obtenido el informe *de oídas*.

Se originaron varias discusiones acerca de este particular. Mr. Hunton sostuvo que una conversacion tenida en presencia de un individuo, y habiéndose traducido esa conversacion por medio de un intérprete en presencia de las partes, debia considerarse como si el declarante hubiera oido y entendido cuanto se habia dicho.

Mr. Moise rebatió la teoría de Mr. Hunton y dijo que semejante construccion era absurda y contraria á las leyes; que el que sirvió de intérprete en la conversacion podia ser algun "lobo disfrazado de cordero" y traducir á su modo la conversacion. Mr. MacAlpin dijo que Mr. L. J. Sigur y otras personas de su amistad habian hecho de intérpretes.

Fué llamado á declarar Mr. J. L. Sigur, redactor y propietario del *Delta*, el cual dijo antes que se le hiciese pregunta alguna, que no podia ni queria revelar ninguno de los secretos que se le habian confiado en sus relaciones con el general Lopez, ya fuera consultándole como abogado ó como amigo.

Los abogados Henderson y Hunt arangaron detenidamente para hacer ver que Mr. Sigur tenia derecho para expresarse de aquel modo: terminadas las arendas Mr. Benjamin interrogó al testigo acerca de si habia oido á Lopez decir, durante el convite celebrado pocos dias antes, algo acerca de una expedicion ó de su desembarco en la isla de Cuba.

Mr. Sigur respondió de un modo muy ambiguo. Dijo que no recordaba se hubiese dicho nada de lo que interesaba á la prosecucion saber. Que sabia se habia hablado de la isla de Cuba, de la disposicion de sus habitantes para revolucionarse, etc., y que lo que dijo el general Lopez fué traducido por los señores Ferrino y Estrada.

En seguida se llamó de nuevo á Mr. Robert MacAlpin, el cual espuso que habia oido en el convite conversaciones acerca de la expedicion. Los abogados de la defensa se opusieron á que dijese Mr. MacAlpin lo que habia oido, y el resto del dia se pasó en argumentos y discusiones.

El sexto dia de la investigacion empezó por la declaracion de Mr. Ducos, el cual espuso que se le habia hecho una vaga proposicion de tomar parte en una expedicion contra la isla de Cuba, pero que él no quiso aceptarla. Despues de haber dicho que su honor no le permitia revelar el nombre de la persona que le habia hecho la proposicion, dijo que no sabia su nombre.

Durante el testimonio de este testigo fué interrumpido seis ó siete veces por los abogados de la defensa, y estos hicieron cuatro discursos para convencer al Comisionado que tenian razon para oponerse.

Mr. Ducos habia servido en Buenos Ayres, y cuando se le hizo la proposicion para tomar parte en la expedicion cubana, hacia aun muy poco tiempo que habia llegado á Nueva Orleans.

Se llamó á declarar al mayor Thomas Patton, el cual contestó con aplomo que lo que él sabia acerca de la organizacion de la expedicion, no pensaba revelarlo á nadie, porque podria comprometerlo y esponerlo á que se le persiguiese.

Mr. Benjamin le preguntó si sabia algo acerca de otra expedicion ademas de aquella con la cual él habia tenido intervencion. El mayor Patton contestó que no. Entonces, dijo Mr. Hunton, Vd. solamente sabe algo acerca de la expedicion en la cual tomó parte en persona?

Habiendo hecho algunas observaciones los abogados de la defensa, Mr. Patton dijo que no podia decir una palabra mas, ni contestar á otra pregunta, porque podia acriminarse. En vista de esto se descargó al testigo.

Se llamó por tercera vez á Mr. Robert MacAlpin, para que dijese cual era la traduccion que habia hecho Mr. Sigur en el convite de lo dicho por Lopez. Mr. MacAlpin dijo que despues de haber reflexionado sobre el particular, habia visto que le era imposible decir lo que habia oido ó lo que se le habia dicho á él durante el convite, y que por lo tanto manifestaria al tribunal, con el respeto debido, que *no queria responder* á la pregunta que se le hacia.

Despues de largos y acalorados debates se convino en que Mr. MacAlpin no declarase mas hasta que se consultasen las autoridades y ver si podria obligarse á que dijese lo que sabia. Mr. MacAlpin dijo que deseaba manifestar á la Corte que nada de lo que él podia decir serviria para acriminar á Lopez.

No habiendo mas testigos presentes, se suspendió la sesion.

EL SABADO 15 volvió á reunirse la Corte á las 10 de la mañana, y habiéndose decidido que se procediera á tomar las declaraciones al Mayor Gally, el Juez, el *marshal*, el Procurador de Distrito, su asistente y los abogados de la defensa, seguidos de un número considerable de curiosos, se pusieron en marcha ácia la calle de San Pedro. Llegados que hubieron á la morada del Mayor Gally, se instalaron en su dormitorio del mejor modo posible, convirtiéndolo en tribunal, y se procedió á tomar las declaraciones. El mayor espuso que no conocia á Lopez, y que lo único que sabia de la expedicion era lo que habia leído en los periódicos. Que por espacio de ocho meses no habia tenido que intervenir en ningun asunto de los del arsenal, y de consiguiente ignoraba lo que en él se hubiera hecho. Que no habia mucho tiempo (sobre dos meses ó poco mas) un individuo que ocupaba una posicion bastante elevada en la sociedad, habia ido á comprarle 8000 ó 10,000 cartuchos para fusil: que él le contestó que necesitaria algun tiempo para hacer esa cantidad. La persona que los solicitaba contestó que podia aguardar hasta que estuvieran hechos. Que á principios de Mayo no estaban aun todos listos, y se entregaron los que habia: "los cartuchos, añadió el mayor Gally, fueron entregados á un mulato. Al principio me resistí á entregárselos sin una orden escrita, pero me dió tantas señas y pormenores acerca de ello que no pude menos de persuadirme que el mulato era un criado de confianza. Yo no creí hacer mal. No se usó de reserva ni sigilo para hacer los cartuchos, porque lo sabian 300 cañoneros que trabajaban en ellos. Los cartuchos eran para fusil y mosquete, y todos llevaban bala."

Preguntado el mayor Gally, quién era la persona que habia ido á encargar los cartuchos, dijo que la delicadeza no le permitia decir quien era, porque siempre le habia hablado en confianza. Que lo único que podia decir era, que era un individuo *incapaz de hacer daño ó cometer un acto impropio*. Habiendo

insistido el Procurador de Distrito para que dijese el nombre de la persona, declaró al fin que era Mr. L. J. Sigur. “Y ya que me veo precisado á hacer las veces de delator, añadió el Mayor, diré que el capitán Grivot fué comisionado para comprar el papel para hacer dichos cartuchos.”

Los abogados de la defensa se opusieron á que el mayor Gally respondiese á varias preguntas de las que se le hicieron: y no habiendo otro informe que obtener de él, la Corte levantó su sesion para continuarla en el salon que le está destinado.

Terminada la declaracion del Mayor Gally, la comision regresó al salon destinado á la Corte, donde continuó la investigacion.

El Ayudante-General C. N. Rowley, fué llamado á declarar.

(El *marshal* habia dicho que no podia encontrar al General Rowley, por mas que le habia buscado; y en vista de eso se espidió una orden de arresto para conducirle al tribunal. El General Rowley dijo que estrañaba mucho que el *marshal* no le hubiese encontrado, porqué él no habia salido de la ciudad, y andaba siempre por los parajes mas públicos y concurridos.)

Declaró este testigo, que, como encargado del Arsenal, no sabia se hubiesen entregado armas de él durante los meses de Marzo y Abril; que solo recordaba haber recibido una requisitoria del General de la Legion, Donatien Augustin, para entregar armas en la forma de costumbre. Que la orden espresaba que las tales armas eran para uso de la Legion, pero que ignora cual haya sido el destino que se les diera. Que no tenia conocimiento alguno de que las citadas armas se hubieran destinado á otro objeto mas que al de suplir á la Legion del Estado de la Luisiana.

Al preguntar el Procurador de Distrito al General Rowley, si se le habia hecho alguna comunicacion, verbal ó por escrito, del uso que se pensaba hacer de dichas armas, los abogados de la defensa se opusieron á que el General Rowley respondiese á la pregunta; y de aquí se originó un largo y acalorado debate que consumió gran parte del dia y fue necesario suspender la discusion sobre el particular, para continuarla el lunes 17, en qué estaria preparado el Comisionado para determinar si el testigo debia responder ó no á esa pregunta.

El Procurador preguntó en seguida al General Rowley si él tenia noticia de algun hecho que le hiciera creer que las tales armas habian sido empleadas para la expedicion que en aquella época estaba preparándose para ir á Cuba. A esta pregunta se opusieron tambien los abogados de la defensa; pero el General Rowley contestó terminantemente que no tenia conocimiento de semejante hecho.

Interrogado por Mr. Benjamin, acerca de si es costumbre especificar siempre para qué cuerpo de la Legion son las armas que se piden, contestó que si. Pero al preguntarle para qué parte de la Legion se habian pedido las armas que se sacaron en el mes de Abril, Mr. Moïse, abogado de la defensa, se opuso á la esplicacion.

El General Rowley declaró que se habia dado la fianza de costumbre para sacar las armas. Que él ignoraba qué significara la marca *R* de los fusiles, ni sabia que tuvieran semejante marca. Que no tenia conocimiento de hecho alguno por el cual pudiera creer que las armas no se habian empleado para la Legion. Que á él no se le habia hablado acerca de sacar armas; que en Natchez

6 en Baton Rouge se habia insinuado algo de que se necesitarian armas para aquellos puntos.

Por acuerdo de las partes se dispuso suspender hasta el lúnes 17 el continuar examinando á este testigo.

En seguida fué llamado á declarar el general Donatien, comandante de la Legion.

Interrogado por el prócurador de Distrito declaró que habia espedido varias solicitudes para que se entregasen armas del arsenal durante los últimos doce meses, pero que no se habia dado cumplimiento á ellas hasta abril próximo pasado. Que las armas pedidas eran para la Legion. Que él nunca habia recibido esas armas, y creia que estarian aun en el Arsenal á su disposicion.

Al preguntarle Mr. Hinton si él habia pedido esas armas de buena fé para la Legion, y con intencion de que sirviesen únicamente á Legion del Estado, dijo: que la Legion las necesitaba; que él no habia dado órdenes de que se entregasen para otro objeto. Se dijo que se necesitaban esas armas para otro fin, pero que él (Augustin) no podia ésplicar para que, porque podria implicarse. Que él no hubiese dado la órden, á menos que se le hubiese solicitado para la Legion; y que su intencion al dar la citada órden era que deberian servir para la Legion del Estado.

El Procurador le preguntó si al tiempo de dar la órden, él no esperaba que se destinarán esas armas á otro uso que no fuera el que se suponía. A esto contestó el comandante de la Legion, que *no le daba la gana de responder*. Que las armas fueron pedidas para uso de la Legion; que la órden de entrega asi lo espresaba; pero que él no diria si esperaba ó no que se usaran para otro objeto, porque eso podria comprometerlo y sugetarlo á una prosecucion.

Preguntado si conocia á Narciso Lopez, dijo que no; pero que creia ser aquel caballero que veia entre los consejeros de la defensa (señalándole) por la semejanza que tenia con el retrato que publicó el *Delta* (*).

Declaró que se habian presentado algunas personas á solicitar les facilitase armas, para la expedicion cubana. Que él no habia dado órden para la entrega de armas que pidió para la Legion, y suponía que aun estarian en el Arsenal á su disposicion. Dijo que las únicas noticias que tenia acerca de la salida de la expedicion eran las que habia leído en el *Delta*, pues este era el único periódico que tomaba y leia.

En vista de que no podian obtenerse del testigo respuestas terminantes á varias preguntas que se le hicieron, se determinó suspender hasta el lúnes la investigacion.

Se llamó á declarar á don J. Aimami, el cual dijo haber visto en el mes de abril ó mayo varias proclamas impresas, algunas de las cuales se dejaron en su Café, en las esquinas de las calles de Poydras y Magazine; que despues leyó en el *Delta* esas mismas proclamas. A varias preguntas que le hicieron los abogados de la prosecucion relativamente á quien le dió las proclamas, con que objeto se las dieron, etc., se opusieron los abogados de la defensa á que respondiese.

Los demas testigos que se llamaron á declarar fueron muy insignificantes.

(*) El retrato que publicó el *Delta* se parecia á Lopez, como un huevo á una castaña.

(El Recopilador).

EL LUNES 17 volvió á abrirse la Côte á la hora de costumbre. El Procurador de Distrito informó al Comisionado, que hallándose el Gran Jurado en sesion en la Côte de Distrito, él tenia que hallarse presente y por lo tanto dejaria á su cólega el señor Bradford que desempeñase su cargo en la prosecucion de la causa contra Lopez.

El señor Randall Hunt preguntó si esta causa debia presentarse ante el Gran Jurado porque en este caso la defensa deberia estar informada de ello, para poder presentar todo el testimonio ante dicho cuerpo.

El señor Hunton replicó que no tenia la menor intencion de retirar el asunto del tribunal del Comisionado hasta que no se hubiese terminado la investigacion.

Hubo algunos debates sobre este asunto, durante lo cual el señor Benjamin dijo que la prosecucion habia mandado en busca de testigos á Cayo Hueso, los cuales probarian que Lopez se hallaba abordo del *Creole* cuando llegó allí el vapor y despues de haber sido perseguido hasta allí por el *Pizarro*, Lopez confesó que habia ido á una expedicion contra Cuba y desembarcado en Cárdenas, donde tuvo un encuentro con las fuerzas españolas.

En seguida fué llamado á declarar Mr. David Adams, alcalde de bahia (*harbor-master*) de Lafayette, el cual espuso que el 5 ó 6 de mayo llegó al muelle de los vapores (frente á la calle de Santa Maria) el vapor *Creole*, y salió aquella misma noche ó la madrugada siguiente. Que sabe tomó abordo unos 10 ó 12 barriles de puero salado, marcados "stores" (*ranchos*), y vió embarcarse unos cuantos hombres, algunos de los cuales iban armados. Que no tuvo conversacion alguna con ninguno de los de abordo, pero que los pasajeros con quienes habló le dijeron que iban á California.

Fué llamado despues Mr. F. Garriques, encargado en los almacenes de pólvora, el cual declaró haber entregado á principios de mayo último, (el dia 7 segun recuerda) 104 cajas de pólvora (equivalente á 351 1/2 cuñetes) depositos por la firma de Charles y Harris y rotuadas "*California*," las cuales habian estado en almacen desde 19 de diciembre último. La defensa preguntó al testigo si estaba seguro que las tales cajas contenian pólvora; á lo cual contestó que no podia jurarlo, pero que él las recibió como tales, y que hay depositadas en la actualidad otras cajas pertenecientes á otras personas, que se dice contienen pólvora.

Tambien se examinó al dependiente ó auxiliar del señor Garriques, el cual dijo casi lo mismo que el anterior.

Volvió á presentarse el ayudante general Rowley con certificados de los documentos que se le pidieron el sábado anterior.

El señor Moise objeto á semejantes documentos, diciendo que no veia qué necesidad pudiera tener la prosecucion de semejantes papeles. El señor Benjamin espuso que como se habian entregado armas por órden del general Augustin, las cuales no se habian distribuido á la Legion, y como las tales armas no podian encontrarse, la prosecucion tenia derecho de buscar por todos los medios posibles el destino de las dichas armas; y que una vez que el general Augustin, *por temor de acriminarse* no queria declarar lo que importaba saber, la prosecucion se veia precisada á observar otras declaraciones mas satisfactorias. La defensa objetó que los tales documentos eran solamente *copias certificadas* y por lo tanto no podian ser admitidas, pero al cabo de una breve discusion se decidió que esa objeccion no era válida. El señor Benjamin leyó los documentos siguientes :

Requisitoria de Armas para la Legion de la Luisiana.

Fusiles	398
Pistolas de piston	66 pares.
id. de piedra de chispa	16 "
Sables de caballería-	60.

Certifico que los articulos arriba mencionados son necesarios para el uso de la Legion de la Luisiana. (firmado,) DONATIEN AUGUSTIN, *Brigadier General.*
Nueva Orleans, Abril 23 del 1850.

Recibi las armas que espresa la anterior. D. AUGUSTIN.
Nueva Orleans, 23 de Abril de 1850.

ESTADO DE LA LUISIANA.

Oficina del Ayudante General, Junio 17 de 1850.

Yo, Charles N. Rowley, Ayudante é Inspector General del Estado de la Luisiana, certifico que la que antecede es copia correcta de la requisitoria original que existe en mi oficina.

CHAS. N. ROWLEY,
Ayudante é Inspector General.

Sepan todos los que la presente vieren, que yo, L. J. Sigur, me hallo completamente ligado para con el General Charles N. Rowley, en la suma de siete mil quinientos pesos, pagaderos á él ó á su sucesor en empleo, á saber:—que el dicho Charles N. Rowley ha entregado al General D. Augustin, para uso de la Legion de la Luisiana, trescientos noventa y ocho fusiles, setenta y dos pares de pistolas y sesenta sables de caballería.

Por lo tanto, la condicion de esta obligacion es que si el dicho Donatien Augustin conservá en buen orden y condicion y con toda seguridad, las indicadas armas y las devuelve cuando le sean exigidas, esta obligacion será nula y de ningun valor y de lo contrario tendrá toda su fuerza y efecto. (firmado.)

Nueva Orleans, 23 de Abril de 1850. L. J. SIGUR.

Convenimos en salir garantes y ser responsables al General Charles N. Rowley, segun las condiciones de la obligacion antecedente, por las cantidades que aparecen frente á nuestros nombres, como fiadores de L. J. SIGUR.

WM. MONAGHAN, *por quinientos pesos.*

THEODORE O. STARKE, *por mil pesos.*

ALBERT FABRE, *por quinientos pesos.*

JOHN M. BELL, *por mil pesos.*

JOHN HENDERSON, *por quinientos pesos.*

THEO: S. SIGUR, *por dos mil quinientos pesos.*

Vale por mil quinientos pesos.

A. BAUDOIN.

Leidos estos documentos iba á continuar el exámen de testigos, pero la defensa creyendo tal vez que le seria mas provechoso impedir ciertas declaraciones, pro.

puso que el asunto fuese enviado ante la Corte de Circuito de los E. U., lo cual fue aceptado por la prosecucion, habiéndose hecho de parte y parte algunas arengas y discursos, con lo cual terminó esta parte de la investigacion.

EL MARTES 18 fueron presentados al Gran Jurado los detalles de investigacion para que decidiera si había lugar ó no á la formacion de causa.

Varios testigos rehusaron responder á las preguntas que les hizo el Gran Jurado, lo cual ocasionó nuevas discusiones. Mr John L. O'Sullivan se negó á responder á las tres preguntas siguientes :

—“¿Vió Vd. al General Lopez en la noche del 7 de Mayo abordo de un vapor que estaba para salir?”

—“¿Vió Vd. el vapor *Creole* aquella noche?”

—“¿En conversacion que haya tenido Vd. con el General Lopez despues de su vuelta á Nueva Orleans, dijo él algo acerca de haber estado recientemente en la isla de Cuba; despues del 7 de Mayo?”

En vista de esto se dispuso que el Juez decidiera si debía responder ó no; pero Mr L. J. Sigur dijo que él estaba dispuesto á decir todo lo que sabia acerca de particular.

El Gran Jurado continuó examinando los testigos hasta el dia 21, y de las declaraciones del señor Sigur y otros, resultaron implicados hasta la fecha 16 personas, cuyo arresto se dispuso y fueron las siguientes:

El general John A. Quitman, gobernador del Estado de Mississippi.

El juez Cotesworth Pinckney Smith, de la Corte Suprema del mismo Estado.

El general John Henderson, ex-senador del Congreso, por el mismo Estado.

Mr. John L. O'Sullivan, ex-editor de la “Revista Democratica” (*Democratic Review*) hijo del ex-ministro de los Estados Unidos en España.

Mr. John F. Pickett, ex-cónsul de los Estados Unidos en las islas Turcas.

Mr. Theodore O'Hara, ex-mayor del ejército de los Estados Unidos, y ex-coronel de uno de los regimientos de la reciente expedicion.

Mr. C. R. Wheat, ex-coronel de dicha expedicion.

Mr. Peter Smith.

Don Ambrosio Gonzalez, titulado general del ejército expedicionario.

Mr. Thomas Theodore Hawkins, mayor de la expedicion

Mr. W. H. Bell, titulado coronel de la expedicion.

Mr. N. J. Bunch.

Mr. J. R. Hayden.

Mr. L. J. Sigur, ex-senador de la Legislatura del Estado, y redactor propietario del *Delta*.

El general Donatien Augustin, comandante en jefe de la Milicia del Estado de la Luisiana.

El ex-general Narciso Lopez, jefe de la reciente expedicion.

El Gran Jurado presentó á la Corte de Distrito cinco representaciones juridicas (*presentments*) comprendiendo la opinion de ese cuerpo, relativo á los diez y seis individuos citados.

Hé aquí los nombres de las personas que componian el Gran Jurado.

Sres. W. Tufts, presidente (*foreman*), Charles F. Caruthers, Henry Hop

kins, James L. MacLean, William Laughlin, Horace Beau, George M. Pinckard, Joseph Lallande, J. M. Lapeyre, L. E. Forstall, Cornelius Fellowes, L. J. Harris, L. D. Wood, J. W. Zacharie, A. F. Dunbar, Levy H. Gale, y John Andrews.

Los demas individuos que componian el Gran Jurado en aquel término se hallaban ausentes.

Por mocion del procurador de Distrito se dispuso expedir órdenes de arresto para los diez y seis individuos y el juez fijó el importe de las fianzas á \$3000 cada una, concediéndose á los residentes en esta ciudad un plazo hasta el sábado 22 á las 11 de la mañana, á cuya hora si no presentaban fiador serian arrestados por el *Marshal*.

La Corte decidio que Lopez y sus complices no se juzgarian hasta la sesion que empieza en 3 de Diciembre, pues habia otros asuntos de mucha importancia que tomar en consideracion antes que se suspendiese la sesion.

La defensa se mostró muy empeñada en que se decidiera al momento el negocio, pero la prosecucion que deseaba presentar como corresponde todo su testimonio convino en que se juzgase esta causa en Diciembre, segun lo decidió el Juez, y se trató de nuevo de aumentar la fianza para asegurar la aparicion de Lopez cuando se requiriese. La defensa se opuso á que se aumentara la suma, á saber \$3000, y el *recorder* Baldwin volvió á firmar el documentos por la indicada cantidad.

FIN DE LA PRIMERA EPOCA.

INDICE

Del señor Auditor de Guerra de Marina de este Apostadero, aprobado por superior decreto conformatorio de la Comandancia general del mismo, fecha 10 del actual, en las diligencias instruidas á consecuencia de la detencion en Contoy del bergantin barca Georgiana y bergantin goleta Susan Loud, el 18 de mayo del corriente año, con las cincuenta y dos personas encontradas á sus bordos.

Excmo. Señor.—El Auditor, con todo el detenimiento y reflexion que requiere su importancia, ha examinado la presente sumaria, instruida de órden de V. E., á consecuencia de la comunicacion que con fecha 18 de mayo último le dirigió desde Cayo Contoy el Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y de sus fuerzas navales, en cuyas aguas, usando de la facultad concedida á las escuadras y bajeles de S. M. por el artículo 86, tratado 2^o, título 5^o de las Ordenanzas generales de la armada, de 1793 detuvo al bergantin barca Georgiana y el bergantin goleta Susan Loud, con todas las personas halladas á sus bordos, por los antecedentes y motivos de sospecha expresados por S. E. circunstanciadamente en el citado oficio, que obra en copia á fojas 2 y original á la 208.

El que suscribe cree de su deber, antes de ofrecer á la consideracion de V. E. el mérito que se desprende de lo actuado y de los documentos que acerca del particular se han agregado, el recordar aqui que, hace mas de dos años, algunos españoles obligados á refugiarse á los Estados Unidos, para huir unos del castigo que merecian por crímenes comunes, y otros para sustraerse á las investigaciones de la policia principiaron á servir de pretexto, ó mejor dicho, fueron elegidos por algunos especuladores de ese pais para figurar un partido político que diese formas regulares al proyecto de robo y saqueo que en sus acaloradas imaginaciones habian concebido. Entre los elementos que para el logro de una empresa de esa especie se necesitan, con la porcion de aventureros que en la reciente guerra de la Union con Méjico habian saboreado la vida alegre de una campaña, que sin muchos peligros ni trabajos les proporcionó ventajas conocidas, y contaron tambien con esa numerosa y casi diaria inmigracion procedente de Europa que afluye á nuestra vecina Union, en la que se ven confundidos con los desgraciados que buscan abrigo y pan por me-

dio del trabajo que no encuentran en Europa, y muchos verdaderos emigrados por causas políticas, no pocos malvados manchados con enormes crímenes, ó reos de escandalosas defraudaciones, ó cuando menos saturados con todos los vicios que los preparan á acometer cualquiera empresa de la que puedan prometerse algun lucro ó ganancia.

Para preparar la opinion se creó un periódico escrito en español é inglés, de dimensiones tan breves y de tan poco mérito, como eran los talentos y recursos de los nuevos propagandistas: en ese periódico se vertieron con impudente perseverancia las mas groseras calumnias contra las primeras autoridades de la isla, suponiendo á esta agobiada de enormes contribuciones y en un estado de efervescencia y descontento general. Esas gratuitas y ridículas acusaciones, y las falsedades de opresion, desventura y descontento que la impulsaban al deseo de separarse de España, hallaron pronto eco en otros periódicos de nuestra vecina Union. Sabido es que hace tiempo fermenta entre sus provincias del Norte y las del Sur la mas encarnizada rivalidad y con propósito de interesar á estas y dar, las mayor estímulo, se hizo circular la maligna voz de que era tal el disgusto reinante en Cuba que solo se aguardaba la primera ocasion, ó un auxilio cualquiera que proporcionara un punto de apoyo ó reunion para constituirse en república anexada á los Estados Unidos.—Con este fantástico plan han soñado sin duda muchos ilusos del Sur, y creído que habian hallado el medio mas pronto y espedito de adquirir sobre sus rivales la preponderancia á que aspiran.

El proyecto de expedicion contra Cuba, generalizado entre aventureros ansiosos de oro, llegó á adquirir consistencia y casi certeza de próxima realizacion, hasta tal punto que el ilustre Presidente de los Estados Unidos se creyó obligado á circular

la proclama conocida en todo el mundo, de 11 de agosto de 1849, por la que después de recordar el deber de observar la fé de los tratados, y el de impedir cualquiera agresion por parte de sus ciudadanos contra los territorios de las naciones amigas, declaró que ninguno de los que tomasen partido en la expedicion *debía contar con que el gobierno americano interviniera en su favor, por grande que fuese ya estreñitud á que se hallase reducido á consecuencia de su conducta y empresa.*

A esta manifestacion siguió de cerca el obligar á los expedicionarios reuidos en la Isla Redonda a que se dispersaran; pero los especuladores y demás gefes del proyecto, aunque por entonces lo aplazaron, han hecho gala despues de haber continuado sus inicuos preparativos con mas esperiencia y cautela, hasta tal punto que deramados con profusion bonos pagaderos en la Habana, con estos y con el repartimiento de propiedades en toda la isla se ha jugado a la alza y baja, y se han hecho, según se asegura de público, algunas fortunas, y ofrecidose gruesas sumas pagaderas tambien en la Habana. Bien advertidos unos, y engañados otros con la promesa de ser conducidos á California, se reunieron próximamente como unos 550 hombres al mando de don Narciso Lopez en Nueva Orleans: de aqui surgieron en tres distintos dias a bordo de esos mismos dos buques que ha detenido en Contoy el Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y de sus fuerzas navales, y al del vapor Creole, único que consiguió llegar á Cárdenas, cuyo suelo, elegido para su desembarco, fué manchado con los crímenes que a todos constan. Es notorio que pocas horas despues se vieron los expedicionados obligados á reembarcar, arrollados por la corta fuerza que á la primera noticia acudió á combatirlos.

Este atentado sin ejemplo, ni calificación propia, produjo un grito general de indignacion en esta fiel Antilla, cuyo eco se ha hecho ya sentir en la cámara inglesa y en la capital de Francia; pero el Auditor en su calidad de magistrado prescindirá de estas demostraciones para ocuparse con toda la imparcialidad y templanza que requiere la ley, de los hechos resultantes de la sumaria, y para concluir despues proponiendo á V. E. las providencias que en su sentir correspondan en justicia.

De las cinco piezas de que consta, con 508 fojas útiles, ha sacado el fiscal, dando un ejemplo de laudable laboriosidad, un extracto minucioso, del que aparece en compendio que el bergautin barca nombrado Georgiana Lincumbily, que es uno de los buques detenidos en Contoy, salió de Nueva Orleans el 25 de abril de este año, despachado para Chagres, con víveres y pasajeros; el 27 llegó á la Baliza y por la noche en un bote pescador recibió varias cajas, que en aquel acto dijeron ser de maquinaria, y luego resultaron de armas y municiones. Recibidas estas salió al mar, y á los nueve ó diez dias fondeó en la isla ó cayo de Contoy, en el que desembarcaron por dos veces los pasajeros, con sus armas, ocupándose en hacer ejercicio, regresando despues al buque que se hizo á la vela en demanda de la isla de Mujeres; tomando al efecto un práctico de entre los pescadores que encontraron. La contrariedad de los vientos no le permitió llegar al punto designado, a pesar de haber estado luchando por varios dias contra estos y las corrientes, por lo que regresaron a Contoy, donde se presentó a los tres ó cuatro dias el vapor Creole con una bandera desconocida, que los sumariados llaman Cubana. El titulado coronel ó general O'Hara, que mandaba la gente de la Georgiana, se trasladó al vapor, y despues de haber comunicado con él regresó á su buque, ausentándose el Creole para la isla de Mujeres, de donde á los dos ó tres dias volvió á Contoy; y al fondear uno de sus gefes pasó á la Georgiana, y subiendo sobre el caramanchel de la cámara, desarrolló la llamada bandera Cubana, arengó á los pasajeros sobre el objeto de la expedicion, y regresó al Creole, de donde poco despues vino otro bote con unos veinte y cinco hombres de los descontentos de la expedicion, y atracando en seguida uno á otro buque empezó el trasbordo de las cajas de armas, víveres y carbon de piedra que contenia la Georgiana; y por último se verificó el de los pasajeros, que eran, según dicen, unos doscientos hombres armados y uniformados.

El bergautin golete Susan Loud, que es el otro buque detenido en Contoy, salió de New-Orleans el 2 de mayo del corriente año, despachado para Chagres con víveres y pasajeros; y habiéndose puesto á la capa cuando llegó á los veinte y seis grados de latitud y ochenta y siete de longitud, es

tuvo aguardando por algunos días al vapor Creole, que con efectos se le reunió para tomar á su bordo todos los pasajeros sacados por aquel de New-Orleans, á escepcion solo de dos llamados John Estill y Joseph Byrnes, que se escondieron por no pasar al vapor, dirigiéndose en seguida ambos buques á la isla de Mujeres, de donde partió este para Cárdenas, recalando despues aquel á Contoy, donde fondeó inmediato á la Georgiana.

El vapor Creole salió tambien de New-Orleans el 5 del citado mes de mayo con unos 140 hombres de pasajeros, y al llegar á la Baliza recibió armas, víveres y municiones, repartiéndose aquellas al otro día de haber desembocado del rio, poniéndose escarpela y ciñendo espada los que se titulaban gefes: dos días despues de esto encontraron al Susan Loud, teniendo lugar el trasbordo de la gente por medio de los botes de ambos buques; y despues de arregladas las operaciones del bergantín goleta segun queda dicho, y concluido el trasbordo, el titulado coronel Bunche les arengó sobre el objeto de la expedición, ofreciéndoles que el nombrado general Lopez les firmaría una acta comprometiéndose al cumplimiento de la oferta de ocho pesos mensuales y ademas cuatro mil al terminar la expedición, repartiéndose en seguida proclamas y la biografía de Lopez.

En el Georgiana y Susan Loud se encontraron en el acto de la detención 52 personas, perteneciendo 10 á su equipaje y 42 á los embarcados en Orleans como pasajeros: sus nombres y apellidos, con espresion de clase, buque en que salieron de aquel puerto, y número de las fojas de la sumaria en que obran sus respectivas declaraciones, se han especificado en la relacion que acompaña á este dictámen, formada para evitar la confusion de citas á que necesariamente daría lugar la multitud de declaraciones que ha sido necesario recibir á extranjeros cuyos apellidos equivocan con facilidad nuestros escribientes. De esos 42 pasajeros solo el nombrado A. B. Moore ha confesado que se embarcó en New-Orleans á sabiendas del verdadero objeto de la expedición, de la que formaba parte como comisario ó proveedor de víveres con el grado de capitán; habiendo además manifestado que la noche antes de su embarco en el Creole asistió á una junta secreta en que se trataron asuntos relativos á ella, y entre otros el de los refuerzos que

debían seguirles de cerca al mando del general de los Estados-Unidos Quitman; los 41 pasajeros restantes han sostenido en sus declaraciones que emprendieron el viaje bajo el concepto de trasladarse á Chagres y California; y que habiéndose enterado á bordo que el verdadero objeto de la expedición era el de atacar la isla de Cuba, se resistieron seguirla, por lo que fueron dejados en Contoy para regresar á Orleans.

De las cartas y papeles remitidos por el Exmo. Sr. Comandante general de la escuadra en el acto de la detención de los buques, cuyos documentos forman la quinta pieza y se hallan traducidos de fojas 216 á la 270 ambas inclusive, y de los papeles hallados por el caballero fiscal en el necer del capitán del bergantín Susan Loud-Simeon Pendelton, que obran originales de fojas 286 á la 301 traducidos de fojas 274 á la 285, resulta que en Nueva Orleans y en otros varios puntos de los Estados-Unidos se afiliaron aventureros para invadir la Isla de Cuba. Consta de esos papeles que los expedicionarios formaron compañías con sus respectivos oficiales, y que se ofreció á cada uno de los enganchados de la clase de tropa de uno á cuatro mil pesos al año del enganche, además de los ocho mensuales abonables desde el día de la salida; y á la clase de oficiales de 19 á 20 mil pesos á mas del sueldo correspondiente al grado respectivo. En las fojas 424, 425 y 428 aparecen originales los testamentos de algunos de los expedicionarios traducidos á las fojas 236 vuelto, 237 y 238, en las que legan y disponen de los bienes que esperaban obtener en Cuba. A la foja 410 se encuentra original el nombramiento de 2.º teniente de caballería á favor de John Herbert, firmado por A. Hisell en el titulado cuartel general del ejército libertador de Cuba, en conformidad de la autoridad de que se creía revestido por nombramiento del general Narciso Lopez, general en jefe de dicho ejército, en el que además de espresarse era nombrado Herbert como 2.º teniente de caballería con la paga y honores que á dicho rango correspondian, se le autorizaba para reclutar y traer á la ciudad de New-Orleans el número mayor de voluntarios para el servicio de caballería que le fuese posible, destinado al escuadrón del citado Hisell. Dichos voluntarios deberían presentarse con sus armas, cuyo importe les sería abonado

en Cuba y además mil pesos, ó el equivalente en tierras al terminar la campaña. La recompensa de los gefes seria proporcionada a su rango en metálico ó fincas, sin que perdieran en caso de muerte el derecho a esas gratificaciones, que serian religiosamente entregadas a sus legítimos herederos. Se espresa tambien en ese notable documento, que a mas de dicha recompensa los oficiales y soldados recibirian, con arreglo a sus grados, sueldos equivalentes a los que percibieron los voluntarios de la campaña mejicana, siéndoles entregado su importe por el pagador general del ejército de Cuba, donde dichos fondos serian recaudados, abonables desde el dia del alistamiento. De la foja 497 a la 504 se encuentra una biografía impresa de D. Narciso Lopez y a las fojas 419, 431 y 432 tres ejemplares de las proclamas igualmente impresas que se repartieron en el vapor Creole, al dia siguiente de haber desembarcado del Mississippi.

Esa biografía ó reseña histórica de D. Narciso López, plagada de inexactitudes y de hechos inventados para enaltecerle como un héroe valiente y entendido, lleno de merecimientos y adornado de todas las virtudes, pondera su gran influjo en la poblacion interior de esta isla y manifiesta que hace años tenía Lopez formada la resolucion de hacerla independiente. En esa biografía se dice que el movimiento debió estallar en el verano de 1848, pero que, descubierto y comprimido por el gobierno de esta isla, Lopez se habia sustraído de ser arrestado embarcándose en un buque despachado para Bristol, viéndose, dice el héroe, involuntariamente obligado á dar este paso para evitar la triste suerte que á él y sus amigos les hubiera indudablemente cabido de ser en muy breves dias pasados por las armas; por lo que aplazó realizar su proyecto, que no dudaba conseguiria con la mayor facilidad, cuando creyese llegada la hora de hacer su viaje á Cuba, pues su gran popularidad, especialmente en el departamento del Centro, aseguraba su triunfo del que resultaria el éxito de su mision, que era emancipar á Cuba del yugo odioso, dice Lopez, de la tiranía española.

Es con efecto cierto que habiendo la Capitania general decretado, a mediados de 1848, la prision del entonces general Lopez, residente en uno de los pueblos interiores de la Isla, logró, abusando de la bu-

na fé y caballerosidad del señor Gobernador de Matanzas, sustraerse de dar cuenta de sus operaciones a la Comision militar, encargada de juzgarle, por haberse fugado desde la bahía de aquel puerto. El proceso continuó sin embargo en su rebeldía, y la sentencia pronunciada en 23 de Abril de 1849, condenándole á pena de muerte con perdimiento de empleo, dignidades y condecoraciones, vió la luz pública en todos los periódicos de esta capital. Lopez, como era de esperar, refugiado entonces en los Estados Unidos engrasó el número de los anárquistas, y olvidando para su eterna vergüenza todo lo que á España desde sus mas tiernos años debia, se prestó é hizo gefe de la expedicion, cuyos preparativos motivaron la ya citada proclama ó manifiesto de 11 de Agosto del mismo año de 49, á cuyo apareamiento siguió de cerca la forzada dispersion de los malvados reunidos en la Isla Redonda.

Notorio es que la prensa de todos colores de los Estados Unidos, y los periódicos de esta capital han hablado con mas ó menos estension, desde principios de abril de este año, de la segunda expedicion invasora de Cuba, ó sea la que realizó su desembarco en Cárdenas; siendo notable que figuran en ella, así por las revelaciones de los documentos originales de indisputable autenticidad agregados á la sumaria en la citada pieza quinta, como por los periódicos, los nombres de los norte-americanos general Quitman, juez Pinkney Smith, ex-senador Henderson, el periodista Sigur, O'Sullivan O'Hara, Pickett y otros mas que no hay para qué especificar, cuando bastan los nombrados para demostrar, que esa expedicion ha sido promovida, fomentada y compuesta no solo de proletarios, sino tambien de hombres cuya posicion social parecia natural les alejara de mezclarse en tales empresas; siendo por cierto harto admirable y sin ejemplo, que sujetos de esa especie encuentren un pais civilizado en cuyas calles se presenten con la cabeza erguida, con destinos y grados que en ningun pueblo culto conservan ni aun los sospechados de tales crímenes.

Del oficio del Esmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Isla y copia acompañada, constante todo de fojas 316 hla 321, ambas inclusive, resulta acreditada suficientemente, en la forma legal que basta en un procedimiento de esta naturaleza, la consumacion del atentado del 19 de Mayo

último, ó sea el conjunto de crímenes cometidos por D. Narciso Lopez y los suyos, desde las tres y media de la madrugada que invadieron el puerto y pueblo de Cárdenas correspondiente al territorio de esta siempre fiel Isla. Ellos desposeyeron y aprisionaron, á mano armada, á la primera autoridad allí constituida: incendiaron la casa en que esta hizo una heroica resistencia: robaron los fondos públicos que pudieron haber á las manos: invitaron á la rebelion y derramaron sangre inocente; enarbolando por último en la plaza pública un pendon desconocido. Además manifestaron la decidida intencion de continuar en el ejercicio de sus crímenes internándose en el país, lo que no pudieron realizar; porque, según queda ya dicho, a las pocas horas del mismo día 19, fueron cargados y arrollados por un puñado de valientes que los obligó a reembarcar.

Ese atentado, sin ejemplo en la historia por las circunstancias escepcionales de haberse reunido sus actores y preparádoles todos los medios para su perpetracion en un país amigo, saliendo de uno de sus puertos mas concurridos para atacar traidoramente, con sigilo y cautela, el territorio de una nacion que se hallaba, como se halla hoy en paz con todo el mundo, ha sido calificado ya unánimemente por la prensa de todos los colores, salvo empero algunas escepciones, como las que ofrecen el *Sun*, el *Delta* y otros pocos, que han afrontado por sus intereses y miras privadas la vergüenza de erigirse en campeones y defensores de la pirática expedicion de Lopez.

Así se la ha llamado tambien en el Parlamento inglés por uno de los más distinguidos publicistas y lejislas de la cámara de los lores, y esa misma es la calificación hecha por el Presidente de los Estados Unidos al expedir su repetidamente citada proclama de 11 de agosto; porque solo considerando piratas á los organizadores de la expedicion armada a que se refiere, es como pudo declararse, que ninguna de las personas comprendidas en ella debia contar con la intervencion del gobierno de los Estados Unidos, por grande que fuese la estreñidad a que se hallase reducida á consecuencia de su conducta y empresa; lo que en mas breves palabras quiere decir, que el gefe del Estado puso fuera de la ley á cualquiera de los habitantes en la Union que se mezclara en el proyecto.

El Auditor, con arreglo a los mas severos

principios del derecho de gentes, califica tambien el atentado de Lopez como un acto pirático, con circunstancias nuevas y agravantes de tal naturaleza, que aumentan el género pirata con una especie nueva. Pirata, según el derecho comun, es el que corre los mares por su propia autoridad, sin pabellon conocido, cometiendo toda clase de desafueros a mano armada, ya en paz, ya en guerra, acometiendo a todos los buques que encuentra sin distincion ni diferencia de bandera. Los filibustierres, que indudablemente eran y fueron tratados como piratas aumentando el género con su especie particular, como Lopez lo ha aumentado ahora con su expedicion contra Cuba, no concretaron sus atrocinos y maldades á los buques que encontraban en el mar, sino que se ostendieron a atacar algunos puertos y costas que saquearon, incendiaron y desolaron de diversos modos. Los piratas y filibustierres no procuraron jamás cohonestar sus maldades con un pretesto político, ni aspiraron á renombre y fama, ni tuvieron periódicos que los defendieran, ni generales y jueces que se degradaran hasta el estremo de asociarseles y de querer participar del fruto de sus saqueos y rapiñas, distintivos peculiares á la llamada expedicion de Lopez, expedicion que sin duda formar á época en la historia por cuanto, como queda dicho, ha sido organizada en un país amigo, saliendo de uno de sus puertos para ir á incendiar, robar y matar al territorio de otra nacion amiga, mientras tremolaba en el edificio de una imprenta establecida en una de las calles mas públicas de New York, enarbolado en un asta, un lienzo abigarrado con emblemas y colores que se designaba bandera cubana, que es la misma conducida por Lopez á Cárdenas.

En el castigo de la nueva especie de piratería inventada por algunos especuladores de nuestra vecina República y acudida por Lopez, se encuentran interesadas á la par de España las demas naciones del mundo, sin distincion de hemisferio ni bandera; porque del mismo modo que España fué atacada el 19 de Mayo en el puerto y pueblo de Cárdenas, puede mañana bajo igual ó semejantes pretestos serlo la Inglaterra en el Canadá ó la Barbada; Francia en la Guadalupe ó Martinica; Holanda en Curazao; Dinamarca en Santomas, Suecia en San Bartolomé, las repúblicas hispano-americanas en cualquiera de los puntos de

sas territorios, y así en una palabra todas las demas sin escepcion alguna.

No necesita demostracion que á los tribunales de marina compete, con inhibicion de toda otra jurisdiccion, lo relativo á corsos, presas, piratas, levantados y cualesquiera otros delitos cometidos en el mar y como el crimen ó mejor dicho el conjunto de crímenes perpetrados en Cárdenas incontestablemente pertenece al género pirata, los buques y personas detenidos en Contoy por los tribunales de marina y con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, en nuestras ordenanzas y leyes posteriores, deben juzgarse. Con arreglo pues, á las soberanas disposiciones vigentes, el procedimiento que nos ocupa debe dividirse en dos partes enteramente distintas entre sí, comprendiendo la una la condenacion ó absolucion de los buques mediante las diligencias ó averiguaciones mas necesarias para acreditar su ocupacion ó procedencia, cuya decision segun el artículo 13 de la real orden de 20 de Junio de 1801 corresponde á los tribunales militares de la armada y por tanto al de V. E., con el auditor que suscribe, que son los que forman el de esta Comandancia general; debiendo juzgarse á las personas con sujecion á las formas establecidas por la real orden de 8 de Enero de 1830, en cuanto puedan ser adaptables al caso del dia.

Para decidir de la suerte del Georgiana y Susan Loud, existen datos en la sumaria mas que suficientes, puesto, que aparece acreditado hasta la evidencia que esos buques, aunque despachados de New-Orleans con el aparente objeto de llevar pasajeros á Chagres, se ocuparon de conducir hombres, armas, víveres y municiones para atacar á la Isla de Cuba, como lo verificaron desembarcando Lopez y unos 500 de los suyos en Cárdenas, donde perpetró los crímenes que quedan referidos, y á cuyo punto aportaron abordo del vapor Creole. Este buque fué igualmente despachado con el mismo pretexto que los arriba citados, resultando asimismo que aun cuando zarparon de New-Orleans en distintas fechas, comunicaron en alta mar y en Contoy, se trasbordaron armas y hombres de unos á otros, obrando de modo que manifiesta la combinacion en que estaban los tres, dándose para punto de reunion la isla de Mujeres, á la que el Georgiana no pudo llegar á pesar de sus repetidos esfuerzos, por haberselo impedido las corrientes

y vientos contrarios; por lo que tuvo que regresar á Contoy á donde fué el Creole por la gente y armas que sacó de New-Orleans, y en cuyo punto se le reunió des, pues el Susan Loud. Aun cuando baste lo dicho para demostrar el verdadero objeto, del viage de esos buques, bueno será transcribir aquí el documento original de foja 295, traducido á la 288 que á la letra dice:

“ Esta expedicion ha sido perfectamente combinada, pues nos han dado targetas para Chagres, para que, en caso de que se efectuara algun registro por las autoridades, no pudiesen hacernos nada: tomamos á bordo de nuestra barca en la boca del Mississipi una cantidad de armas, y cuando estábamos en la mar una embareacion de rentas nos pasó por la noche por nuestro costado; pero supieron lo que éramos, pues todo el mundo está en favor de la expedicion: estamos armados con un fusil, sable corto y dos pistolas giratorias; los oficiales de igual modo: tenemos confianza en el buen éxito. El general Lopez, se halla á la cabeza de 500 de nosotros, y si salimos victoriosos, recibiremos nuestros cuatro mil pesos y viviremos seguros.”

Resulta tambien que el Susan y el Creole se reconocieron por medio de señales, que precisa y necesariamente debieron estar convenidas con anterioridad; así como el que durante la noche navegaron en conserva, permaneciendo con luces izadas para mantener su union. Y sobre todo, como aparece que en los libros de navegacion de uno y otro buque no se han hecho las observaciones de alguna manera pudiesen coonestar las faltas notadas; y no constando que el Georgiana tuviese la correspondiente licencia para embarcar las armas y municiones que recibió en la Baliza, se halla fuera de toda duda, que con arreglo al artículo 28 y otros concordantes de la real orden de 20 de Junio de 1801, deben ser declarados por V. E. buena presa y confiscados en el beneficio del Estado, con todos sus aparejos, velámenes, instrumentos, embareaciones menores, provisiones, resto de las armas halladas abordo y demas perteneciente á los mismos: dándose cuenta á S. M. para que los destine al uso que mejor le parezca, á no ser que, para evitar la pérdida ó deterioro que mientras descende la resolusion soberana padecieran, prefiera V. E. venderlos en públicac

hubasta, ó de cualquiera otro modo utilizarlos en beneficio del Estado.

Terminado con lo espuesto en el párrafo que precede lo relativo á los buques detenidos en Contoy, pasa el Auditor á ocuparse de los cuarenta y dos pasajeros que se encontraban en ellos, y existen hoy sujetos al presente procedimiento cuyos nombres son:

Edward B. Davis.—John Finch.—William Penton.—David Flinger Smith.—James M. Gowan.—John W. Winter.—John Gibbs.—Tomas M. Armstrong.—William B. Smith.—William Mc. Intosh.—James Folger.—John Cranin.—Levi Brown.—Alexander Miller.—Henry Stevens.—William S. Lake.—James M. Martin.—Henry Smith.—John Estill.—Joseph Byrnes.—Antonio Francisco.—Emny S. Welsh.—Phillip O'Conner.—Alexander M. Snelly.—Joseph Reed.—A. B. Moore.—Charles N. Paris.—William J. Holland.—James O'Donnell.—Arthur M. Guire.—John M. Coolson.—Joel D. Hogg.—Stephen Hovenstrow.—John L. Carter.—Allen P. Coolson.—James Bannon.—William L. Hardy.—John Blackstone.—Charles B. Mathews.—James Taply.—Jorge M. McDaniel.—William Brown.

Los diez y siete primeros salieron de Nueva Orleans en el Georgiana, los ocho siguientes en el Susan Loud, y los diez y siete restantes en el vapor Creole. De todos estos solo A. B. Moore ha confesado paladinamente su participacion en la empresa; pero mediante lo manifestado por el Escmo. Sr. Comandante del Apostadero en el oficio fecha 5 del actual, á cuyo márgen principia este dictámen, de necesidad es se sostenga por V. E. el perdon espresamente acordado á Moore en nombre de S. M., sin que sea oportuno entrar en otras reflexiones ajenas de este lugar.

Ya sea cierto, ya sea falso lo espuesto por los cuarenta y un pasajeros restantes, ni elevándose esta militarmente á proceso, ni llevándose arbitrariamente á la prueba; es indudable que nada se conseguiria que pudiese desmentir sus dichos y que probase que solo el temor de las consecuencias de los crímenes que se iban á consumir en Cardenas, ó el no tener capacidad el vapor para conducirlos fué lo que los detuvo en Contoy. El hecho constante é indubitable es que se quedaron a muchas leguas de nuestras costas, apareciendo tambien de los documentos señalados con los números 12, 15, 28, 55, 60 y 63, cuyas traducciones obran a las fojas 236, 237, 240, 257, 260

y 263 que hubo reclamaciones contra Lopez por engaño, hubo disgustos entre los expedicionarios, y en una palabra que el cabecilla Lopez puso el Georgiana a disposicion de todos los descontentos de la expedicion para que regresaran a Nueva Orleans. El convencimiento moral del hombre no le basta al juez. Sin ofensa del sentido comun y segun todas las reglas del raciocinio, puede suponerse que al engancharse ó alistarse esos hombres en los Estados Unidos debieron saber, si no de una manera afirmativa al menos por las inferencias, que el objeto de la expedicion no era lícito, ni permitido, cuando se les conducia de valde, ofreciéndoseles una retribucion que no parecia proporcionada a ninguna empresa que no ofreciese graves riesgos. La mayor parte de esos pasajeros saben escribir; es constante la avidez con que el pueblo Norte-americano lee los papeles públicos, y es notorio, que mucho antes de surgir la expedicion se estuvo hablando del proyecto y con particularidad en las poblaciones principales del Sur, donde se reclutó la mayor parte de esas gentes. Sin embargo todo esto no pasa de inducciones mas ó menos fundadas; así es que en el convencimiento de que nada pueda adelantarse elevando la sumaria á proceso, el Auditor considera de rigorosa justicia se sobresea en cuanto a los pasajeros, poniéndolos en libertad.

Scále permitido no obstante al que suscribe, antes de pasar adelante, llamar la consideracion de V. E. a que en su humil de opinion no seria prudente en las actuales circunstancias dejar á esos hombres vagar por las calles y elegir el buque y el momento de regresar a los Estados Unidos. No será inoportuno escitar también la reflexion de V. E. a que unos mercenarios dispuestos á entrar y formar parte de cualquiera empresa, sin detenerse a examinar su moralidad, es de presumir que fácilmente pudieran engrosar el número de otra nueva expedicion, que contase con mas recursos y mayores fuerzas, y aun cuando en el sentir particular del Auditor, en lo privado, esa nueva expedicion reforzada no tendria otro resultado que el de dar mayor ocupacion a los que hubiesen de juzgarlos y castigarlos, sin embargo el Gobierno no puede prescindir, porque está en su deber, de adoptar cuantas precauciones en su sabiduria alcance como convenientes para asegurar el orden y la tran-

quilidad pública, como pudiera ser entre otras la de vedar a todos los comprendidos en esta causa la vuelta al territorio de esta isla y la de Puerto-Rico, bajo apercibimiento de ser destinados por dos años á los trabajos públicos; con cuyo objeto pudieran filiarse para noticia del Gobierno: pero como nada de esto es del resorte, ni de las atribuciones de V. E., comprende el Auditor debe V. E. proponer al Gefe Superior del apostadero se ponga de acuerdo con la primera Autoridad civil y militar de la isla sobre los medios de trasportar á esos hombres y precauciones con que se les ha de permitir su regreso a la Union; debiendo entregárseles al verificarlo el dinero y alhajas que sean de su respectiva propiedad particular, puesto que segun ya queda dicho los buques con todas sus pertenencias, los víveres y armas aprendidas deben quedar confiscados en beneficio del Estado; de cuya diligencia podrá encargarse al caballero Fiscal, para que la evacue con la brevedad que le sea posible en averiguacion verbal.

El capitán que fué del Susan Loud y los tres marineros que siguieron á Cárdenas en el Creole están declarados por el bando de la Capitanía general de 19 de mayo último fuera de la ley; por lo que convendrá se pase al Excmo. Sr. Capitan general la filiacion de esos individuos, constante de los roles de los buques, á fin de que pueda cumplirse la ley si fuesen habidos.

De intento se abstiene el que suscribe de entrar en observaciones y pormenores de ninguna especie respecto á Rufus Benson, capitán de la Georgiana, y a su piloto José A. Graffon y a los marineros de la misma Nathan Dawson, Robert J. Burdy, James Nowys, al piloto del Susan Loud Tomás G. Hale y marineros del mismo James Stewart, Daniel Blair, John Hamar, y Andrew Jinkhanz; por cuanto el procedimiento respecto de Benson, Graffon y Hale debe continuar segun la forma prescrita en la Real orden de 8 de enero de 1830; á cuyo efecto volverá la sumaria al caballero fiscal luego que se haya evacuado lo anteriormente dispuesto, continuando detenidos los marineros hasta nueva providencia.

Resumiendo: en vista de todo cuanto queda espuesto, el Auditor es de parecer se

sirva V. E. declarar: 1.º legal, como fundada en el art. 86, tratado 2.º tit. 5.º de las Ordenanzas de la Armada de 1793, la detención en Contoy del bric-barca Georgiana y bergantin-goleta Susan Loud, habiendo usado el Excmo. Sr. Comandante general de este apostadero y de sus fuerzas navales, al abrir y enterarse de la correspondencia de los piratas, de la facultad concedida por S. M. para estos casos en la Real orden de 12 de enero de 1803.—2.º Que mediante la indubitable ilegal ocupacion de los espresados buques detenidos en Contoy por haberse acreditado superabundantemente condujeron hombres, armas, municiones y víveres para la pirática expedicion de Lopez, se les declare confiscados con todas sus pertenencias en beneficio del Estado. 3.º Que se sobresca en el procedimiento contra los 42 pasajeros ya nombrados, poniéndoselos en libertad por las razones ya manifestadas, previo acuerdo de los Excmos. Sres. Capitan general de la Isla y Comandante general del apostadero sobre los particulares arriba espresados. 4.º Que se remitan a la Capitanía general las señas y filiaciones del capitán Pendelton y tres marineros mas que siguieron á Cárdenas en el Creole. 5.º y último: Que se devuelva la sumaria al caballero fiscal para que siga el procedimiento contra los arriba nombrados Benson, Graffon y Hale, continuando detenidos los ya citados marineros. V. E., sin embargo resolverá sobre todo segun considero mas oportuno.—Habana y julio 9 de 1850.

Excmo. Sr.—Vicente de Ramos.—Habana y Julio 10 de 1850.—Me conformo y cúmplase, quedando en consecuencia en libertad los 42 pasajeros que se nombran en el precedente dictámen poniéndose á la disposicion de los Excmos. Sres. Capitan general y Comandante general de este apostadero los efectos espresados en el mismo dictámen, que se trasladará en la parte relativa en atento oficio á dichas autoridades; quedando encargado el fiscal de la entrega de efectos y alhajas en la forma puntualizada por el Sr. Auditor, y debiendo como tal fiscal concurrir á la entrega de los citados 42 individuos dejando constancia en la causa, de los términos en que se verifique. Y librese certificación integra de la consulta del Sr. Auditor y de este decreto para su insercion en la parte oficial del Diario de la Marina, en tres números consecutivos, volviendo las diligencias al caballero oficial fiscal para su cumplimiento en la parte que le toca, despues de pasadas por la secretaria las comunicaciones y certificación prevenidas.—Tablada.—Nota. Queda cumplido el precedente superior decreto en la parte que habla con la Secretaria.—Fecha ut supra.—José Antonio Nieto.

SEGUNDA EPOCA.

(PRIMERA PARTE.)

El lunes 16 de Diciembre de 1850 era el dia señalado por la Corte de Circuitos de los Estados Unidos, presidida por el Juez MacCaleb, para tomar en consideracion la causa pendiente contra Narciso Lopez y otros acusados de haber violado las leyes de los Estados Unidos armando y organizando una expedicion pirática con el objeto de invadir la isla de Cuba.

El salon donde se reune la Corte estaba ocupado por unas 50 ó 60 personas, entre las cuales tenia un gran número de representantes la ex-espedicion.

Al tomar el Juez su asiento, se procedió á llamar los individuos que componian el Jurado, nueve de los cuales se hallaban presentes solamente.

Se llamaron en seguida los testigos que estaban citados para dar sus declaraciones, y de once que comprendia la lista del *marshall*, uno solo (Mr. A. B. More) respondió; los demás se hallaban ausentes.

Se leyó despues la lista de las personas acusadas, á saber :

Gen: Narciso Lopez	(<i>presente</i>)
Cor: Theo: O'Hara	(<i>id</i>)
" John Pickett	(<i>id</i>)
May: Thomas J. Hawkins	(<i>id</i>)
Cor: W. H. Heate	(<i>id</i>)
" Rob: Lewis	(<i>id</i>)
Cap: John Henderson	(<i>id</i>)
Gen: Donatien Augustin	(<i>id</i>)
Mr. L. J. Sigur	(<i>id</i>)

D. Ambrosio Gonzalez	(<i>ausente</i>)
Gob'r J. A. Quitman	(<i>id</i>)
Mr. John O'Sullivan	(<i>id</i>)
Mr. N. J. Bunch	(<i>id</i>)
Mr. P. Smith	(<i>id</i>)
y Mr. Hedden	(<i>id</i>)

El Procurador de Distrito de los Estados Unidos, Mr. Logan Hunton, se hallaba asistido del acreditado abogado Mr. J. P. Benjamin. Por parte de la defensa tomaron la palabra los abogados Mr. Randall Hunt, el General J. Henderson y Mr. L. J. Sigur.

Mr. Randall Hunt tomó la palabra por los acusados, y despues de hacer algunas observaciones, bien calculadas para confundir al Juez acerca de sus deberes y sus derechos, propuso que se ANULASE EL PROCESO (*that the indictment be quashed*) y la acusacion que se rechazada por el tribunal.

Esta proposicion originó, como era esperar de un largo debate, al cabo del cual dispuso el Juez que se leyese la acusacion pendiente contra Narciso Lopez, al qué mandó se mantuviese de pié durante su lectura.

Mr. Randall Hunt presentó entonces á nombre de Lopez la siguiente peticion :

Narciso Lopez comparece ahora en esta Corte y pide que se le dispense de responder á la acusacion leida :

Porque dicha acusacion no fué pronunciada ante un Gran Jurado legalmente constituido y por lo tanto sin facultad para obrar respecto de él; á saber :

1.º Porque no se preparó una lista de

jurados (*grand jurors*) según se requiere por la ley;

2º Porque el Gran Jurado no fué formado por personas cuyos nombres se sacaran de la caja de jurados, según lo dispone la ley;

3º Porque el Gran Jurado que tomó conocimiento de la acusación no se componía del número requerido por la ley; y

4º Porque los miembros del Gran Jurado fueron electos por el *Mashall* y el escribiente (*clerk*) de una manera que no está autorizada por las leyes.

Por lo tanto suplica que se anule completamente el proceso, y se sobresea en esta causa.

A esta petición también se acogieron los señores Donatien Augustin y J. L. Sigur.

Los demás acusados que se hallaban presentes, con la excepción de Mr. J. Henderson, pidieron una prórroga de la causa hasta que se hallasen presentes los otros individuos acusados con ellos.

Mr. Henderson pidió se le juzgase en el acto.

Mr. Randall Hunt, en un discurso altisonante espuso al juez Mac Caleb lo delicado que era el puesto que ocupaba si se decidía á juzgar él solo en la causa, y trató de persuadirle á que la prorogase para el mes de mayo de 1850.

Después de varias observaciones hechas por los señores Henderson y Sigur por parte de los acusados y por los señores Hunton y Benjamin por los Estados Unidos, el juez determinó dar su dictámen el martes 17 á las 10 de la mañana, acerca de si podría juzgarse á las partes subalternas, como Henderson y otros, antes de juzgar á Lopez; por lo tanto quedó suspendida la causa hasta hoy.

Al salir de la corte los espectadores, se hallaban reunidos inmediato

al edificio unos cuantos españoles, y cuando se presentaron varios jóvenes de los que se distinguen en esta ciudad como expedicionistas, fueron saludados con una salva entusiasta de.....silvidos. Uno de entre ellos hizo alguna observación y un valenciano, conocido en esta ciudad, tornándole binporel cuello de la casaca le llenó de improperios á él y los que le acompañaban. La gente se agolpó al oír aquellas voces, y solamente dieron oírse á alguna distancia los epítetos de *pillos, piratas, ladrones, mulatos, &c.*; y aunque hubo amenazas y "palabras gordas" no llegó la sangre al río ni hubo *catástrofe* de ninguna clase.

(Segundo dia.)

El martes 17 á las 10 de la mañana volvió á abrirse la corte, y Mr. Logan Hunton, Procurador de Distrito de los Estados Unidos manifestó que estaba pronto á juzgar á Mr. John Henderson, según lo solicitó él mismo el lunes, pero que creía oportuno empezar el juzgado por el jefe de de la expedición.

Mr. Randall Hunt, defensor de Narciso Lopez, hizo presente á la Corte que se hallaba presentado su alegato de extenuación, y que en vista de ello pedía se suspendiera el juzgado á fin de poder examinar detenidamente los diferentes puntos por los cuales se podía probar que la acusación y las disposiciones tomadas á consecuencia de ella habían sido conducidas de una manera ilegal. En un largo y enérgico discurso trató de convencer al Juez Mac Caleb de la importancia de la necesidad de juzgar esta causa ante la Corte de Circuito constituida por los Jueces, y sostuvo de nuevo que ese era el objeto que se proponían

tanto el Juez como los consejeros cuando se transfirió el negocio á la Corte de Circuito por la de Distrito.

Eu seguida tomó la palabra M. Henderson, y trató de probar, apoyándose en los actos del Congreso de 1836 y 1846, de que en casos de ofensa capital y donde podian ocurrir cuestiones nuevas y difíciles, era evidente que el *espíritu de la ley* no podia ser otro mas que el manifestado por Mr. Hunt, á saber: que estuviesen presentes los dos Jueces de la Corte de Circuito; pero que en un caso como el presente, uno ó mas de los acusados podian ceder de su derecho, rehusar el privilegio que se le acordaba de ser juzgado por el tribunal supremo compuesto de los dos Jueces, y á consecuencia de ello pedia se le juzgase á él y á todos los que como él quisieren hacer renuncia de ese privilegio.

Mr. Miles Taylor, se presentó como defensor y Consejero de Mr. L. J. Sigur, y en un discurso bastante dilatado trató de dar mas fuerza y valimiento á las ideas espresadas por los señores Hunt y Henderson; pero no creia, como dijo el último, que los acusados tenian el privilegio de ceder de sus derechos y exigir se le juzgase por un solo Juez en la Corte de Circuito; porque la ley no debi considerarse en este caso como hecha para aplicarse á un individuo en particular, sino á todos los individuos que en lo sucesivo pudiesen verse en la precision de ser juzgados de conformidad con esa ley.

Mr. E. W. Moise, procurador de Lopez y cómplices tomó en seguida la palabra, para ilustrar tambien la materia, y dar aun mas fuerza á las observaciones de los señores Hunt, Henderson y Taylor; terminan-

do su discurso con intimar al juez Mac Caleb que no tenia facultad para juzgar á los acusados él solo, si los acusados exigian el privilegio de ser juzgados por un solo Juez.

Mr. Moise insinuó que si el Procurador de Distrito tenia sus instrucciones del Gabinete de Washington para proseguir este asunto de una manera especial que conviniera á los intereses ó á las intrigas del Gabinete, la Corte no dependía de la voluntad del ejecutivo federal, y era suficientemente independiente para resistir su influencia.

Mr. Hunton espuso que no habia recibido instrucciones de ninguna clase, de Washington, acerca del modo en que debía conducirse este asunto, y que lo que él solicitaba lo hacia por su propia conviccion de lo que exigian sus deberes como Procurador del gobierno federal.

Mr. J. P. Benjamin tomó la palabra por la prosecucion, y revisó, aunque muy ligeramente, todos los puntos de objeccion manifestados por los cuatro abogados que habian tomado la palabra á favor de los acusados.

Mr. Benjamin espuso primeramente, que el proceder de la defensa era muy singular y contrario á las reglas del orden. Primeramente Mr. Randall Hunt pidió suspension del juzgado á fin de poder examinar detenidamente los puntos que encierra la acusacion y probar lo ilegal del procedimiento; pero que semejante peticion era contraria á toda regla establecida en vista de que el lunes presentó Mr. Hunt su alegato de estenuacion, cosa que no podía hacerse sin haber examinado el proceso, y que la suspension solo podia acordarse con el objeto de presentar un alegato. Que parecía muy

extraño que la defensa solicitase ahora una suspension para examinar la acusacion y el proceso, cuando en el mes de Junio último,—en momentos que debía suspenderse la sesion de la Corte, y en una época que se hacía muy difícil á la prosecucion obtener los informes y los testigos que requería,—esta misma defensa quería exigir se juzgase sin dilacion la causa; y al cabo de seis ó siete meses que ha tenido para examinar el proceso, viene pidiendo ahora otra próroga hasta Mayo para aclarar un punto ó dos, y en Mayo pedirá otra hasta Diciembre, y así seguirá hasta que no sea posible obtener la presencia de un solo testigo y los acusados queden libres y riéndose del tribunal y de las leyes.

Sostuvo con citas numerosas que si el Juez MacCaleb tenia derecho de juzgar á uno solo de los acusados,—y que ese derecho era innegable,—debía tenerlo igual para juzgarlos á todos; y que si se habia de juzgar á alguno de los implicados en este asunto, debería empezar por el gefe: por ese gefe que tuvo audacia suficiente para ponerse á la cabeza de la expedicion, y ahora aparece parapetado por uno de sus subalternos ó asociados, que parece dispuesto á parar los golpes para que cuando lleguen á la cabeza de la expedicion estén debilitados ó sean inútiles.

Mr. Benjamin suplicó al Juez que tomase en consideracion las circunstancias de esta causa; que tuviera presente que de su disposicion dependia no solamente la sábia administracion de justicia, sino la reputacion de los tribunales, del pueblo y del gobierno de los Estados Unidos; que todas las demas naciones tenian fija la atencion en la disposicion que se hiciera de esta causa, y que de esa disposicion

pendia considerablemente el buen nombre de la Luisiana y de sus tribunales. Dijo que Mr. Randall Hunt habia criticado el estilo poco limado en que se hallaba la acusacion y el proceso, habiéndolo tachado de bárbaro y grosero; pero que ese estilo era el mismo que se usa en el acta del Congreso de los Estados Unidos; que palabra por palabra y letra por letra, es conforme á la ley, y que los que hicieron la ley no pensaban en presentar una obra literaria, ni redactarla en un estilo poético ó retumbante. Y que el mismo Mr. Hunt se habia espresado como si considerase que el delito que se habia cometido por los acusados, no mereciese tomarse en consideracion por haberse atentado contra una nacion que apenas se conoce mas que de oidas. (!!!!)

Mr. Henderson volvió á tomar la palabra para hacer algunas esplicaciones acerca de la interpretacion que se daba á los deseos manifestados por la defensa en junio último y para rebatir las observaciones de Mr. Benjamin relativamente al poder que se confiere al Juez de la Corte de Circuito.

Despues de haber citado varios ejemplos como autoridad, para sostener sus opiniones, Mr. Henderson terminó diciendo al Juez MacCaleb que él solo no podia ni debía juzgar á los acusados contra su deseo y voluntad puesto que exigian el privilegio de los dos jueces; que tampoco podia ni debía negarle á él (Henderson) el derecho de ser juzgado inmediatamente, una vez que él queria hacer renuncia de su derecho y estaba conforme á que se le juzgase por uno solo de los jueces.

El Juez MacCaleb espuso el miércoles 18, á las diez de la mañana, su decision relativamente á la

cuestion discutida, á saber: si se encargaria de juzgar á uno solo ó á todos los acusados; ó si deberán ser juzgados todos por el tribunal supremo.

(Tercer dia.)

El dia 18 á las 10 de la mañana volvieron á reunirse en la Corte de Circuito los acusados con sus defensores, el Procurador de Distrito con su asistente, y el corto número de curiosos estuvieron presentes en los dos dias anteriores.

El Juez Mac Caleb dió lectura á su opinion acerca de la próroga solicitada por los acusados, de conformidad con el alegato presentado; y dijo que á su modo de entender no podía acordarse la suspension pedida el mártes despues de haberse presentado el alegato. Que por lo que toca á las objeciones manifestadas en ese alegato, nunca se le ocurrió á la Corte que pudieran verse presentadas semejantes objeciones, porque se habia obrado en el particular de conformidad con el uso y segun las reglas establecidas desde que las Cortes federales existen en este Estado. Que aun cuando él desearía tener asociado al Juez de Circuito, las cuestiones relativas á uso y práctica debían decidirse sin pérdida de tiempo. Que él siempre está dispuesto á oír cualquiera observacion que se le haga en caso que cometa un error. Que podian ocurrir otras cuestiones en la interpretacion de lo que dispone el acta del Congreso que sirve de base á la acusacion, y en tal caso se registraré tener asociado al Juez de Circuito, y que sentía al mismo tiempo que todos los acusados hubieran convenido en hacer la misma peticion sobre el particular. Tambien espuso que habia escrito al

Juez de Circuito suplicándole consultase al Juez Superior acerca de juzgar esta causa en union de otro Juez, pero que no habia recibido contestacion á su carta.

El Juez Mac Caleb dijo que en su opinion creía de su deber negarse á conceder la próroga solicitada por parte de la defensa, y fijaría el lunes próximo, 23 de Diciembre, para que se presentaran los alegatos, y decidir entónces si se acordaría la suspension hasta el próximo término de la Corte (en Mayo de 1851.) Pero que no se consideraba autorizado á negar á Mr. Henderson su peticion de ser juzgado en el presente término, y al efecto fijó el 2 de Enero próximo para ese fin.

El General Henderson anunció entónces que D. Ambrosio Gonzalez acababa de llegar á la ciudad habiéndose visto impensadamente demorado en el viage, y por lo tanto pedía no se confiscase su fianza y se rebajase esta para su próxima comparecencia: que estando condenado á muerte en su patria, no era de presumir que Gonzalez fuera á salir de los Estados Unidos. En consideracion de estas observaciones el Juez Mac Caleb redujo la fianza á \$2,000.

Mr. Randall Hunt pidió permiso para retirar el alegato presentado por su cliente el Coronel Bell, el cual solamente alegaba no ser culpable (*not guilty*); lo cual le fué acordado: y así de momento la investigacion,

(SEGUNDA PARTE)

El juéves 2 de Enero de 1851 volvieron á reunirse en el tribunal para empezar el juzgado de Mr. John Henderson, pero antes de proceder á la investigacion presentaron los Señores Randall Hunt y W. E. Moise, defensores de

Lopez y demas cómplices, las siguientes
OBJECIONES.

- 1.ª Porque los grandes jurados que conocieron en la causa no se hallaban cualificados segun dispone la ley.
- 2.ª Porque el Gran Jurado no fué formado por personas cuyos nombres se depositaron en una caja para sortearlos segun previene la ley.
- 3.ª Porque dicho jurado no fué escogido entre el número de personas que dispone la ley.
- 4.ª Porque no fué formado por las personas requeridas por la ley.
- 5.ª Porque el modo en que dispuso la Côte de Distrito se designaran y conservaran los nombres de dichos jurados, y sortear dichos nombres para la formacion del Gran Jurado que halló justa la acusacion, fué hecho por una orden de la Côte y no por una regla establecida de dicha Côte; y porque no se dió instruccion alguna acerca de qué parte ó en qué parroquia del Estado debian elegirse dichos jurados.
- 6.ª Porque el número de nombres para la formacion de dicho Jurado, y el *venire facias* ordenado, no era suficiente para constituir un *venire* legítimo, puesto que el número era solo de veinte y tres en vez de ser veinte y cuatro.
- 7.ª Porque la caja de donde se sacaron los nombres de dichos jurados no fué cerrada y guardadas las llaves, segun lo previene la ley.
- 8.ª Porque los Grandes Jurados que hallaron motivo para la formacion de causa, no eran las mismas personas juramentadas que oyeron la manifestacion de la Corte sobre ese particular y en la cual se cree se fundó dicha acusacion.
- 9.ª Porque se emplearon personas, que dieron su asistencia para la formacion del proceso, á quienes no competia hacerlo, puesto que hay otras á quien se habia confiado ese cuidado.
- 10.ª Porque aparece de las minutas de la Côte que los Grandes Jurados que

prestaron juramento, y á quienes fué confiado el asunto de dicho proceso, fueron juramentados y organizados el 17 de Junio de 1850, y que entonces se retiraron, quince de ellos, á consultar; y que el 18 de Junio aparece Mr. J. W. Zacharie en sesión con dichos jurados, y que dicho Zacharie no comparecía uno de los del Jurado cuando este fué organizado el día 17 de Junio.

11.ª Porque aparece de las mismas minutas que unos catorce testigos se hallaban ante el Gran Jurado en su sesión del 19 de Junio y que Mr. C. Fel-loves, uno de los jurados que dió su opinion en el particular no estuvo presente á la consulta, sino que se halló ausente en dicho día: (18).

12.ª Porque aparece de dichas minutas bajo fecha del 20 de Junio citado, que en ese día se presentó Mr. John W. Andrews por primera vez en el cuerpo de jurados, y convino en que se diese la opinion del Jurado sobre el asunto y lo hizo él mismo el 21 de Junio, apesar de no haberse hallado presente cuando fue organizado y amonestado el Jurado, el día 17 de Junio, ni para oír el testimonio en los días 18 y 19; y que Mr. Horace Bean se hallaba ausente el día 20 de Junio, pero convino en dar el informe presentado el día 21 de Junio.

13.ª Porque no aparece en las minutas de la Corte que J. W. Zacharie y John W. Andrews, que aparecen como jurados dando su opinion á favor de la formacion de causa, hayan sido legal y debidamente juramentados y organizados en la formacion del Gran Jurado.

El general Henderson dijo que antes de proceder al juzgado deseaba esponer al tribunal que no consideraba el gobierno de los Estados Unidos facultado para emplear un abogado que asistiera al procurador en un caso como el presente, y tanto esperaba que el juez decidiera ante todo si era legal que la prosecu-

cion fuese conducida por los señores Hunton y Benjamin; y espuso que él tenia por su parte algunas objeciones á semejante modo de conducir la prosecucion.

El juez MacCaleb dijo que aun cuando se habia hecho en diferentes ocasiones eso mismo, emplear otros abogados para que asistiesen al procurador de Distrito, nunca habia ocurrido el que se tratase de si era legal ó no; y que como esta era una cuestion nueva desearia oír alguna autoridad en que fundase Mr. Henderson su objecion. Mr. Henderson pidió media hora de término para procurarse los libros necesarios, y volvió con ellos á la Corte. Por espacio de tres horas estuvo Mr. Henderson citando leyes, disposiciones, memorias, actas y opiniones de varios legistas, y arguyendo sobre ellas. Su objeto, decia Mr. Henderson, era el de probar que el gobierno Federal no tenia autoridad para nombrar otro abogado como asistente del procurador de Distrito, ni influir en manera alguna en el resultado de una causa, porque el deber del Ejecutivo es solamente de vigilar que se ejecuten las leyes por medio de aquellas personas autorizadas para el efecto por la Constitucion.

Mr. Benjamin espuso que deseaba hacer presente al tribunal y á los acusados que si él habia tomado parte en la prosecucion era porque se le habia empleado al efecto; y Mr. Hunton dijo que él habia empleado á Mr. Benjamin como asistente suyo, segun y de conformidad con las instrucciones que tenia del gobierno superior.

Habiéndose pasado casi toda la mañana en hablar y citar autores y casos, se dispuso continuar el dia 3 el examen del punto presentado por Mr. Henderson.

El viernes 3 de enero á las 10 de la mañana volvió á abrirse la corte de Circuito para tratar acerca del juzgado de Mr. Henderson y volvió á tomarse en consideracion la mocion del acusado, á saber que Mr. J. Benjamin no continuara asociado al Procurador de Distrito en la prosecucion. El juez MacCaleb decidió que no consideraba que era justa ni asequible la peticion de Mr. Henderson por que en casos extraordinarios era práctica admitida el que un procurador nombrase un asistente. Que en este caso él (el juez) no veia que se tratase de ejercer influjo alguno por parte del Ejecutivo federal y podia asegurar al acusado que la Corte no habia recibido comunicacion alguna del gobierno superior acerca del particular. Que la Corte cuidaria que no se empleara por el procurador de Distrito un número demasiado crecido de consejeros; y que el juzgado fuese legal en todas sus partes, sin que se usara de opresion por parte de la prosecucion.

Mr. Henderson repuso que él creia haber comprendido de la manifestacion hecha por el procurador Hunton, que el gobierno Federal le habia dado instrucciones para que empleara á Mr. Benjamin como asistente; pero que Mr. Hunton no habia dicho de qué departamento del gobierno habia recibido esas instrucciones.

Mr. Hunton espuso que se le habia entendido mal, y entonces esplicó que él habia pedido al gobierno permiso para emplear otro abogado; y que habiéndosele autorizado al efecto el mismo habia escogido el señor Benjamin como su asistente.

Mr. Henderson repuso que ese permiso debió haberse pedido á la Corte y no al gobierno Federal.

El juez MacCaleb dijo que el procurador tenia facultad, en casos extraordinarios, en que era mucho el trabajo, de emplear otros abogados en sus litigios, pero que se evitaria que el número de abogados empleados por la prosecucion fuese extraordinario.

En vista de la decision del juez, Mr. Henderson pidió que constase en las mi-

mutas del tribunal su objeccion y la disposiciones del juez.

El juez MacCaleb dijo que el procurador estaba facultado para emplear un abogado bajo su propia responsabilidad y que la Corte no se consideraría en manera alguna obligada á pagar las onovenciones de dicho abogado. En seguida revisó las diferentes leyes, actas y decisiones citadas por Mr. Henderson para sostener su objeccion, y espuso que asi como era cierto que no habia ninguna ley que concediese al procurador de Distrito facultades para emplear otros abogados que le auxilien en una causa, tampoco hay ley alguna que les impida hacerlo, y que segun práctica establecida en las Cortes de los Estados Unidos, no podía, ni debía impedirsele, si él juzgaba oportuno emplear algun otro; y para dar mas fuerza y valor á su decision, el juez MacCaleb citó varios ejemplos bastante recientes en que algunos de los abogados de la defensa habian sido empleados por el procurador de Distrito para iguales objetos.

La Corte decidió que se organizase el Jurado en seguida, pero Mr. Henderson se opuso á que se procediera á la organizacion á ménos que estuvieran presentes todos los sorteados para su formacion, reclamando el derecho de recurrir á los jurados. Como el derecho que reclamaba Mr. Henderson no podía negársele, segun las leyes de esta república, fueron llamándose los ciudadanos sorteados y hasta las dos y media de la tarde solamente se habia logrado reunir seis jurados de los doce que se requieren para formar el número, con lo cual fué indispensable suspender la organizacion del jurado hasta el sábado.

Tal vez son muy pocos de nuestros lectores lo que están enterados de la manera en que se suelen organizar los jurados cuando la defensa es pertinaz, y en vista de ello vamos á explicarlo en abstracto,

El *marshall* dá una lista de los ciudadanos sorteados para formar el Jurado,

cuyo número segun las reglas no debe bajar de 170 para sacar de la caja de sorteo la mitad ó menos. Sorteados, pues, los individuos, los que tienen la *suerte* de servir en el jurado, van llamándose por su orden. El acusado tiene el privilegio de recusar cierto número de los de cada sorteo, diciendo que no le conviene ser juzgado por tal ó cual individuo. Despues de completado el número que tiene privilegio de rechazar el acusado, está obligado á admitir uno de cada seis de los restantes. Pero luego entra el tribunal y la prosecucion haciendo á los jurados la pregunta de “¿ha formado Vd. ó espresado su opinion sobre el asunto que vá á juzgarse?” Si el jurado dice que sí, no puede servir; y bien puede suponerse que en muchos casos serán muy pocos los que desean servir en un jurado, y, á menos que sean hombres muy rectos y honrados, dirán las mas de las veces que sí han formado opinion por verse libres de un engorro. En el asunto de los expedicionistas ante la Corte de Circuito, puede asegurarse que muy pocos de los sorteados pudieran ó quisieran cumplir con las obligaciones que se imponen á un jurado, y segun lo que hemos visto no seria de extrañar que llegasen á agotarse todos los recursos para eucontrar el número de hombres que pueda formar un jurado legal. En primer lugar, debe suponerse que en la recusacion, el acusado y sus defensores procurarán escojer jurados que creen dispuestos á su favor, y por consiguiente no habiendo aciterdo en el jurado hay demoras, dilaciones y entorpecimientos que sirven para hacer eterna ó inútil una causa. Despues entra el hacer las preguntas de si ha formado ó no su opinion el jurado. Hay muchos entre los jurados sorteados en esta ocasion, que *por no comprometerse* no quieren formar parte del jurado, y si estos se niegan, diciendo que han formado su opinion de antemano (excelente excusa para librarse de un trabajo engorroso) quedan exentos; mientras que no puede negarse que el número

to de los ciudadanos de Nueva Orleans, que *no hayan formado ó expresado su opinion* en el asunto de Lopez, debe ser muy limitado, y este es otro entorpecimiento que se hallará para organizar el jurado. Todas estas dificultades se esperimentaron suficientemente el vienes y sábado.

Cuando el acusado ó sus consejeros son personas acostumbradas á todas las trampas y tragiverciones de la ley, las dificultades que encuentra un tribunal para formar el jurado son mucho mayores.

Mr. Henderson, que goza la reputacion de "buen abogado", quiso llevar la cosa "á punta de lanza", segun suele decirse, y no perdonó el mas leve de los privilegios que creia podia obtener un acusado. De los 34 jurados del primer sorteo para formar el *venire* solo fueron admitidos seis despues de largas discusiones sobre el significado ó el espíritu de las respuestas que habian dado, y se dispuso celebrar un segundo sorteo para escoger los demas jurados el sábado por la mañana.

Se formó el nuevo *venire* del segundo sorteo, respondiendo á sus nombres 47 individuos. De estos se disculparon muchos (lo mismo que sucedió el vienes) alegando que eran bomberos ó no tenian suficiente residencia en esta ciudad para ser jurados. Los que no podian alegar semejantes disculpas fueron interrogados por el Juez y el Procurador de Distrito y casi todos ellos dijeron que habian formado una opinion acerca del asunto, y por lo tanto fueron rechazados. Por disposicion de la Corte fueron expedidas órdenes de arresto contra los jurados que se hallaban ausentes, y se condujeron unos cuantos de ellos, á los cuales se impuso una multa de diez pesos y costas de las diligencias practicadas. De estos hubo varios que dijeron habian formado ya su opinion y fueron descargados por el tribunal.

Al cabo de infinitos tropiezos, interrupciones y demoras, se lograron escoger seis jurados mas, formándose el total re-

querido. En vista de lo cual se suspendió la sesion para continuar la causa.

El sábado á las 2 de la tarde quedó organizado el jurado componiéndose de las personas siguientes:

Mr. Henry Parsons, *presidente del Jurado*, Mr. N. H. Brigham, Mr. Ferd. Evans, Mr. H. D. MacLean, Mr. C. L. Carter, Mr. J. P. Coulon, Mr. H. E. Lawrence, Mr. W. B. MacCutcheon, Mr. A. H. Hay, Mr. Moses Greenwood, Mr. Aug. W. Walker y Mr. Mathew Martin.

Al abrirse el tribunal el Junes 6, Mr. John Henderson, el acusado, solicitó de la corte le concediera un *subpoana duces tecum*, (según lo expresó él) ó sea una orden de entrega, para que el Procurador de Distrito presentase ante el tribunal las cartas que le hayan sido dirigidas por el Secretario de Estado sobre este negocio y las cuales creó él (Henderson) haber tenido lugar sobre el 8 de Mayo último. Espuso que desde el primer día en que debió empezar este juzgado habia preparado una declaracion jurada pidiendo dichas cartas; pero confiando que el Procurador de Distrito las presentaria sin necesidad de serle exigidas legalmente, habia abandonado temporalmente su peticion. El juez dijo que tomaria en consideracion la solicitud de Mr. Henderson y decidiria sobre ella luego que hubiese consultado las leyes sobre el particular.

Habiéndose pedido por los consejeros que se determinase de qué manera debía conducirse el juzgado, y dispuesto por el Juez que se adoptase el método mas corriente en las causas criminales, se leyó primeramente la acusacion, y en seguida Mr. Hunton, Procurador de Distrito de los Estados Unidos, hizo algunas observaciones acerca del negocio que iba á juzgarse. Mr. Hunton se expresó, poco mas ó menos, en estos terminos:

"Mr. John Henderson aparece acusado de una alta ofensa cometida contra las leyes de los Estados Unidos. La acusacion fué reconocida por el Gran Jurado de la Corte de Distrito de los Estados Unidos y fué referida á esta Corte de con-

formidad con lo que previene la ley. Se ha leído á Mr. Henderson la acusacion y alega no ser culpable de la ofensa que se le acusa, y se somete á ser juzgado por su patria, la cual se ve representada por el Jurado y el Juez. La acusacion comprende varios puntos, ha sido leida de modo que todos han podido oirla. En ella se declara que el acusado emprendió en este distrito la formacion de una expedicion militar que debia ir de los Estados Unidos á la isla de Cuba, parte de los dominios de la Reina de España, con quien los Estados Unidos se hallan en paz. La acusacion declaró tambien que el acusado proveyó y preparó los medios para la tal expedicion; y esa acusacion está fundada en el actá del Congreso de los E. U. del 20 de Abril de 1818, adoptada con el objeto de conservar la neutralidad de esta confederacion. Hé aqui lo que dispone dicha acta:

“*Seccion 6.ª* Si cualquiera persona, dentro del territorio y jurisdiccion de los Estados Unidos, empezare ó combinare, ó proveere y preparare los medios para una expedicion ó empresa militar, con ánimo de dirigirla contra el territorio ó los dominios de cualquier príncipe, estado, colonia, disttito ó pueblo extranjero con el cual se hallen en paz los Estados Unidos, las personas que así procedan serán culpables de alta ofensa contra el estado, y condenadas á una multa que no esceda de tres mil duros, y á una prision que no esceda de tres años.”

En seguida dijo Mr. Hunton que llamaría la atencion del Jurado, con brevedad, hácia los puntos que esperaba probarp or medio del testimonio en la presente investigacion, con lo cual probaría que la acusacion era fundada. Que esperaba presentar pruebas de que en el mes de Mayo de 1850, miéntras que los Estados Unidos se hallaban en paz con todas las naciones del mundo y teniendo tratados de paz y amistad con el reino de España, se empezó y organizó en la ciudad de Nueva Orleans la expedicion militar que invadió la isla de Cuba; que

se proveyeron al efecto hombres; armas y bupues; que habia unos 600 hombres comprometidos en esa expedicion, algunos de los cuales habian sido seducidos y alucinados á causa de su juventud é inesperienza, y tomaron parte en la empresa por la persuasion de los organizadores. Que esperaba probar satisfactoriamente, que dicha expedicion salió con destino á la isla de Cuba en el mes de Mayo de 1850, por la via de la isla de Mageres; que un tal Narciso Lopez, un extranjero, fué el caudillo y jefe militar de dicha expedicion; que la isla de Cuba habia sido invadida efectivamente; que ocurrió un encuentro hostil entre el pueblo de aquella isla (con el cual estaban en paz los Estados Unidos,) y los invasores, en el pueblo de Cárdenas sobre el 18 ó 19 de Mayo último, y que varios habitantes de aquella isla perdieron la vida á manos de los citados invasores, en la lucha que se originó al defenderse dichos habitantes del violento ataque de la expedicion. Que confiaba probar ademas, que el acusado (Mr. Henderson) habia prestado su auxilio y dado ayuda á fin de armar dicha expedicion; que él era uno de los principales* consejeros en ese asunto; que él proveyó los medios para la salida de dicha expedicion; que se espidieron bonos por Lopez y otros á fin de obtener fondos para llevar á cabo la tal expedicion y que el acusado compró una gran cantidad de dichos bonos á razon de 10 centavos por cada peso, ó sea un 90 por ciento de descuento, contribuyendo de ese modo con dinero para la formacion y organizacion de la citada expedicion; que él (Mr. Henderson) compró el vapor *Creole* en esta ciudad de Nueva Orleans con el solo objeto de transportar hombres y armas á la isla de Cuba; que el llamado Lopez, caudillo de la expedicion, y sus secuaces, fueron llevados á Cárdenas en el ya citado vapor *Creole*; y, en fin, que esperaba probar tambien, que aun cuando el acusado no fué en persona á la isla de Cuba con la indicada expedicion, no obstante

ayudó y auxilió materialmente en organizar y armar la dicha expedicion, y era en realidad uno de los principales motores en la empresa.

Mr. Hunton dijo que confiaba poder probar todos estos hechos, y demostrar de ese modo que el acusado habia violado las leyes de neutralidad de los Estados Unidos: que es culpable del delito que se le acusa, y que de consiguiente se ha hecho acreedor al castigo que impone la ley espresada en el acta del Congreso del 20 de Abril de 1818.

Dijo ademas el procurador de Distrito, que se abstendria de hacer comentarios acerca de la ley ó del testimonio, reservándose ese derecho para cuando la causa estuviere mas adelantada, y cuando el jurado haya oido el testimonio á favor y en contra del acusado. Que no consideraba necesario advertir al jurado que esta causa era de muy grande importancia; que ademas de estar interesada en ella la reputacion y buena fé del gobierno de esta república y el honor nacional, se hallaban comprendidas otras cuestiones de una gran importancia pública y la libertad de un distinguido ciudadano. Que él (Hunton) no dudaba que si los miembros del jurado tenian alguna predisposicion á favor ó en contra del acusado, sabrian desprenderse enteramente de esa predisposicion á fin de juzgar con toda imparcialidad el caso despues de oír con paciencia cuanto se espusiera de una parte y otra, cumpliendo fiel y religiosamente con el deber impuesto por el juramento prestado. Que si despues de oido el testimonio y las observaciones que este sugiriese, el jurado creia que el acusado no era culpable, presentarian una decision de conformidad con su conviccion; pero que si por el contrario, encontraban que las leyes habian sido violadas por el acusado, era su sagrada obligacion el cuidar que sea vindicada la ley, y entonces la Corte se encargará de imponer el castigo. Obrando de ese modo, dijo Mr. Hunton, proclamareis al mundo entero que el honor nacional se halla bien con-

servado cuando se confia á nuestros ciudadanos; que el cumplimiento de las leyes, la primera obligacion de todo ciudadano, se pondrá en vigor por los jurados de nuestra patria, y que no se permitirá que cuando la República está en paz con otras naciones, sus ciudadanos les declaren la guerra.

Mr. Henderson dijo que no importaba que él espusiera sus objeciones en este momento ó cuando los testigos estuviesen en el banco de declaracion. Que deseaba advertir que el procurador de Distrito prometia probar dos cosas que él (Henderson) estaba convencido era imposible probar. Que de conformidad con las reglas establecidas para adquirir evidencia creia no podria probarse jamás que él (Henderson) habia comprado el vapor *Creole* poniéndole en cabeza de White, ó que tuvo ninguna clase de intervencion ó interés en la compra de dicho vapor; ni que la expedicion habia salido de los Estados Unidos, ni que la isla de Cuba habia sido invadida por dicha expedicion, porque en la acusacion no se afirma semejante cosa, y la prosecucion no tiene facultad ni derecho para probar una cosa de que no hace mencion la acusacion sobre que versa el juzgado.

Mr. Hunton propuso que continuase la causa y que las objeciones que se presentaran fueran discutidas al paso que fuesen tomándose las declaraciones.

Fué llamado á declarar John Higgins, testigo de la prosecucion. Declaró ser vecino de Cincinnati y hallarse en esta ciudad (Nueva Orleans) en el mes de mayo último, que salió de aqui del 7 al 8 del citado mes de mayo con destino á Chagres, pero que nunca llegó al puerto de su destino. Que se destuvo en la isla de las Mujeres y de alli fué á la de Contoy; de esta última se dirigieron á la costa de Cuba. Dijo que habia salido á bordo del vapor *Creole*, á eso de las 9 de la noche; que el vapor se hallaba atracado á uno de los muelles de Lafayette, cuando él fué abordo; y que no tenia intencion de ir á la isla de Cuba, ni sabia fuese esa la in-

cion de los demas cuando salieron de aqui.

Al preguntarle Mr. Hunton que como pasó á la isla de Cuba, y responderle Higgins que fueron á una expedicion, Mr. Henderson interrumpió al testigo diciendo que se oponia á que diese su declaracion de ese modo. Que no se le acusaba á él de haber *enviado* una expedicion y por consiguiente era contrario á la ley el probar una cosa de que no se le acusaba; que la prosecucion debia probar únicamente los puntos que aparecen en la acusacion y ningun otro.

Mr. Henderson continuó arguyendo por espacio de tres horas y media, citando leyes y casos, y refiriéndose al Diccionario de Webster para explicar la significacion de ciertas palabras contenidas en la ley de 1818. Habiéndose pasado el dia con el argumento de Mr. Henderson, la Corte suspendió su sesion hasta el miércoles 7, y Mr. Henderson dijo que no habia concluido de hacer sus observaciones, y probar con todos los datos posibles que su posicion era la única que debia considerarse por el tribunal. El testigo que estuvo en la silla desde las once menos cuarto hasta las tres de la tarde quedó por lo tanto sin declarar otra cosa.

El dia 7 á las diez volvió á abrirse el tribunal y Mr. Henderson continuó su discurso, citando infinidad de leyes y casos en que apoyar sus objeciones. A la una menos cuarto terminó Mr. Henderson, y Mr. Hunton, procurador de Distrito se ocupó por espacio de una hora en rebatir los puntos principales del argumento de Mr. Henderson, citando á su vez leyes y hechos y dando al acta del Congreso de 1818 la interpretacion que debe considerarse mas adecuada. Mr. Hunton dijo que habia dejado á cargo de su asociado Mr. Benjamin, el recopilar las leyes y disposiciones mas notables en casos de igual naturaleza al presente, y que él (Mr. Benjamin) rebatiria las objeciones de Mr. Henderson. Siendo ya las 2 de la tarde, y habiendo pedido algunos de jurados permiso pa-

ra ausentarse á fin de atender á negocios urgentes, se decidió suspender la sesion para continuarla el jueves 9.

El jueves 9 á las 10 de la mañana volvió á reunirse el jurado y se abrió la corte para oír las discusiones de los consejeros acerca de si se puede ó no se puede obtener de los testigos las declaraciones suficientes para probar que es culpable el acusado. Mr. Benjamin rebatió en un breve discurso de media hora, todas las objeciones presentadas por Mr. Henderson en su discurso, en dos partes, que duró siete horas y cuarto, desde el lunes por la mañana hasta el miércoles despues de medio dia. Las justas y bien traídas observaciones de Mr. Benjamin y las leyes y disposiciones citadas por él para destruir el argumento de Mr. Henderson sirvieron para dar á este nuevo campo para esplayar su facundia y amontonar nuevos argumentos, citar nuevas leyes y hablar horas enteras, repitiendo casi lo mismo que dijo desde que empezó la investigacion.

El jurado fastidiado con tanta repeticion, con una obstinacion tan absurda, pidió permiso para retirarse hasta que empezasen los testigos á declarar, y con acuerdo de las partes se le concedió la peticion. Los pocos oyentes que tuvo Mr. Henderson empezaban á dormirse, y al despertarse al violento choque de una cabezada, se frotaban los ojos, bostezaban, miraban al impertérito hablador y salian á divertirse con algo menos monótono. Aun los mas adictos partidarios de los expedicionistas abandonaron sus puestos, y no lucian en las galerias del tribunal aquellos rostros prietos, barbudos, belicosos, escuálidos y patrióticos que formaban siempre el mayor número de espectadores, aunque suponemos que seria el *menor* número de los oyentes.

Mr. Henderson pidió de nuevo las correspondencias habidas entre Mr. Clayton, ex-secretario de Estado y el Procurador Hunton; el juez decidió que se entregasen dichas cartas y Mr. Hunton las puso á disposicion del acusado. Sobre ellas hizo larguissimos comentarios Mr. Henderson.

Mr. Benjamin no hizo un exámen detenido de los puntos de objecion presentados anteriormente por Mr. Henderson, á causa de una indisposicion violenta que le atacó el miércoles.

A causa del escaso auditorio y la falta de libros que revolver y citar, Mr. Henderson se detuvo á eso de las dos de la tarde, y el Procurador y el Juez aprovecharon ese momento para indicar que podia suspenderse la causa hasta el dia 10.

El viernes 10 volvió á abrirse la Corte á las diez de la mañana, y el Juez MacCaleb leyó su decision sobre los puntos de objecion presentados por el acusado, acerca del modo en que deba recibirse el testimonio, y quedó determinado que para probar los cargos de la acusacion, podia presentar la prosecucion cualquier testimonio que tuviese relacion con alguno de esos cargos.

Los testigos que se hallaron presentes fueron Mr. John Higgins, Mr. A. D. Moore, Mr. John Reed, Mr. Henry Redding, y Mr. John H. Finch.

El primer testigo (Higgins) declaró que él, Reed y Moore se embarcaron juntos en esta ciudad abordo del vapor *Creole*, el 7 de Mayo, por la noche; que los dos primeros se habian engançado en la expedicion como soldados, pero que el último fué abordo sin haberse alistado en las fuerzas, con el objeto de tomar parte en la accion. Que sin embargo fué nombrado proveedor por el Coronel Bunch cuando se hallaban en el rio, y que el indicado Moore entró á ejercer sus funciones de proveedor antes de que saliese el vapor de la Baliza. Que los testigos Redding y Finch eran miembros de la compañía del Capitan Hardy, que se organizó en Cincinnati, y salieron de esta ciudad abordo de la barca *Georgia*, en la cual fueron á la isla de Contoy. Tambien declaró que vió embarcar en la boca del rio varios cajones, y cuando se abrieron vió que contenian fusiles. Que cuando se hallaban en alta mar fue distribuido entre la gente un folleto acerca de la isla de Cuba y el objeto de la

expedicion. Que él y casi todos los que se embarcaron con él no sabian que iban á Cuba hasta que estaban en alta mar, pues se habian embarcado en la inteligencia de que iban á Chagres. Que vió á Lopez, Gonzales y otros gefes de la expedicion abordo del *Creole* y fué informado que Lopez era el caudillo. Que un buque (cuyo nombre no recuerda) fondeó junto al *Creole* en la isla de Mugerres y trasbordó la gente que tenia; que abordo de dicho buque habia una gran cantidad de armas (rifles y mosquetes de Mississippi). Que despues de haber estado algun tiempo en la isla de Mugerres, donde hicieron ejercicio, se embarcaron otra vez para la isla de Cuba; que llegaron á Cárdenas á eso de las tres y media de la madrugada, y desembarcaron inmediatamente entrando en seguida en batalla con las tropas españolas; que la batalla de por la mañana fué bastante reñida, y en su opinion hubo entre los de la expedicion de 40 á 50 muertos y heridos. Que el primer encuentro duró hasta las 10 de la mañana. Que despues comieron, pero él no sabe donde, porque no conocia la poblacion; que vió á los generales Lopez y Gonzales en medio de la peléa y tambien á los coroneles Bell, Pickett, Wheat, Bunch, O'Hara y al Mayor Haykins. Que se embarcaron por la tarde otra vez, habiéndose visto imposibilitados de ir á Matanzas por haberse arrancado parte de los carriles del camino de hierro, y despues de haberse barado, siguieron á Cayo Hueso, lo cual fué decidido por la mayoria de votos que se tomaron para determinar si irian á Matanzas ó á Cayo Hueso. Que tuvieron que echar al agua armas y municiones para aligerar el vapor y sacarlo del punto donde se habia barado. Que el vapor *Pizarro* les dió caza hasta Cayo Hueso habiendo llegado á aproximarse á un cuarto de milla del *Creole*. Que al llegar á Cayo Hueso, los oficiales tiraron sus nombramientos, diciendo que todos eran iguales, que no habia oficiales.

Además declaró Higgins, que no sabe

si habia armas abordo del *Creole* cuando desatraco del muelle, en Lafayette; que en la Baliza se tomaron de 15 á 20 cajas con armas; que habia bastante pólvora y balas abordo; y que el número de hombres que habia abordo del *Creole* cuando llegó á Cárdenas seria de unos 520 mas ó menos. Que sabe habia muchos descontentos entre ellos cuando estaban en la isla de Mujeres, y que no querian ir á Cuba, pues estaban en la inteligencia que iban á Chagres; que él solo se determinó á ir con la expedicion á Cuba despues de haber llegado á la isla de Mujeres. Dijo no conocer al acusado, ni recordar haberle visto antes de haberse embarcado. (Además de esto declaró Higgins otras muchas cosas que sirvieron para ratificar cuanto se ha dicho antes sobre este asunto.)

En el interrogatorio que le hizo la defensa dijo que se le habian prometido \$4000 al cabo del año por sus servicios; y que en la votacion que se hizo abordo del vapor *Creole* para decidir á qué punto se dirigirian, él votó á favor de Cayo Hueso, porque vió que no tenian fuerzas bastantes para resistir á los españoles.

En seguida fué llamado á declarar Mr. A. D. Moore, el cual ratificó en gran parte la declaracion de Higgins: Dijo que habiendo oido conversaciones acerca de la expedicion tuvo deseos de acompañarla y fué abordo con un amigo suyo que iba en ella; que se le dijo que cada soldado debia recibir de \$1000 á \$4000 de paga al año; que la expedicion tenia por único objeto el dar libertad á los habitantes de la isla de Cuba que estaban oprimidos y pedian auxilio para derrocar al gobierno español; que sabe que el *Creole* se detuvo en algun punto del rio, pero ignora con qué objeto; que al dia siguiente vió cajas de armas abordo; que fué nombrado proveedor por el Coronel Bunch á la mañana siguiente de haber salido el *Creole* de Lafayette. Vió á Lopez abordo y le informaron que él era el caudillo de la expedicion; que desembarcaron en la isla de Mujeres donde perma-

necieron cerca de dos dias, durante los cuales se estuvo haciendo egercicio y disciplinando las tropas; despues fueron á la isla de Contoy, distante unas 25 á 30 millas de la de Mujeres. Que en Contoy quedó disgustado por lo que habia visto y oido acerca de la proyectada invasion de Cuba, y se embarcó en la *Georgiana* para regresar á los Estados Unidos. Que á la salida de Nueva Orleans se le dijo que habia ya 200 kentukianos que habian desembarcado en la isla de Cuba, y que debian unirse á ellos unos 4000 hombres de las tropas españolas; pero que habiendo averiguado que esto no era cierto se desanimó y no quiso seguir en la expedicion. Dijo ademas que cuando el coronel Bunch le nombró proveedor, él ignoraba completamente cuales eran los atributos de su cargo, pero que uno de los de abordo le dió un libro en el cual se explicaban las obligaciones del proveedor y se le dieron por los diferentes capitanes ó tenientes de las compañías los apuntes con el número de hombres de que se componia cada compañía, y se pusieron á su disposicion todos los víveres &c.

Declaró tambien que vió embarcar carbon de la *Georgiana* al *Creole* y que en su opinion quedaba á bordo de la *Georgiana* mayor cantidad de carbon del que tomó el *Creole* cuando fué apresada la barca por el buque de guerra español, y no dudaba que habia suficiente cantidad abordo para surtir de nuevo al *Creole* cuando se le hubiera acabado el que tomó. Preguntado por la prosecucion si sabia que motivos tenia el capitan de la *Georgiana* para permanecer en la isla de Contoy tantos dias despues de haberse ido el *Creole*, dijo que no sabia, que el capitan habia estado dándoles con la entretenuida y disculpándose con excusas fútiles; al preguntarle él porque no se hacia á la vela, y que segun conversaciones que oyó entónces y lo que ha oido despues, cree que el motivo de detenerse era que el capitan sabia que él y otro de los que estaban abordo tenian dinero y que

fia ver como se lo sacaba, exigiéndose- lo tal vez en pago para traerlos á un puerto de los Estados Unidos. Dijo que en alta mar, unos tres ó cuatro días despues de haber salido de la Baliza, avistaron al *Susan Loud* al cual se hizo una seña de abordo, y habiéndose acercado los dos buques se trsbordaron mas de cien hombres del bergantin al vapor:

La defensa hizo á este testigo muchas preguntas acerca del trato que habia recibido abordo del bergantin *Habanero*, el vapor *Pizarro* y el navío *Soberano*, y si sabia ó no que se hubiese dado tormento á alguno de los prisioneros para arrancarles confesiones impropias. Dijo que solo sabia se habia dicho á él y otros que si no declaraban cuanto sabian acerca de la expedicion los fusilarian.

Declaró conocer á Mr. Henderson, pues habia estado en su oficina ó despacho á principios de Mayo con un amigo suyo que le presentó al acusado. Que su amigo le habia dicho que Mr. Henderson podria darle un nombramiento como oficial del ejército expedicionario, pero que despues le dijo que no podria obtenerlo. Además espuso que, su amigo que le habia presentado al General Henderson le manifestó que él no tenia parte en esta expedicion, sino en otra que se proyectaba. Que al principio se le habia ofrecido hacerlo capitan, pero que despues se negó á ello. No quiso decir el nombre de su amigo, pero se supoie que sería Mr. Nathaniel Mitchell.

[Las demás declaraciones de Mr. Moore fueron sobre hechos ya demasiado conocidos.]

Fué llamado á declarar Mr. John Reed, el cual dijo ser vecino de Cincinnati y haber pasado en esta ciudad todo el invierno pasado. Que se embarcó en el *Creole* el 7 de Mayo, por la noche, creyendo ir á Chagres, y que no supo que iban á Cuba hasta dos ó tres días despues de haber salido del puerto. Que se distribuyeron abordo unos cuadernitos ó folios dirigidos "á los soldados de la espe-

dicion libertadora de Cuba," y que casi todos los que iban con él lo creyeron.

Declaró, con muy poca diferencia, lo mismo que Higgins y Moore, acerca de la salida del *Creole*, la toma de cajones con armas antes de hacerse á la mar, el trsbordo de la gente del *Susan Loud* y la *Georgiana &c. &c.* y dijo tambien que se le habian prometido \$4,000 de paga al cabo del año además de los \$7 mensuales: Que la persona con quien se comprometió él á ir fué el Coronel King, el cual fué en la expedicion y peleó en Cárdenas. Reed dijo que él se alistó despues en la compañía del capitan Misell, porque en esa compañía habia varios amigos suyos; que no sabia adonde debian dirigirse luego que llegaran á Chagres, ni lo preguntó tampoco.

Dijo que en su opinion habia de 525 á 550 hombres abordo del *Creole* cuando llegó á Cárdenas. Que él no sabia *por qué* ni *por quién* debian pagársele los \$1,000; pero que cuando llegó á Cárdenas comprendió de donde debia salir el dinero; y que si se les pagaba era porque arriesgaban el pellejo que salvaron milagrosamente, y que como no veia modo de obtener lo que le habian prometido hizo cuanto pudo por salir bien del apuro:

En seguida se llamó á declarar á Mr. William H. Redding; dijo ser vecino de Cincinnati, y que salió de aquella ciudad el 4 de Abril de 1850 para ir á California: que se alistó en una compañía del capitan Hardy con unos 250 hombres mas para ir por vía de Tejas; que se le dijo que se requeria ese número á fin de guardar las minas y defenderse contra los indios; que debia recibir \$7 de paga al mes y \$4000 al cabo del año. Que estuvo en esta ciudad cerca de dos semanas, despues fué á Lafayétté, y que salió de este puerto abordo de la barca *Georgiana*. Que á la mañana siguiente un oficial de la aduana visitó al buque, y despues se tomaron abordo 8 ó diez cajas con armas; que dichas cajas fueron trsbordadas de un vivero ó barco de pescadores,

y que él ayudó á embarcarlos en la *Georgiana*. Que cuando estaban en la Baliza el coronel O'Hara le dijo que iban á la isla de Cuba y no á Chagres, y que iban á batirse. Que habiendo circulado esta noticia y manifestándose el descontento entre algunos, el mayor Hardy se subió sobre un mostrador y les arengó diciendo que no sabia de donde habian originado semejantes rumores, y que les daba su sagrada palabra de honor de que no iban á Cuba, sino á California. Que Hardy era considerado al principio como Capitan y despues como Mayor. Que la primera vez que oyó llamar Mayor á Mr. Hardy fué cuando llegaron á Contoy. Que en vista de la duda y el disgusto que reinaba entre muchos abordo del *Georgiana*, determinaron mandar una comision de tres para que hablasen con el coronel O'Hara y le pidiesen explicaciones; el testigo (Redding) fué uno de los de la comision, y O'Hara le dijo que iban á Cuba y no á California. Los de la comision replicaron que el capitan Hardy les habia dicho lo contrario; el coronel replicó que él habia hecho un arreglo con el capitan Hardy y este deberia entenderse con ellos; y añadió O'Hara que los que no quisieran ir en la expedicion podian regresar en el remolcador que los habia de sacar á la mar. Esto fué antes de llegar á la Baliza. Que un crecido número de ellos quisieron embarcarse en el remolcador, pero no pudieron porque este soltó al *Georgiana* súbitamente cuando ellos, no lo esperaban; que lo menos la mitad de los que iban abordo del *Georgiana* estaban opuestos á ir en la expedicion á Cuba. A él se le habian prometido \$1000 al cabo del año si salian bien en la empresa de escalar oro. A los pocos dias de haber salido la Baliza avistaron la costa de Yucatan.

La gente empezó á murmurar y disgustarse al ver que el buque no hacia rumbo para ningún puerto, y los oficiales de la expedicion dijeron al capitan que se dirigiese á la isla de Contoy ó de lo contrario tomarian posesion del buque.

Despues de estar allí algun tiempo se presentó el vapor *Creole* y fueron trasladados á él. El coronel O'Hara leyó á los voluntarios varias correspondencias habidas entre él y Lopez acerca de la expedicion, y en ellas prometia el candillo que todos serian recompensados segun su valor y su mérito; esto fué despues que el *Creole* se hizo á la mar para Cárdenas.

Interrogado por la defensa dijo que el gobierno costea aqui sus gastos y le pasa \$1 25 cts. al dia para que esté presente á dar sus declaraciones. Que cuando estaban frente á la costa de Yucatan los oficiales se dieron á conocer por sus respectivos rangos y á él le nombraron abandonado, entregándole la bandera del regimiento. Dijo que la expedicion debia considerarse en un todo como expedicion militar; que en Contoy vió amarrar varios hombres y ponerles guardia con bayoneta calada, porque se decia que querian desertarse; que se les dijo cuando estaban allí que los que quisieran podrian volverse en el *Georgiana*, pero que no habia víveres que darles; pero que el general López dejó víveres para los que se quedaron en el *Georgiana*. Las demás declaraciones de este testigo eran casi iguales á las de los tres anteriores.

En seguida fué llamado á declarar Mr. John H. Finch, el cual dijo ser vecino de Cincinnati, y que se enganchó en abril del año pasado en la compañía del capitan Hardy para ir á California; que iban á explotar minas de oro que rendian á razon de \$90,000 por cada tonelada de *quarzo* y que al cabo del año se darian á cada individuo de la compañía \$4,000 además de los \$7 de paga regular al mes. Que cuando estaba en esta ciudad buscó al coronel Pickett á fin de preguntarle que si iban á Cuba ó California, pero no pudo verlo; despues encontró al capitan Hardy, y en vista de los rumores que se hacian correr en la ciudad le preguntó que á qué punto iban; Hardy le dijo que iban á Cuba ó California, segun le habia manifestado desde un principio. En

el resto de sus declaraciones ratificó cuanto dijeron los otros. Finch fué apresado por el bergantín *Habanero* con los demás prisioneros de Contoy.

Interrogado por la defensa dijo que el Coronel O'Hara le dijo cuando se hallaba en Contoy, que no creía que ningún caballero que hubiera ido hasta allá desistiera de la empresa; el testigo replicó que entre los suyos le tenían por caballero y él estaba resuelto á no ir mas adelante. Se le hicieron varias preguntas acerca del trato que recibieron á bordo de los buques de guerra españoles, y dijo, poco más ó menos, lo mismo que Mr. Moore.

Siendo las ocho de la noche cuando acabó la declaración de Mr. Finch, se dispuso suspender la sesión hasta el día siguiente.

El sábado á las 11 se reunió el tribunal y el testigo Mr. Finch, que declaró el viernes en la noche, dijo que deseaba explicar que abordo del *Georgiana* y el *Creole* no vió otra bandera mas que una que llevaba el Coronel Pickett, con una estrella blanca en un triángulo rojo, y que con ella en la mano hizo una arenga á los voluntarios, los cuales victorearon la bandera; que nunca vió usar dicha bandera abordo de los buques; y que el Coronel Pickett la llevó consigo abordo del *Creole*.

Fué llamado á declarar Mr. Robert Geddes, el cual dijo haber vendido el vapor *Creole* á Mr. John Henderson en la suma de \$16,000 y que la compra fué hecha á nombre de Mr. G. W. White. Se le preguntó á Mr. Geddes si los pagarés dados estaban firmados por Henderson ó por White. A esto dijo Mr. Henderson que se oponía respondiéndose el testigo, y estuvo perorando mas de una hora, citando leyes y revolviendo libros para probar que la prosecucion no tenia derecho de hacer semejantes preguntas.

D. Ambrosio Gonzalez fué el primer testigo llamado á declarar por la defensa. Dijo ser cubano de nacimiento y amigo íntimo y compatriota de Narciso Lo-

pez, con el cual habia empezado á coordinar el proyecto de invadir la isla de Cuba, con una expedicion de los Estados Unidos, y que él ha sido el medio de que se ha servido Lopez para comunicar con los anglo-americanos que tomaron parte en la expedicion. Declará tener conocimiento de haberse consultado á varios miembros de ambas cámaras del Congreso y altos funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, acerca del modo en que podía conducirse la expedicion sin violar las leyes de esta república. Que el General Henderson habia sido muy escrupuloso en este particular y que á fin de evitar la infraccion de las leyes, convino con él (Gonzalez) en consultas sobre el particular, se eligiese la isla de Mujeres, en la costa de Yucatan para organizar la expedicion. Dijo haber salido de Nueva Orleans en el vapor *Creole* el 7 de Mayo último; que al bajar el rio se embarcaron armas abordo de dicho vapor; que se llevaron banderas para los buques y estandartes para los regimientos; que se espidieron nombramientos en los Estados Unidos para los oficiales de la expedicion; y que se ofreció el mando correspondiente al grado de cada oficial sobre el número de voluntarios que se alistaran. Que el General Henderson presentó varios individuos á Lopez, recomendando/es para que se le diesen destinos en el cuerpo expedicionario, y que fué con conocimiento del mismo Henderson que se prometieron varios nombramientos á personas del Estado de Mississippi. Dijo que el General Henderson fué consultado acerca de todos los puntos que teman relacion con los preparativos para la organizacion de la expedicion, cada vez que se juzgaba necesario hacer una consulta. Que los Coroneljes de los regimientos fueron designados y nombrados en los Estados Unidos. Que se embarcaron en los buques cajas con armas, municiones, uniformes, &c., pero con instrucciones positivas de no abrirlas hasta que los buques se hallaran fuera de la jurisdic-

ción de los Estados Unidos.

Dijo Gonzalez al interrogarle la prosecucion que la espedicion se componia de 650 á 700 personas cuando salió de aquí, y de 610 cuando desembarcó en Cárdenas. Que las armas que llevaron fueron 400 fusiles de los Estados Unidos (del Arsenal) 50 rifles de Mississippi, 90 pares pistolas de Dragones de los Estados Unidos, y 90 sables para Dragones (tambien del Arsenal). Que las armas embarcadas en el vapor *Creole* se cargaron en el depósito del ferro-carril del golfo de Méjico, en el rio Mississippi (cerca del Torno Ingles); pero que él (Gonzalez) no sabia de donde se habian obtenido esas armás, pero que creía no habia tenido el General Henderson parte alguna en procurarlas. Que los señores Sigur y O'Sullivan fueron las personas á quienes oyó hablar de ellas, y que las pistolas fueron obtenidas por la intervencion del primero. Que el General Henderson tenia pleno conocimiento de todos los planes y proyectos de la espedicion.

Declaró asimismo, el Sr. Gonzalez que se espidieron bonos por valor de \$1.000,000 á \$2.000,000 los cuales se depositaron en poder de Mr. Henderson; que cuando salió el último resto de la espedicion de esta ciudad, se habian vendido de \$400,000 á \$500,000 de dichos bonos, y que los restantes quedaron en poder de Henderson para irlos realizando á fin de llevar adelante los proyectos de la espedicion. Que los bonos realizados se dieron á razon de diez centavos el peso fuerte y que por lo tanto se reunieron de \$40,000 á \$50 mil. Que dichos bonos consistian en pagarés á nombre de la República Cubana, firmados por Lopez y pagaderos á la orden del portador; que no recuerda si iban firmados por él (Gonzalez). Que dichos bonos fueron espedidos en Nueva Orleans; que en Nueva Orleans vió por primera vez al General Henderson; y que en Nueva Orleans fué donde se determinó adoptar ese sistema de reunir fondos para la espedicion. Que no recuerda si el plan fué sugerido por él (Gonzalez) ó por Hen-

derson, pero que á este se le consultó sobre el particular como en todos los asuntos de importancia. Que sabe que el mismo Henderson tomó por su cuenta bonos; á razon de 10 cts. el \$1 por valor de \$10,000 á \$15,000 en efectivo.

Mr. L. J. Sigur fué el segundo testigo llamado por la defensa, y declaró haberse hallado presente en varias conferencias tenidas con Henderson y otros, relativamente á la espedicion, y que las precauciones adoptadas por Mr. Henderson en todas ocasiones para evitar la infraccion de las leyes de los Estados Unidos fueron tan estrictas y escrupulosas que él, Sigur y su amigo O'Sullivan las tenian por ridiculas y absurdas. Que él (Sigur) estaba decidido á no andar con rodeos para llevar á cabo el proyecto, y que las precauciones de Mr. Henderson le hicieron temer á él (Sigur) y O'Sullivan que serian causa de un mal éxito en la espedicion. Que él consideraba esas precauciones en extremo ridiculas, porque él (Sigur) no tendria escrupulo en violar la ley, porque es una mala ley, pues que traspasa los límites de lo que requiere y dispone el derecho de gentes, y que toda ley que traspasa esos límites no merece ser respetada. Que él propuso que la espedicion se organizara en la isla de Pacanas ó en algun otro punto sobre la costa de este Estado, que no fuere muy frecuentado por los navegantes, y se opuso á que fuese á la isla de Mujeres porque sabia que habia continuamente viveros y otras embarcaciones de pescadores que iban de allí á la isla de Cuba.

Con esto terminó el testimonio verbal y en seguida se dió lectura á las siguientes correspondencias habidas entre el Secretario de Estado y Mr. Hunton:

Departamento de Estado.

Washington 22 de Enero de 1850.

A LOGAN HUNTON Esq. Procurador del Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Oriental de la Luisiana, N. Orleans.

Señor. El Ministro de España residente en esta ciudad, con fecha del 19

del actual, ha invocado la atención del Ejecutivo hácia los aparentes designios contra la isla de Cuba, que abrigan algunas personas en los Estados Unidos, acerca de quienes ha recibido por conducto fidedigno, varios informes, lo mismo que de sus proyectos. Además de la organización de gentes y la introducción clandestina de papeles en la isla de Cuba, con el objeto de incitar á los habitantes de aquella Antilla á que se rebelen. Se asegura que han expedido bonos pagaderos con las rentas de la citada isla, á fin de poder obtener dinero con que reunir gente, y que hay formadas compañías de hombres que se ejercitan en el manejo de las armas en Nueva York, Nueva Orleans y otros puntos, y que esos mismos hombres están formando planes para servirse de los vapores que tocan en la Habana en su tránsito á Chagres.

En vista de estos rumores de nuevos atentados contra la isla de Cuba, me manda el Presidente llame de nuevo la atención de V. sobre el particular y le instruya que vigile cuidadosamente todos los movimientos de la clase indicada, con el fin de descubrir y hacer castigar á los individuos y combinaciones de individuos que puedan hallarse ligados en un acto manifiesto, en contravención con el acta del Congreso del mes de Abril de 1818, que tenga por objeto destruir la tranquilidad en la isla de Cuba.

El Presidente, según le impone su deber, ejercerá todo el poder de que se halla revestido á fin de evitar toda incursión por parte de nuestra gente en los territorios de las naciones amigas, y confía en que V. empleará toda su vigilancia y se esforzará en descubrir y arrestar á todo delincuente que esté mezclado en una expedición militar prohibida por nuestras leyes, á fin de juzgarlos y castigarlos.

Soy de V. Señor, respetuoso y obediente servidor.

JOHN M. CLAYTON.

Oficina del Procurador del Distrito Oriental de la Luisiana N. Orleans, Mayo 14 de 1850.
Señor: Desde que acusé recibo de su

comunicación del 21 de Enero último, relativamente á los supuestos designios de algunos ciudadanos de los Estados Unidos contra la isla de Cuba, no he creído necesario dar á V. otros informes por el motivo de que no he podido obtener ninguno fidedigno, ni tampoco se ha cometido acto manifiesto de un carácter hostil en este Distrito, que en mi opinión merezca la intervención de las autoridades de los Estados Unidos en el particular:

Esta carta tiene por principal objeto el desimpresionar á V. de la idea que pueda habérsele sugerido de que los empleados del Gobierno pueden haber desatendido las instrucciones que han recibido de Washington. Puede V. contar con que relativamente á la supuesta expedición contra Cuba, no se ha violado ninguna ley en este Distrito. En efecto, el 6 de Marzo pasado, dirigí al Vice Cónsul de España D. JUAN Y. LABORDE, una comunicación de la cual incluyo á V. copia, asegurándole que yo me hallaba pronto á mantener la supremacía de la ley en cuanto estuviese en mi poder, y que prestaría toda la asistencia necesaria al Ejecutivo á fin de conservar la buena fé y armonía con el Gobierno de España, y sin embargo de eso, con toda la vigilancia de ese funcionario y otros, no se me ha comunicado ningun hecho que tenga relación con el asunto de nuestra correspondencia.

No cabe duda que muchas personas han salido recientemente de Nueva Orleans, cuyo destino final será la isla de Cuba, y que ántes de su llegada á aquella isla, se alistarán en otro punto, fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, bajo el mando del General (ex) Lopez, para ayudar al pueblo desafecto de aquella isla á derrocar el dominio de España. El número de estos "emigrados" se ha exagerado considerablemente; tal vez no excedan de 1000 á 1500 hombres los que han salido de este puerto.

Si Lopez consigue salir bien en la empresa, se dice que se le reunirá un distinguido caballero, que es en la actualidad

Gobernador de un Estado vecino, al cual será entregado el mando. Sin embargo, ántes que V. reciba esta carta las conjeturas tal vez hayan llegado á ser realidades; y repito, que mi objeto al dirigir á V. esta carta, es el de asegurarle que los gefes de esta empresa han tenido buenos consejeros legistas, y no se han hecho culpables segun el espíritu de nuestras leyes.

Tengo el honor de repetir, que soy, con el mayor respeto, de V. obediente servidor

LOGAN HUNTON.

Procurador de Distrito de los E. U.

*Oficina del Procurador de Distrito de los E. U.
Nueva Orleans 22 de junio de 1850.*

Señor: Tengo el honor de participar á V. que el Gran jurado de este Distrito ha declarado justa la acusacion de haber violado el acta del Congreso del 20 de Abril de 1818, á las personas siguientes:

Narciso Lopez, L. J. Sigur, Donatien Augustin, John A. Quitman, Cotesworth Pinckney Smith, John Henderson, J. L. O'Sullivan, Theodore O'Hara, John F. Pickett, J. R. Hayden, Chatham R. Wheate, Thomas Theodore Hawkins, W. H. Bell, N. J. Bunce, Peter Smith, y Ambrosio Gonzalez.

No he citado testigos para que declaren contra ninguno que tenga rango inferior al grado de Mayor en la expedicion. La mayor parte de las personas citadas han dado fianza para comparecer á ser juzgados en la sesion de la Corte que empieza en Diciembre próximo.

A la fecha de mi última carta dirigida á V. ántes de la investigacion, no estaba informado de ciertos hechos que despues se han averiguado, pues de lo contrario hubiera calificado las opiniones que en ella manifesté. Ahora estoy persuadido que hubo una organizacion militar aquí.

Soy con el mayor respeto, su obediente servidor, &c.

LOGAN HUNTON.

Procurador de Distrito de los E. U.

Al honorable John M. Clayton Secretario de Estado, Washington.

A las 8 y media se suspendió la sesion hasta el dia siguiente.

El lunes 13 se abrió el tribunal á la hora de costumbre y Mr. Benjamin por parte de la prosecucion reasumió la evidencia obtenida en este asunto en los terminos siguientes:

CON PERMISO DE LA CORTE Y EL JURADO: La causa ácia que se llama vuestra atencion ahora es una de gran interes público. No es una causa que implica una gran cuestion de una vileza moral, cuyo efecto é influencia se veria limitado á una esfera muy reducida, sino una ofensa de un carácter público, de gran consecuencia y de una influencia ilimitada: ofensa que implica el honor y la dignidad de nuestra nacion; la fé de los tratados y nuestras pacíficas relaciones con las demas naciones del mundo. Así es que se califica esta ofensa de *grave* por nuestros jueces y estadistas; como un mal proceder de alta consideracion. Y ciertamente, Señores, bien puede calificarse de tal, cuando un ciudadano tan negligente de sus deberes que olvida y desprecia los mas solemnes tratados, usurpa el poder con que la Constitucion ha investido al Congreso, de declarar guerra, y á despecho de la proclamá del primer magistrado de la República, ayuda á armar y organizar una expedicion, y declarar la guerra á una nacion con la cual estamos en paz, exponiéndonos de ese modo á todos los males y todos los horrores de una guerra: yo digo por lo tanto que ésta es una "ofensa grave," un "mal proceder de alta consideracion."

Es una obligacion, y os aseguro que es un deber poco agradable, el poner de manifesto ante vosotros las leyes internacionales que se pueden aplicar á este caso, como asimismo nuestras propias leyes y la historia política de esta clase de ofensas. Esta no es la primera vez en que se ha llamado la atencion de nuestro Gobierno ácia expediciones semejantes á la que es asunto de

esta causa y de cuya organizacion es cómplice el acusado; ni tampoco son enteramente nuevos los puntos de la ley que deben tratarse tocante á este particular. Han sido con frecuencia asuntos de adjudicaciones, legislacion y negociaciones. Recorramos brevemente algunos de los hechos de nuestra historia política que han dado márgen á la adopcion de la ley bajo la cual se ha establecido esta prosecucion.

Despues de haber conseguido nuestra independencia y establecido nuestro gobierno, habia dos naciones con los cuales era de interes á nuestra política conservar relaciones de amistad y de estricta neutralidad. La una era la Gran Bretaña, cuyas colonias confinaban con nuestro territorio por el Norte, y la otra era España, que tenia sus colonias contiguas á nuestros límites del Sur. El Presidente Washington desde el principio de su administracion manifestó un vivo empeño á fin de reprimir el espíritu turbulento de los habitantes de las fronteras que querian invadir los dominios de nuestros vecinos. Dirigió al Congreso varios mensajes sobre el particular, y en 1794 llamó con especialidad la atencion del Congreso á la necesidad de adoptar leyes mas vigorosas y eficaces á fin de impedir las ofensas de esa naturaleza. Ese mensaje estaba fechado el dia 20 de Mayo de 1794, y fué motivado por las combinaciones ilegales que se hacian en nuestro territorio para invadir las colonias de España. Entre otras cosas dijo el Presidente Washington en el citado mensaje, que las personas que tomaban parte en esas expediciones debian considerarse como individuos que ponian en peligro el orden público y que esponian la paz de la nacion á manos de personas que no estaban autorizados para ello.

Poco tiempo despues de enviado ese mensaje al Congreso, es decir, el 4 de Junio de 1794, ese cuerpo acordó la ley de la cual el acta de 1818 es casi una copia literal. En aquella época las ideas del propagandismo de la libertad, esas doctri-

nas de predicar por todo el mundo la independencia á sangre y fuego, y el querer que todas las naciones se prostraran á adorar al Dios que se pqs aptojaba levantar, y que se ha confesado sin rebozo en esta Córte por varios individuos, se veian sostenidas por personas de elevada categoria.

(Mr. Benjamin dió lectura á una correspondencia empezada por Mr. Jefferson y continuada por Mr. Edmond Randolph, Secretarios de Estado bajo la administracion del General Washington, dirigidas al Gobernador Shelby, de Kentucky, relativamente á un proyecto que habia en el Oeste de esta República para armar una expedicion como cosa prohibida por las leyes y la cual espondria á los organizadores á ser castigados.

Esto, (continuó diciendo Mr. Benjamin) fué antes que se acordase el acta de 1794, cuando el derecho de gentes y el derecho comun regian solamente en estos asuntos. Mr. Jefferson en su carta al Gobernador Shelby dice que semejante movimiento estaba calculado para perjudicar los intereses del Estado de Kentucky, pues que en aquellos momentos habia pendientes ciertas negociaciones en las cuales estaba muy interesado ese Estado. A esta carta contestó el Gobernador Shelby, bajo fecha de Octubre de 1793, que el pondria particular atencion á fin de impedir cualquier medida de la naturaleza á que hacia alusion el Secretario de Estado, y que Kentucky tenia en mucha estima sus intereses particulares para mirar con indiferencia movimientos semejantes, que estaban calculados para perjudicar al Estado. En Enero de 1794 Mr. Jefferson volvió á escribir al Gobernador Shelby, dándole las señas de dos franceses que se dirigian al Estado de Kentucky con el fin de armar una expedicion contra las colonias españolas, y dando instrucciones al Gobernador para que los contuviese en sus designios. Pero el viejo Gobernador de Kentucky, segun parece, habia cambiado de parecer, se habia contagiado con el espíritu de ilegalidad

que andaba en aquella parte de la Union, y cambió de rumbo para obtener popularidad en su Estado, segun se vé por la siguiente contestacion que dió á Mr. Jefferson, y que forma un raro contraste con la anterior.

Enero 13 de 1791.

“Si el Presidente creyese conveniente en lo sucesivo, tener otras correspondencias con el ejecutivo de este Estado sobre el mismo asunto, desco que explique clara y terminantemente que es lo que espere y desca que haga yo; á fin de que si lo que él exige de mí, estuviere en mi poder constitucional cumplirlo de conformidad con mi opinion y de acuerdo con mis deberes, pueda yo en lo sucesivo manifestar que los pasos que dé en este negocio son no solamente conformes á mis deberes y mi poder sino asimismo por disposicion del Presidente. Yo dudo bastante que, aun dado el caso que los del proyecto traten de llevarlo adelante, (con tal que manejen el negocio con prudencia) haya alguna autoridad legal para contenerlos ó castigarlos, á lo menos antes que hayan ejecutado el proyecto; porque si es legal y permitido que cualquiera ciudadano de este Estado pueda salir de él cuando quiera, no cabe duda que es igualmente legal que cualquiera número de dichos ciudadanos salgan cuando se les autoje. Tambien es legal y permitido que lleven consigo cualquiera cantidad de provisiones, armas y municiones: y si semejante acto es legal y permitido por las leyes no hay en él otra cosa por el cual pueda castigárseles que la intencion, ó los esfuerzos que hagan para llevar á cabo el proyecto; pero yo no tengo conocimiento de ley alguna que castigue á un ciudadano por la sola *intencion* de cometer una ofensa, ni sé de qué modo me pueda guiar para decir cual sea la evidencia que se requiere probar que existia semejante intencion, en caso que ese fuese un asunto propio para un proceso. En todos casos me abstendré de ejercer un poder con el cual no me considere plena y suficientemente revestido; y mucho

menos estoy dispuesto á ejercer semejante poder contra unos hombres á quienes considero como hermanos y amigos, cuando la ofensa que debieran cometer ha de ser contra unos á quienes considero como enemigos y tiranos. Tampoco me hallaré dispuesto á tomar medidas activas para perseguir ó contener á cualquiera de mis conciudadanos por una supuesta intencion; solamente por complacer los deseos ó desvanecer los temores de un Ministro ó un Principe que nos priva abiertamente de un derecho inapreciable, mientras que escita contra nosotros á un enemigo salvaje y cruel. Pero sean cuales fueren mis opiniones como hombre, como amigo de la libertad, como ciudadano americano, y como morador de los mares occidentales, consideraré siempre que es mi deber el desempeñar cualquiera orden que se exija de mí constitucionalmente, como Gobernador del Estado de Kentucky, por el Presidente de los Estados Unidos.”

Tengo el honor.—*Isaac Shelby.*

En vista pues de que empleados de alta distincion y hombres de importancia abrigaban opiniones semejantes, no es pues de admirar que “el padre de su patria” creyese oportuno obtener disposiciones legislativas mas vigorosas aun acerca de este particular. Vemos que ese hombre venerado, el General Washington, dió instrucciones á Mr. Edmord Randolph, Secretario de Estado en aquella época, á que contestase á la carta del Gobernador Shelby en los términos siguientes:

“Como la constitucion y las leyes de los Estados Unidos sirven para regirnos á todos en nuestra conducta, no puede por lo tanto imaginarse que el Presidente tratase de imponer á V. E. ninguna obligacion por la cual se separase de sus disposiciones. Se solicitó de V. E. que empleara medios pacíficos para refrenar á los que trataban de violar las leyes, y para ese fin que consultara V. E. con las personas entendidas en las leyes de ese Estado para designar el modo legal

de proceder. No me atreveré, con el conocimiento limitado que tengo de jurisprudencia de Kentucky, á determinar cual sea el modo de proceder, ó si le hay. Deseo sía embargo advertir, que, si en la opinion del juez no puede tomarse medida alguna que impida los movimientos en cuestion, el Presidente no exige que se adopte ninguna: Mi predecesor, en su carta del 6 de Noviembre de 1793, arguyendo por lo que es corriente en los Estados Unidos y recordando la ley que rige en el Estado de Virginia, creyó que, si las leyes de ese Estado se hallan incorporadas en el código de Kentucky, segun se asegura, naturalmente se ocurriria que era propio y natural el someter á las partes á un buen comportamiento. Y, verdaderamente, que gobierno puede verse desprovisto de los medios de su propia defensa, que sufra con impunidad se ponga en peligro su paz por medio de hostilidades originadas en los límites de su mismo territorio contra una potencia extranjera, y permitir que se altere el orden á voluntad del populacho tumultuoso, introduciendo escenas sangrientas y la guerra civil?

“V. E. insinúa que duda si los dos franceses Lachaise y Depeau, pueden ser detenidos ó castigados antes que hayan llevado á efecto su plan y dá por razon para abrigar esta duda, que cualquiera de los ciudadanos de ese Estado tiene derecho para abandonar el Estado, llevando consigo cualquiera cantidad de provisiones, armas y municiones. De aqui saca V. E. en conclusion que, siendo legales estos actos una intencion particular no puede hacerlos ilegales, y que no hay medio alguno de decir que semejante intencion existe. Si no hay peculiaridad alguna en las leyes de Kentucky, y se permite raciocinar de conformidad con los principios generales ó por la analogia con la práctica adoptada en otros Estados, deberiamos esperar, al revisar cándidamente los sentimientos manifestados, que hubieran producido un resultado contrario en la mente de V. E. Casi nunca se ha tolera-

do que los extranjeros se mezclen en los asuntos del gobierno del pais donde se encuentren, y con frecuencia se castiga semejante intervencion. El que los extranjeros se pongan á dirigir la fuerza de una nacion contra su voluntad, ácia objetos de hostilidad, es una violacion de su dignidad, de su tranquilidad, y aun de su seguridad. No hay principio alguno reconocido por el cual los individuos que cometen semejante delito, pueden exigir del gobierno una espera, segun V. E. parece suponer, hasta que su número sea suficiente para oponerse á la observancia ordinaria de las leyes, y hasta que sea imposible contenerlos por otros medios mas que por los de la fuerza armada. El impedir que los crimenes se lleven al estremo, es una accion de sabiduria y humanidad y por lo tanto se han fundado medidas precautorias en las leyes de todas las sociedades.

“Tampoco debe considerarse expiada ó aminorada esa ofensa por parte de unos extranjeros, apelando al derecho supuesto de que los ciudadanos de Kentucky pueden organizarse bajo esas banderas, sin la aprobacion de su patria. En un gobierno formado para el bienestar y la felicidad de todos, con una demarcacion exacta de los conductos por los cuales deba fluir la autoridad que se recibe de ellos, ¿tiene derecho una parte de los ciudadanos para arrebatar la espada de las manos de los magistrados á quienes han investido con el poder militar? Es muy cierto que tienen derecho de abandonar su patria, salir del pais, y llevar consigo armas y provisiones; pero si se cometen estos actos, no en el simple fundamento de la libertad personal para ejercerlos sino con el de emplearse en un servicio extranjero, con el objeto de hostilizar á otro pueblo, debe exigirse satisfaccion de semejante proceder, y el Estado á que pertenecen esos ciudadanos no puede tolerar esos actos sin poner á riesgo un rompimiento. La evidencia de una intencion culpable, es quizás mas fácil de obtener de lo que V. E. considera: es;

por lo menos, una investigación familiar acerca de la prosecucion penal, y no debiera ser obstáculo alguno en la intervencion de V. E. en esta ocasion. Pero en esto, permítame V. E. repetir que el Presidente no desea que se haga otra cosa mas que lo que permitan las leyes. Deje V. E. que tengan un curso libre, con las instrucciones que considere oportunas y propias, y con eso confío que se hallarán capaces de evitar á los Estados Unidos un altercado desagradable con un soberano extranjero."

El día 20 de Junio de 1794, de conformidad con las recomendaciones del Presidente Washington, se adoptó en el Congreso el estatuto tocante á expediciones militares contra los príncipes ó Estados estrangeros con los cuales estuvieran en paz los Estados Unidos: la quinta seccion de dicha ley, es, palabra por palabra, la misma que ha servido de base para entablar esta prosecucion. Hay en esa ley otra seccion igual en un todo á la seccion tercera del acta de 1818, por la cual se autoriza al Presidente para que emplee todas las fuerzas terrestres y marítimas á fin de impedir la salida de cualquiera expedicion militar contra una nacion estraña. Así se vé pues que nuestro gobierno fué el primero que se lanzó á este campo inculdo de la legislacion. La Gran Bretaña siguió nuestro ejemplo, y poco tiempo despues adoptó un estatuto, copiado del nuestro y modelado bajo el mismo principio. La ley de 1794 fué una ley temporal; se puso á prueba solamente por dos años: al espirar estos volvió á renovarse por dos años más, y al fin, habiéndose experimentado satisfactoriamente, y examinada por los cuerpos judiciales, se dispuso que formara parte de la legislacion permanente de este país.

El día 27 de Octubre de 1795, se celebró un tratado de paz entre el gobierno de los Estados Unidos y el Rey de España, el cual tenia por objeto acordar una paz firme é inviolable entre el Rey y los súbditos de España y el go-

bierno y pueblo de los Estados Unidos, segun lo espresa el mismo tratado, "sin excepcion de personas ni lugares." Todo ciudadano de los Estados Unidos está pues, por lo tanto, ligado por ese tratado, como si lo hubiera firmado en persona. Ese tratado fué hecho y ratificado por las autoridades constituidas del Gobierno, y forma una parte de la ley suprema de esta República. ¿Qué es lo que impone el artículo sexto de la Constitucion de los Estados Unidos?—

"La Constitucion y las leyes de los Estados Unidos que se hagan de acuerdo con ella, y todos los tratados que se hagan ó puedan hacerse bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán considerados como la ley suprema del país, y los jueces de todos los Estados, se considerarán ligados por ellos, apesar de cualquiera disposicion de la Constitucion y leyes de cada Estado en contradiccion á dichos tratados."

Este tratado, pues, segun lo que dispone la Constitucion, es el que están obligados á obedecer John Henderson y todos los demas ciudadanos. Este tratado es tan obligatorio para todos nuestros compatriotas como lo es el gran documento que creó nuestro gobierno y que comprende en sí la libertad por la cual lucharon los padres de nuestra República. Desde el año de 1795 nunca ha sido rechazado este tratado. Continuó en todo su valimiento aun en medio de nuestras dificultades y desavenencias con España, las cuales llegaron muy á menudo á aproximarse al estremo de declarar la guerra. España descuidó en una ocasion el cumplimiento de este tratado, pero nuestro gobierno no se consideró por eso exento de cumplir con lo estipulado en dicho tratado con toda fidelidad, y guardar con fé sagrada sus promesas. Desde aquella época continúa siendo ese tratado una parte de la ley suprema de esta República; y por lo que dispone la ley suprema de los Estados Unidos, todo ciudadano de esta Confederacion está obligado á conservar y mante-

ner la paz con España, "sin excepcion de personas ni lugares."

En 1805, bajo la administracion del Presidente Jefferson, hubo motivos de grandes quejas acerca de las incursiones por parte de las colonias españolas contra los Estados Unidos. Esas incursiones fueron el asunto de un mensaje dirigido al Congreso.

El 2 de Diciembre de 1806 el Presidente Jefferson envió una comunicacion al Congreso relativamente á la proyectada expedicion contra las Colonias españolas. Hé aquí un extracto de dicho mensaje:

"Habiendo recibido informes de que en otra parte de los Estados Unidos estaban combinando varios particulares el armarse y organizarse de un modo contrario á lo que previene la ley, á fin de ir en una expedicion militar contra los territorios de España, he creído necesario, tanto por medio de una proclama como por órdenes especiales, adoptar ciertas medidas para impedir y contener esa empresa, y para detener los buques, armías y otros aprestos preparados para ese objeto, lo mismo que para el arresto de los organizadores y sus sostenedores, y su conduccion ante el tribunal de justicia. Esas disposiciones de mi parte las exigen la buena fé que debiera siempre ser la regla por la cual debe obrarse tanto en los negocios públicos como en los privados. Éran obligatorias é indispensables para el mantenimiento del órden y buen gobierno, y para impedir que, mientras que las fuerzas públicas estaban obrando estrictamente en la defensiva y solamente para proteger á nuestros ciudadanos de las incursiones, las tentativas criminales de algunos particulares fueran á decidir por el país la cuestion de estar en paz ó en guerra, empuzando ellos hostilidades activas y no autorizadas, que debian ser pronta y eficazmente reprimidas."

Habiendo sido referido este mensaje á una comision, Mr. Randolph, de Roanoke, miembro de dicha comision, informó que España habia dado motivos

para hacerla la guerra, y que él opinaba debieran levantarse tropas á fin de rechazar y castigar sus incursiones. Mr. Bidwell, de Massachusetts, presentó resoluciones contrarias á las opiniones de Mr. Randolph; la proposicion de este último fué desechada, y se adoptó una que autorizaba al Presidente para que entablase negociaciones para la compra de la Florida. Poco tiempo despues ocurrió la expedicion de Miranda, de la cual originó la causa de Smith y Ogden, que fué la primera que se presentó bajo la ley de 1794. Smith y Ogden fueron sumariados por su participacion en la expedicion de Miranda; y alegaron en defensa que durante el tiempo en que ellos tomaron parte en la expedicion no existia la paz entre España y los Estados Unidos. La prosecucion sostuvo en ese caso que no podia existir la guerra sin que la declarase el Congreso, y que el Congreso no habia hecho declaracion de guerra; pero la defensa contendió que podia existir la guerra sin que fuese declarada por el Congreso;— que una nacion podia invadir nuestro territorio ántes que el Congreso tuviese oportunidad de declarar la guerra, y que los ciudadanos tenian el derecho indisputable de rechazar semejante invasion, y que estaba probado que las fuerzas españolas habian pasado el territorio de los Estados Unidos. Smith y Ogden fueron libertados por estas consideraciones: pero esas dificultades continuaron durante algunos años, y el Presidente tuvo ocasion de quejarse repetidas veces de que las negociaciones del Gobierno se veian interrumpidas y dilatas á causa de otras empresas ilegales.

La legislación del Congreso, Señores del jurado, era solamente una declaracion de la ley pragmática de conformidad con el derecho de gentes que regia en toda su fuerza en este país ántes que se adoptase el acta citada. Sobre este particular tengo muy buenas autoridades democráticas que citaros. En 1793 Mr. Ganet, Ministro de la República

francesa dirigió una comunicacion insolente al Presidente de los Estados Unidos, quejándose de la intervencion por parte de nuestro gobierno en armar un buque de guerra en uno de nuestros puertos, con el fin de hacer la guerra á la Gran Bretaña, y negando que los tratados en el derecho de gentes consintiesen semejante intervencion: Mr. Genet llegó al estremo de apelar al pueblo de los Estados Unidos para que éste le ayudase á oponerse al Presidente de Washington!

Mr. Jefferson (Secretario de Estado entonces) contestó á la carta de Mr. Genet; y llamó al auxilio y sosten de la conducta del Presidente Washington; á esos "ánimos benévolos" empleando el estilo de un elocente comentador de las leyes, "que han sostenido elevada la antorcha de la ciencia para iluminar á un mundo sumido en tinieblas." Oid, pues, esta autoridad:

"Creéis Señor" dice Mr. Jefferson al Ministro frances "que esta opinion es igualmente contraria al derecho de gentes, y el uso de las naciones. Nosotros creemos que son conformes con el derecho y con el uso, y esto se trata de averiguar detenidamente ántes de adoptarlo como un principio de nuestro proceder. Pero no queremos arrogarnos el privilegio esclusivo de decir cual es ese derecho y esa ley. Refirámonos á jueces instruidos é inteligentes en la materia. Ninguno lo es mas que Vattel. Veamos lo que dice: (Libro 3^o Seccion 104.)

"Mientras tanto una nacion neutral desee gozar de esa situacion con certeza, deberá manifestar en todas cosas una imparcialidad completa entre las que están en guerra. Porque si favorece á una con perjuicio de la otra, no tendrá derecho á quejarse cuando la otra le trate como adherida y asociada á su enemiga. Su neutralidad seria fraudulenta, y ninguna de las dos contendientes se dejaria engañar por ella. Veamos, pues, en que consiste esa impar-

cialidad que debiera observar un pueblo neutral. Solamente tiene relacion con la guerra y comprehende dos cosas. 1^o: No facilitar socorro de ninguna especie, cuando no esté obligada á hacerlo; 2^o: no suplir abiertamente tropas, armas, municiones, ni otra cosa que sirva directamente para hacer la guerra. Digo: que no se dé auxilio, ni darlo por igual, porque seria cosa absurda en una nacion dar socorro á dos potencias beligerantes al mismo tiempo."

Mr. Jefferson citó igualmente como autoridad á Wolff, otro entendido legista acerca del derecho de gentes. Dize Wolff: "El derecho de armar gente, es un derecho de magestad solamente, el cual no puede ser violado por una nacion extranjera; y no es permitido levantar tropas en el territorio de otro sin el consentimiento de su soberano. Por lo tanto, perteneciendo el derecho de armar gente, esclusivamente al soberano, nadie puede dominarlo en un pais extraño sin permiso del soberano." "¿Es acaso Narciso Lopez el soberano de los Estados Unidos, y John Henderson su ayudante, consejero y representante? Continúa diciendo Wolff: "Los que se ocupan en alistar soldados en un pais extraño, sin permiso del soberano, y en general, los que corrompen á los súbditos de otros, violan uno de los derechos mas sagrados de los principes y de las naciones. Es el crimen que se llama *plagiat* ó de robo de hombres. No hay ninguna nacion politica que no castigue ese crimen de la manera mas rigurosa." Continúa Mr. Jefferson despues.

"Pero sin necesidad de recurrir á tratados, estamos en paz con todas las naciones por el derecho de gentes; porque segun el derecho natural el hombre está en paz con el hombre hasta que se comete alguna ofensa que, por efecto del mismo derecho autoriza á uno á que destruya al otro como su enemigo. Por consiguiente, el que nuestros ciudadanos cometan asesinatos y devastaciones sobre los miem-

bro de otras naciones con las cuales nos hallamos en paz, ó el que combinen y proyecten hacerlo, parece al ejecutivo y á todos aquellos á quienes ha consultado, tan opuesto á las leyes del país como el matar ó robar á sus propios ciudadanos, ó combinar el matarlos y robarlos, y en tal sentido estan sujetos á ser castigados, si se cometen esos crímenes en los límites de la nación, ó donde egerzan jurisdiccion, ya sea en el territorio ó en alta mar, con tal que alcance á sus propios ciudadanos. A lo menos asi nos lo dicen nuestras leyes del modo que nosotros las comprendemos. A ellas hemos apelado, y si las hemos comprendido bien ó no, lo decidirán los jueces constitucionales."

Así escribía, señores, el apóstol de la democracia: "los jueces constitucionales lo decidirán." Pero no V. señor Henden-son, ni V. señor Sigur, sino aquellos á quienes nombren como jueces las autoridades constitucionales de la nación.

La expedición á que se refería la correspondencia que acabo de leer, fue así desbaratada por el Presidente Washington. Fue de conformidad con esos principios, y exactamente del mismo modo y forma empleados en aquella ocasion, que el General Taylor desbarató la expedición de isla Redonda hace dos años. En tónces se creyó que esa determinacion de parte del Gobierno hubiera impedido otras tentativas para violar las leyes y la neutralidad de esta nación. Pero esa esperanza fué engañadora. Los "patriotas" se vieron animados por la influencia de una "ley superior", segun hemos oido confesar en este tribunal, la cual no podria verse obstruida por las dificultades de telarañas semejantes á la ley pragmática, al derecho de gentes ó la ley de la naturaleza. Se organizó una nueva expedición; se arrestaron á las partes culpables, y entónces se determinó que continuara la prosecucion. Y esto nos recuerda la causa de Henfield, en la cual la autoridad judicial fue agregada á la civil, á pesar de las doctrinas de que semejantes expediciones debian ser juzgadas por nuestros

tribunales, como ofensas cometidas contra el derecho comun.

(Mr. Benjamin leyó la decision del Juez Jay en la causa de Henfield en la cual se comentaba en términos muy severos, censurando el pretexto de "derecho de emigracion" segun se llama, como un "manto para cubrir las expediciones hostiles," y asimismo sobre la doctrina de que en semejantes empresas solamente se privaba á los ofensores de la proteccion del Gobierno y que no habia poder alguno para perseguir y castigar á ningun ciudadano por semejante ofensa; y sostuvo que bajo las disposiciones del derecho de gentes y del derecho comun, existe ese poder para perseguir y castigar á los ofensores.)—"Henfield," dijo Mr. Benjamin, "fué encausado por haber tratado de armar un corsario para hacer el crucero contra los ingleses. Fué libertado, declarándosele sin culpa, pero bajo que principios se le dió esa libertad? Mr. Jefferson nos dice: "es muy cierto que en la causa de Henfield el jurado que lo juzgó le declaró libre de culpa: pero en el juzgado apareció claramente que el crimen no fué cometido á sabiendas ni con la intencion de violar la ley; que Henfield ignoraba fuese cosa ilegal el mezclarse en semejante empresa; que en el momento que se le hizo saber que su intento era criminal, se mostró conrito; que habia hecho servicios importantes durante la última guerra, y que habia declarado que seria siempre un fiel y verdadero americano. El jurado pues, al absolverle, no hizo mas de lo que hubiera hecho la autoridad constitucional si se le hubiese creido delincuente, puesto que la Constitucion previene del modo que puede concederse perdon por semejantes ofensas, y habiendo motivos para creer que en ningun caso hubiera sido mas propio el perdon, puesto que no existia la intencion de cometer el crimen."

Despues que Henfield fué absuelto por el jurado, el ciudadano Genet le acogió bajo su proteccion como súbdito de la República francesa "por sus principios lo

mismo que por su adopción como tal." Henfield fué invitado á un suntuoso banquete que dió el fiero jacobino, y se le bautizó con toda formalidad "hijo de la República de Francia" Deleitado con todas estas demostraciones, el Henfield emprendió pobre una nueva expedición, pero en esta ocasión no fué tan afortunado como la primera ante el jurado; fué apresado por un crucero inglés, y así se puso un fin poco glorioso á sus grandes pretensiones de libertad y grandeza. La decisión dada en la causa de Henfield fué una de las razones que espuso el General Washington para convocar una sesión extraordinaria del Congreso.

Así se han visto examinadas nuestras obligaciones como ciudadanos en todos los departamentos del Gobierno, y por los jueces y estadistas más eminentes de nuestra patria. Es una doctrina sólida; doctrina cuya observancia es necesaria á la paz, el honor y la seguridad de la nación.

Señores del Jurado:—Todos los deberes del hombre son recíprocos. Si nosotros podemos armar y organizar expediciones contra otras naciones, ¿no pueden ellas hacer otro tanto contra nosotros?—O, porque nosotros estemos á salvo de que se atenten semejantes cosas contra nosotros, ¿tenemos el derecho de atacar é invadir á las demás naciones con las cuales está en paz nuestro Gobierno? ¿Quien ha olvidado la indignación que se manifestó en todos los ámbitos de esta República, hace pocos años cuando unos cuantos oficiales ingleses, provocados por las demasías de nuestro pueblo, atravesaron la frontera é incendiaron un vapor sobre nuestro territorio? La sangre enardecida enrojecía el semblante de todo ciudadano anglo-americano, y no habia un brazo que no estuviese dispuesto á levantarse para vengar el ultraje hecho á nuestra soberanía! Y con todo esto, en vista de hechos semejantes, que demuestran cuan sensibles somos á ataques de esa naturaleza, tenemos que estar oyendo dia-

riamente las críticas verbales, y las lidezas metafísicas de lenguaje para probarnos que la ley pragmática no tiene significado alguno, ninguna intención legal; que en verdad no ha habido violación de la ley, segun la definición que dá el Diccionario de las palabras del acta del Congreso; que los preparativos para organizar una expedición contra una nación amiga, no se hicieron en esta ciudad; que las armas, los hombres, las provisiones y los buques no salieron de aquí con ese fin *directo*; que no desembarcaron en unas playas *pacíficas*, que no quemaron los edificios públicos, ni mataron á los hombres que defendieron con entusiasmo sus vidas y sus bienes. Ah Señores, las *palabras* no pueden cambiar las *cosas*. El defensor podrá con ayuda de sus diccionarios, analizar las palabras y reducir las á la mayor insignificancia; pero los hechos siempre existen. No olvidemos la importante moral que encierra en sí la fábula del toro que habia sido mutilado por el buey. Si nosotros no queremos ver mutilado nuestro toro por el buey de nuestro vecino, no debemos permitir que el buey de nuestro vecino se vea mutilado por nuestro toro. No seamos, pues, tan sensibles á cualquier violación de nuestro territorio, mientras que estimulamos la indiferencia ácia la enormidad del crimen que se comete en la violación del territorio de nuestros vecinos.

Para desvanecer toda duda ó dificultad acerca del derecho que tiene nuestro gobierno para castigar semejantes ofensas, se adoptó el acta de 1794, cuya historia os he referido ya. Esa ley fué copiada por el Parlamento Inglés. Hé aquí lo que se lee en las *Leyes Internacionales de Wheaton*, página 478.

"El ejemplo de América fué seguido prontamente por la Gran Bretaña en un acta del Parlamento, año 39 de George 3^o. cap. 69 intitulada: *Acta para impedir que se alisten ó empe-*

"són los súbditos de Su Magestad en el servicio extranjero, ó que armen ó equipen buques, en los dominios de Su Magestad, para fines guerreros, sin el permiso de Su Magestad."

En los debates que se originaron en el Parlamento á causa de esta ley, Sir James MacIntosh se opuso á dicha acta y Mr. Canning la defendió. (Mr. Benjamin leyó varias porciones de los discursos y arengas de los citados miembros del Parlamento ingles acerca de dicho debate.) Esta acta del Parlamento ingles es en casi todos sus puntos idéntica á la del Congreso de Washington.

Pasémos ahora á examinar el acta de 1818, que es en substancia la misma ley de 1794 con esta sola escepcion. En el acta de 1818 se emplean las palabras "contra cualquier colonia, estado ó pueblo" con los cuales estemos en paz; y el acta de 1894 decia contra cualquier *príncipe ó estado*. La necesidad de esta alteracion originó en la causa de Gelston contra Hoyt, cuando se apresó un buque que debia armarse para tomar parte en la guerra que entónces existia entre los dos estados en qué se habia dividido la isla de Santo Domingo. Petion tenia posesion de una parte de la isla y Christophe de la otra parte. Se decidió que ni la una ni la otra porcion de la isla habia sido reconocida por los Estados Unidos ni por Francia como "un príncipe ó Estado extraño" y por lo tanto la ley no era aplicable en ese caso. Esto sucedió en febrero de 1818. El Congreso adoptó inmediatamente una ley sustituyendo esas palabras por las de "alguna colonia estado ó pueblo"; y el Congreso ratificó esa ley enmendada. Os habeis salvado una vez de ese modo, dijeron, pero ahora haremos la ley de modo que no podais salvaros en la segunda.

De aqui pasaremos al año 1819 cuando se celebró con España el tratado que existe ahora. El objeto de ese tratado era de arreglar todas las dificultades anteriores entre las dos naciones; y por ese tra-

tado adquirimos las magníficas posesiones de la Florida.

El primer artículo de ese tratado dispone que—

"Habrá una paz firme é inviolable y una amistad sincera entre los Estados Unidos y sus ciudadanos, y Su Magestad Católica, sus sucesores y súbditos, sin escepcion de personas ni lugares."

El artículo noveno de dicho tratado contiene las renunciaciones especiales de una y otra nacion. Los Estados Unidos renunciaron á los reclamos de todas las presas vendidas por los franceses en los puertos españoles; todos los reclamos á causa de indemnizaciones por la suspension de los depósitos en Nueva Orleans; y todos los reclamos por las presas ilegales que se habian hecho en los mares y en los puertos ó territorio de España.

España por su parte renunciaba á todos sus reclamos por las injurias vertidas en la convencion del 11 de Agosto de 1802; á las sumas adelantadas por Su Magestad el Rey para que el capitán Pike regresase de las provincias interiores; y á todos los daños causados por la expedicion de Miranda, que fué armada y organizada en Nueva York. He aqui reconocida la violacion de las leyes de neutralidad por medio de un tratado solemne, y la concesion hecha por España renunciando á todos sus reclamos por esa ofensa, constituye una parte de la consideracion que debe tenerse hácia ese tratado solemne, y al gran valor de las concesiones hechas por España á esta República. Y aun nuestro propio gobierno se mostró dispuesto á renunciar á todos sus derechos y reclamos por parte de nuestros ciudadanos en consideracion de las injurias y perjuicios sufridos por España á consecuencia de esa expedicion.

Por medio del tratado de 1819 se ratificó el artículo 14 del antiguo tratado de 1795, pues previene lo siguiente:

"Y si cualquiera persona de una de las dos naciones aceptase nombramientos ó cartas de patente [para armarse en corso contra los súbditos ó ciudada-

gas de cualquiera de las dos naciones contratantes de cualquier provincia ó estado con la cual esté alguna de dichas naciones en guerra] será castigado como pirata.

El artículo 14 del tratado celebrado con España en 1795, demuestra claramente cual era el carácter amistoso y benévolo de ese tratado, celebrado por dos naciones, y el cual, repito de nuevo, (dijo Mr. Benjamin) forma parte de la ley suprema de la nación. ¿Permitiémos que se nos diga que ésto no es constitucional? ¿Acaso dispone la Constitución que podemos saquear á nuestro vecino? ¿que podemos invadir los territorios y derrocar los gobiernos de naciones amigas? ¿Tienen el Presidente y el Congreso facultades ó no para hacer tratados? ¿Y no fué por efecto de esas facultades que celebraron con España ese tratado? ¿y no es una vergonzosa violacion de las leyes y de los deberes que un ciudadano falte á lo que dispone ese tratado que debe considerarse tan obligado á observar como si lo hubiese firmado él mismo? Ah Señores! si hay un pais en el cual la ley debiera ser omnipotente, en donde la buena fé debiera ser observada diligentemente, en el que debiera cumplirse fielmente todo lo que dispone la Constitución y los poderes legales, es en este pais de libertad é igualdad, en donde no hay clases favorecidas que usurpen el poder é impongan leyes á un pueblo sin voluntad, en donde no hay órden patrio sino que las leyes emanan de la voluntad popular, y son formadas ó abolidas por el pueblo, segun le place, y en fin, donde si hay algo ofensivo ó reparable en nuestra legislacion, la Constitución dispone un conducto adecuado por el cual pueda efectuarse un cambio y ponerse remedio á cualquier mal. ¿Pero qué clase de pais seria éste si cada ciudadano se pone á luchar contra las leyes, y pretende dirigir de la manera que *deberian* estar hechas dichas leyes, convirtiéndose él mismo en juez y censor

de nuestra legislacion? ¿qué clase de pais seria, si John Henderson, que ha sido uno de los legisladores de la nación, que ha ocupado un puesto elevado en ella, que ha sido ministro del cuerpo augusta que forma una parte del poder nacional para celebrar tratados,—trata de evadir la ley, que sus mas descarados y osados cólegas declaran que violaron y despreciaron espresamente?

Vosotros habeis oido, Señores del jurado, como han declarado aquí algunos de los cómplices del acusado que consideraban las precauciones de éste como ridículas, y como evasiones que no iban acordes con sus ideas caballerosas. Ellos mismos han dicho que estaban á favor de una guerra abierta, y á la faz del mundo entero. En estas manifestaciones hay algo de audaz y animoso. No vemos que se procura por esa parte ocultar el fin que se proponian,—evadir la ley ó alogar la convicción de toda conciencia de que se habia violado la ley. La violacion está patente, la pena que se ha de imponer es evidente. Segun las confesiones de los testigos debe suponerse que están dispuestos á sufrir esa pena. Uno de ellos dijo "todas esas evasiones y pretextos eran ridículas," y no dudo que hallará muchos que convendrán con él en esa opinion.

Habiendo cumplido con una parte de tan desagradable tarea, debo proceder ahora á examinar otros puntos, lo cual haré con mas laconismo. Para un hombre sencillo, de inteligencia comun,—para los que poseen el sentido que solo está negado á los idiotas,—para todos aquellos que comprenden nuestra lengua nativa segun se habla comunmente, me parece que no puede haber dificultad alguna para comprender las palabras de la ley que sirve de base para esta prosecucion. Al decir ésto no pretendo atrincherarme con la autoridad del Juez Marshall, el cual hizo referencia á la probable dificultad en

la interpretación de esta ley, en una decisión relativamente á cierta expedición que se hallaba envuelta en tanto misterio que se hacia imposible descubrir si era la intencion hacer guerra contra nuestro propio pais ó contra un pais extraño. La previsora sagacidad del Juez Marshall se vió justificada en la ley pragmática discutida en la causa de Gelston contra Hoyt, cuyo defecto reparó inmediatamente el Congreso. (Mr. Benjamin dió lectura á la seccion 6.^a del acta de 1818 que hemos publicado ya en diversas ocasiones.) La defensa asegura que en todo esto no hay una sola palabra que tenga significado alguno de importancia legal! Despues de haberse procurado hacer aparecer el sentido de esta seccion tan confuso é incomprendible que parezca que no dice nada de lo que dice en realidad; despues de haberse recorrido el acta interpretándola en todas sus miras y propósitos, y estudiando cada palabra y cada periodo para buscar significados insignificantes; despues de haber escuchado, con toda la paciencia posible á las críticas y los análisis del caballero defensor,—me veo aun obligado á decir y declarar, que no encontré la menor dificultad en comprender yo, y que comprenda todo el mundo, el significado de la ley y de cada palabra de esta ley. No creo que hayan experimentado nuestros jueces dificultad alguna en este particular en ninguna ocasion que se haya ofrecido examinar con detenimiento el significado de la tal ley.

(Mr. Benjamin dió lectura en seguida parte de la acusacion leida por el juez Mac-Lean al Gran Jurado de Ohio en Diciembre de 1838.)

Esta acusacion, dijo Mr. Benjamin, fué presentada con referencia á los disturbios ocurridos en las fronteras del Canadá, y á las cuales he hecho alusion ántes de ahora. El juez Mac-Lean al referirse al significado de la ley, segun su estilo, dijo:

"El empezar á organizar ó preparar

la organización de una expedición militar no es exactamente lo mismo que organizarla. El proveer ó preparar los medios para una expedición ó empresa militar en los límites de nuestro territorio, es hacer preparativos que han de servir para ayundar á esa expedición. Todo acto de contribuir con dinero, vestidos para las tropas, provisiones, armas, ó cualesquiera otra cosa que pueda servir para la expedición; ó para ayundar y contribuir á la formacion y mantenimiento de los que lá han de componer, debe considerarse como violacion de la ley. Todos esos actos deberán ser cometidos bajo circunstancias tales que prueben una intencion criminal, é ménos que se confiese semejante intencion; y apenas puede esperarse que cuando un individuo se propone violar las leyes de la nacion llegue al estremo de declarar abiertamente que tal fué su intencion. Cuando el acto y las circunstancias que tienen relacion á él demuestran una intencion criminal, no servirán de amparo al ciudadano que cometa la ofensa, ningun subterfugio de los motivos confesados, y tendrá que someterse á las consecuencias de semejante acto."

Estas son las palabras de uno de los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Ninguna evasion por medio de esquisitas y escogidas destrucciones, ni por los procedimientos indirectos de enviar la gente y las provisiones á la isla de Mujeres para ir desde allí al destino verdadero de la expedicion, pueden servir á V. para protegerlo de las consecuencias de un acto semejante.

Creo pues que la autoridad del juez Mac-Lean, en la interpretacion que debe darse al acta de 1818, es lo suficiente para desvanecer toda duda y hacer desaparecer toda dificultad relativamente á lo que tanto asunto ha dado á la defensa para sus discusiones la significacion de esa ley. Es muy cierto que él no tenia abogados que le ayudaran á encontrar defec-

tos ó inventarlos donde no podían encontrarse, y asistidos por los diccionarios crear dudas y dificultades que nunca han existido. Ni tampoco necesitaran ninguno de los presentes de semejantes ayudas. Cuando á cualquiera de los presentes se le informa por una carta que un corresponsal va á empezar un negocio ó giro, ó que va á promover una suscripción,—estoy seguro que no irán Vds. á buscar su diccionario para ver el significado que tienen esas frases. Y cuando se os hable de una expedición militar de nada os servirá el averiguar que militar se deriva de la palabra *miles* que significa soldado, y que *militares* quiere decir de un carácter guerrero ú hostil. ¿Qué tiene todo esto que ver con el significado común de las palabras?—Vds. saben demasiado bien que la palabra *militar* se usa en contrasentido de *civil* y que *militar* y *civil* son términos para indicar lo que es guerrero y lo que no lo es. Una expedición ha de ser *militar* ó *civil*: esto es, *guerrera* ó *pacífica*; ¿Querrán hacernos creer que la misión del vapor *Creole* á la costa de Cuba era de un carácter *pacífico*? Ciertamente, nadie puede negar que iba preparado ese buque para un objeto guerrero: llevaba armas, hombres disciplinados, municiones de guerra, provisiones, &c., y con todo ese cargamento entró en un puerto de la isla de Cuba en el silencio de la noche, y desde el momento que tocó á tierra empezó una acción hostil sobre la misma playa donde había atracado! Esto, ciertamente no tiene nada de *pacífico*!

También se nos dice, y se sostiene con todo el tesón posible, que no era una expedición militar, porque la gente no se organizó en regimientos en los límites de este territorio; que no fueron ordenados bajo el mando de oficiales hasta que hubieron salido de la jurisdicción de los Estados-Unidos, y que no se nombraron oficiales hasta que los buques se hallaban en alta mar! La defensa ha convenido en que se ha probado por el testimonio de Mr. Robert Geddes, que el vapor *Creole* fué comprado para servir en una expedición

que debía formarse. El mismo testigo declaró que se le previno que no hiciese mención de ello porque podría ponerse algún impedimento. Ahora queda suficientemente probado que el *Creole* llevó la expedición á la isla de Cuba y de ese modo queda definitivamente probado el punto de destino de la tal expedición. Pero, de dónde salió? esclama la defensa, y en esta cuestión nos da la parte más divertida de sus ingeniosas evasiones, subterfugios y pretextos: En una parte de la evidencia procura la defensa probarnos que Gonzalez había empezado á preparar el proyecto antes de venir á Nueva-Orleans; que vino por los Estados del Oeste, donde reunió gente é hizo varios preparativos para la organización de la expedición! Todo esto fué *antes que llegara á Nueva Orleans*! Este es uno de los puntos establecidos para evadirse de la prosecución; pero á poco rato parecen perder de vista su objeto, y tratan de tomar otra posición que les parece mejor; y nos dicen que la expedición no empezó á organizarse en los Estados Unidos! que la expedición no salió de los Estados Unidos, sino de la isla de Mujeres, fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos. De suerte que aparece según estas declaraciones contradictorias, que no salió de ningún punto de los Estados Unidos, y que empezó á organizarse en los Estados Unidos, pero no en Nueva Orleans. En vista de esto me parece que puedo asegurar dos cosas, á saber: que la tal expedición era una expedición militar y que esa expedición militar invadió la isla de Cuba. El testigo de la defensa, Gonzalez, ha declarado que los hombres iban uniformados cuando llegaron á Cárdenas; que iban organizados en compañías, al mando de oficiales con distintivos militares. Pues bien, Cuba es una colonia de España, y España es una nación con la cual están en paz los Estados Unidos. Tenemos pues probado que fué á ella una expedición guerrera, y á mi poco me importa quien fué el que la llevó á cabo. ¿De que consistía esa expedición? De hom-

bras, provisiones, armas, municiones y demas utensilios de guerra. Y pregunto yo: ¿habia una sola libra de esas provisiones, un solo hombre de los que formaban la fuerza expedicionaria, una sola pistola, un sable ó un fusil que no fueran embarcados en Nueva Orleans? Despues que salieron de Nueva Orleans no tuvieron aumento de ninguna clase. Salieron de aqui en diferentes transportes; pero no todos ellos fueron á Cuba en derecho. Eso habicra sido impracticable. Era indispensable tener un punto de reunion inmediato al lugar de operaciones. Si todos los buques se hubieran dirigido hácia el punto final de su destino, no hubieran podido desembarcar juntas todas las fuerzas y se hubieran visto desechos sus planes. Por lo tanto se dirigieron, como es habitual y necesario en casos semejantes, á un punto de reunion: este era la isla de Mujeres. Y ahora se presenta el mas absurdo de todos los absurdos pretextos que hemos oido, á saber: que porque los buques se reunieron en la isla de Mujeres, la expedicion no era la misma expedicion que salió de Nueva Orleans!

Gonzalez nos dice ademas en sus declaraciones que Mr. Henderson escogió la isla de Mujeres porque esta se hallaba fuera de la jurisdiccion de los Estados Unidos. Tambien dejó escapar Gonzalez otras confesiones importantes; quiso ser demasiado franco y militar, y nos dijo el testigo de la defensa que el motivo porque se dió la preferencia á la isla de Mujeres fué porque era el punto mas conveniente para hacer un descenso sobre la costa del norte de la isla de Cuba, cuando lo consideraran oportuno. He aqui todo el plan de los expedicionarios:—Nos organizaremos en Nueva Orleans, prepararemos todo aqui, saldremos en buques que se encontrarán en una latitud dada, seguiremos á la isla de Mujeres, trasbordaremos nuestra gente, armas y provisiones al vapor *Creole* que puede navegar contra viento y marea, y cuando estemos preparados, cuando estemos listos para descargar el golpe, nos oclharemos en po-

cas horas sobre la costa de Cuba, nos apoderaremos de un punto seguro, donde no haya tropas, diremos al pueblo que hemos venido á darles libertad, y si no quieren unirse á nosotros para ayudarnos en nuestra empresa, les atemorizaremos; si resisten los mataremos; si no quieren contribuir á nuestro mantenimiento saquearemos sus casas, tobaremos el tesoro público, porque es preciso pagar á los *oficiales* y los *soldados* que nos ayudan en este negocio.—Estos eran los planes y proyectos de la expedicion. Y ahora preguntaré yo, ¿ha oido jamas alguno de los que tienen noticia de esta expedicion, que saliera de ningun otro punto que de Nueva-Orleans? En los miles de detalles y noticias acerca de ella, que se han leído en los periódicos de toda esta república, ¿se ha dicho jamas que esa expedicion saliese de otro punto? ¿se ha señalado con baldon á otra ciudad mas que á Nueva Orleans, como punto de partida de los expedicionarios? No, señores del jurado! Aquí se dispuso y formó esa expedicion; aquí se hallaban reunidos sus principales organizadores y los elementos que debian servir para su organizacion, aquí estaban juntas las armas, las provisiones, los buques y la gente de que debia consistir la expedicion. Las causas y las intenciones existian todas aqui. No quiero yo entrar á examinar las intenciones que abrigaban algunos de los expedicionistas; de los que estaban interesados en que fuese ese cuerpo de hombres armados á invadir, en tiempos de paz, el territorio de una nacion amiga, á atacar un pueblo inofensivo, á asesinar los hombres que estaban destinados á defender aquel territorio, á incendiar las propiedades de los pacíficos é indios habitantes, y finalmente, despues de no haber logrado otra cosa que cometer una vergonzosa piratería, tuvieron que huir precipitadamente y derrotados. La historia hará siempre mencion de esta expedicion como salida de Nueva Orleans, y no de la isla de Mujeres.

Pero pretende la defensa probar que tal expedicion era legal porque se reunió

organizó militarmente en la isla de Mugerés. Si era así ¿porqué motivo se ocultó el destino verdadero de los buques que conducían la gente, las armas y las municiones? ¿Porqué se despacharon todos esos buques para Chagres? Si la tal expedición se organizó y dispuso completamente en la isla de Mugerés, no había violación alguna del territorio de los Estados Unidos ni necesidad de ocultar el destino de los buques que conducía la gente, las armas y las provisiones. Pero esa expedición iba y organizó y dispuesto desde Nueva Orleans, y por ese motivo era indispensable que fuese todo secreto y conducido de modo que pudieran evadirse los culpables. En esta ciudad se imprimieron los despachos para nombramiento de los oficiales que debían mandar en la expedición, y esos nombramientos se habían prometido á varios individuos antes de salir de Nueva Orleans. Los oficiales ejercieron mando y autoridad sobre la gente enganchada, cuando se hallaban aun en el río, antes de salir de la jurisdicción de nuestro puerto. Los Regimientos se designaban por los distintivos respectivos de "Regimiento de la Luisiana," "Regimiento de Mississippí" y "Regimiento de Kentucky;" los voluntarios alistados conocían á sus gefes y les reconocieron como oficiales mucho antes de llegar á la isla de Mugerés, y aun antes de salir de esta ciudad. Uno de los testigos (Mr. Moore) ha declarado que el Coronel Bunch solicitó de él, cuando iban bajando el río, que hiciese las veces de proveedor. El Señor Henderson mismo manifestó claramente cuan fatal consideraba esta parte de la declaración, interrogando con mucha escrupulosidad á Mr. Moore si no fué después de haber salido del río que empezó á funcionar como proveedor. Gonzalez, el intrépido testigo de la prosecución, el alma de esa expedición, el conducto por el cual se comunicaba el caudillo Lopez con el resto de la expedición, confirma en un todo la declaración de Mr. Moore, asegurando que esa disposición fué tomada antes de salir el "Creole" del río! También nos dice Mr. Moore en su declaración, que el llamado Coronel Bunch tenía el mando del buque cuando éste bajaba el río: lo cual prueba evidentemente que los oficiales de esa expedición entraron á ejercer sus funciones como tales cuando se hallaban en la jurisdicción

de esta Córte, y que la gente les reconocía como tales oficiales. Y con todo esto la defensa sostiene que porque esos oficiales no recibieron sus despachos ó nombramientos *por escrito*, hasta después que habían salido del río, la tal expedición no puede considerarse ni llamarse "una expedición militar salida de Nueva Orleans."

(Mr. Benjamin dió lectura á algunos detalles de la causa de Guinet [Dallas, t. 2^o. pág. 329] el cual fué sumariado bajo el acta de 1794 por haber armado y provisto buques en puertos de los Estados-Unidos para hacerla guerra á la Gran Bretaña bajo bandera francesa.) En esta causa, dijo Mr. Benjamin, el acusado procuró evadir la ley, bajando el río, desde el puerto de Filadelfia y cargando en el buque mas cañones de los que llevó al puerto, y tambien algunos fusiles, toneles, agua, &c. El juez Patterson, en contestación á la defensa, que sostenía que esos efectos habían sido embarcados para fines comerciales, dice:

"Tampoco puede sostenerse con visos de razon, que los efectos embarcados de ese modo fueron mercaderías para fines comerciales, pues que si tal hubiera sido la intención se habria incluido esa parte de la carga en el manifiesto del buque al despacharse del puerto, mientras que en el despacho se espresa claramente que salía en lastre. No siendo, pues esos efectos aplicables á usos comerciales, es evidente que debían usarse para fines guerreros. Ningun hombre iria á declarar á viva voz que proyectaba armar un corsario; eso seria condenarse él mismo, y por eso debe procurarse obtener cuantos detalles ó informes se consideren indispensables para probar la intención, y el jurado; después de investigado el asunto, dará su parecer. Pero en la opinion del jurado hubo intención de convertir un buque mercante en crucero ó corsario, toda persona que esté mezclada en el negocio está sujeta a castigo por la infracción de la ley."

El jurado no tuvo la mas leve dificultad en la aplicación de la ley. El acusado fué declarado culpable, y se le castigó de conformidad.

En la causa de Smith y Ogden acusados de armar buques para la expedición de Miranda, el juez Talmadge

espone la ley de la manera siguiente:

"No es esencialmente necesario que la expedicion se haya consumado sin desviarse de su curso. Averiguemos donde fué comenzada, ó si los medios para prepararla se facilitaron en los Estados Unidos. Las palabras de la ley nos dicen que *"si alguna persona provocar ó dispusiere los medios para una expedicion militar, en el territorio de los Estados Unidos, para de allí dirigirla contra un pueblo, estado ó príncipe extranjero,"* por lo tanto no importa que el buque, en el momento de su salida, esté listo de un todo para entrar en un encuentro hostil. No debemos averignar si era suficientemente capaz para llevar á cabo el objeto. Si en efecto el barco *Leander* salió con la intencion y los medios de emplearse en esa empresa, yo considero que la transaccion es de tal naturaleza cual esta prohibida por la ley."

El caso del *ex-parte* Necedham es uno que puede aplicarse á esta causa. En aquel caso las personas acusadas de haber violado la ley de 1794, eran diez en número, siendo todas extranjeros, se comprometieron y alistaron en Holanda para juntarse á los revolucionarios de América del Sur, y se embarcaron para los Estados Unidos con su equipo militar por completo, con la intencion de obtener pasage desde aquí al punto final de su destino. Llegaron á esta república al mando de Necedham el cual decia tener, ó tenia en realidad, el rango de Coronel, y el cual ejerció en Filadelfia, durante el corto tiempo que permanecieron allí, la autoridad de comandante, dando órdenes de que se reuniesen en cierto parage señalado al efecto, donde hacian el ejercicio. Se obtuvo pasage para ellos abordo de la *Ellen*, con destino á la isla de San Tómas, y se embarcó su equipage al efecto. La *Ellen* bajó á la punta de Gloucester á tomar el resto de su cargamento, que consistia en armas y municiones de guerra, destinadas á San Tómas y de

allí á algun punto de las provincias españolas en la América del Sur. Pero antes que la *Ellen* saliese de la punta de Gloucester, fué detenida por un procedimiento de la Almirantía y las personas que iban abordo fueron arrestadas y puestas en prision. La Côte fué de opinion, en vista de que el buque y la gente salian de los Estados Unidos con la intencion de formar una expedicion contra las provincias de una nacion con la cual estaba en paz este Gobierno, los presos estaban sujetos á un proceso; que en este caso nada importaba que las personas asociadas para juntarse á los revolucionarios hubiesen empezado sus planes fuera de los Estados Unidos ó en alta mar. Eso no impedía que la expedicion ó empresa militar fuese conducida desde el territorio de los Estados Unidos, puesto que de él se iban á llevar las armas, y en uno de sus puertos se embarcaban las personas que iban á formar la expedicion; ni tampoco debia hacerse diferencia alguna en el caso de que esas personas tomaran por su cuenta un buque, ó fuesen únicamente como pasajeros.

Si un regimiento de soldados extranjeros, armados y equipados, desembarcaran en los Estados Unidos y fletaran un buque para que les transportase á la América del Sur con la intencion de hacer la guerra al Rey de España ó á sus súbditos, ¿podría disputarse que no era una expedicion militar salida de los Estados Unidos, segun el significado de la seccion 3.^a del acta de 1794? Pues si semejante caso llegase á presentarse ante un tribunal, sería difícil distinguirlo del presente. [Mr. Benjamin leyó la decision dada en la causa de los Estados Unidos contra John D. Quincy acerca de la interpretacion del acta citada.]

Durante todo este juzgado, añadió Mr. Benjamin, se ha procurado, señores del jurado, escitar vuestras simpatias hácia un pueblo que tratan de representar como oprimido y esclavizado, y continuaran haciéndose los mismos esfuerzos

por la defensa. Se procurará obtener vuestro apoyo á la idea que parece dominar en ciertos círculos, de que los Estados Unidos tienen que desempeñar una mision especial, la de convertir á todo el mundo, por fuerza si no puede ser de grado, á que adopte nuestro sistema de gobierno; que nuestra república puede considerarse como una especie de libertino autorizado para lanzarse por todas partes del mundo, derrocando los gobiernos de otras naciones y obligando á los demas pueblos á que adopten nuestro sistema y nuestros principios! Señores, yo temo que ese no es el modo con que debemos desempeñar nuestra distinguida mision, si nos proponemos llenar las sagradas obligaciones que nos impone ese gloriosa sistema de gobierno que rige entre nosotros, y que muchos parecen comprender tan mal.

Pero á vosotros, señores del jurado, se os dirá tambien que esta prosecucion y la reprobacion de la empresa, son debidas solamente al mal éxito que tuvo; —que si hubieran logrado lo que se proponian, los mismos que ahora se ven condenados serian admirados y sus frentes estarían ceñidas de inmarcesibles laureles, y que en empresas de esa naturaleza el buen éxito es la única prueba de su mérito. Señores, el atribuir semejantes sentimientos á la raza humana es una vil calumnia que se le hace. Carecen de todo fundamento por lo que respecta al carácter ó á la historia del hombre. No puede negarse que ha habido casos infinitos de luchas inútiles para establecer la libertad de algun pueblo, y que esas luchas han obtenido las simpatía de toda la raza humana. La historia del mundo está repleta de ejemplos de esa clase. ¿Crecis vosotros, ni cree ningun hombre de sentido comun, que el nombre de Jorge Washington brilla tan gloriosamente ante el mundo civilizado porque sus esfuerzos obtuvieron un buen éxito? No. Todos sabemos que ese gran héroe se vió auxiliado en sus propósitos por hombrés ilustres, que

atravésando el Atlántico, dejaron que el fuego de la libertad se apagase en su propia patria para ayudarnos en la noble lucha que sosteníamos. Lafayette vino de una monarquía para dar auxilio á Washington y los padres de la República, y con sus esfuerzos y su asistencia se grangeó para siempre el aprecio, el respeto y la gratitud del pueblo norteamericano. Otros hubo que vinieron de países que se habian visto desolados por el despotismo y donde la libertad se habia visto ahogada cuando luchaba por enseñorearse. ¿Y acaso fueron olvidados ó despreciados esos pueblos y esos héroes que lucharon por la libertad y no lograron obtenerla? No, por cierto! Cuando el sol de la nacionalidad, polaca se ocultó en el ocaso; cuando sus gloriosos y debilitados esfuerzos quedaron ahogados por la sangre de los valientes; cuando su territorio se vió dividido y repartido entre sus conquistadores, y los valientes hijos de Polonia se vieron esparcidos y refugiados en las partes mas hospitalarias de la tierra, la fama de Kosciusko resplandecía con tanto brillo como si nunca hubiese sufrido ese héroe una derrota; como si la noble causa que defendía no se hubiese visto jamás vencida ni frustradas sus esperanzas! Y aun ahora, señores, en un país lejano, donde tremola la media luna en las apartadas regiones del Bósforo, la vista del mundo enteró se halla fija, llena de admiracion, en el valeroso héroe de Hungría, y los desastres, las derrotas y el mal éxito no pueden jamás empañar el brillo de su nombre ni aminorar la admiracion del mundo entero que contempla con veneracion y respeto al infortunado Kossuth. Su nombre vivirá eternamente en el corazon de todo el que admire la grandeza y el patriotismo, que brillan mas en la adversidad. Sus obras darán mas lustre á las páginas de la historia de lo que puedan mancharlas sus desgracias. No, señores del jurado; no es cierto que los verdaderos héroes pierden el aprecio de los demas por el mal

éxito que tengan sus empresas. Todo hombre de honor y de juicio contempla con tanta admiración y aprecio al que ha sido vencido como al que ha triunfado en una buena causa. Pero el mundo entero se opone á aplaudir y admirar á aquellos que emprenden hazañas que no aparecen originar de nobles y laudables principios.

¿Hay algo pues en la expedición de Lopez que exija de vuestra parte la admiración ó el respeto? Examinad cuales han sido la mayor parte de los medios que se han empleado para organizarla y llevar á cabo esa expedición,—pero desgraciadamente se halla embarcado en el mismo bagel y en esta tempestad ha de perecer ó salvarse con ellos. Como asociados en una empresa los unos están ligados á los otros. Cuando un número determinado de hombres se mezclan en un asunto ilegal, la ley los considera á todos igualmente culpables y todos están sujetos á ser tratados del mismo modo.—Examinad el vergonzoso engaño por el cual se obtuvo que los infelices que salieron de Cincinnati fuesen en la expedición. Un individuo que habia obtenido el nombramiento de Mayor en uno de los regimientos convocó una asamblea pública; arenga á un crecido número de jóvenes que no sospechaban cuales fueran sus intenciones; les dice que está organizando una compañía con el objeto de ir á California; que él sabe donde hay una abundante mina de oro, la cual, para beneficiarla con provecho, es necesario guardar del acceso de los salvajes; que para esto se necesita tener un número crecido de hombres, á fin de que unos vigilen é impidan que los indios se acerquen al lugar mientras los otros trabajan en la mina. Repite de nuevo esto mismo á sus inocentes víctimas, en conversacion privada. Promete á cada uno \$4,000 el cabo del año, y que cuando lleguen á Nueva Orleans se les dará la seguridad necesaria de que será pagada esa cantidad. En vista de semejantes informes se dirijen los alucinados vecinos de Cincinnati á esta ciudad.

Cuando llegan aquí, empiezan á alarmarse con los rumores de que la expedición del Mayor Hardy se dirigia á la isla de Cuba y no á California. El tal mayor vuelve á calmarlos arengándoles y asegurándoles que el punto de su destino era California, y que no debían hacer caso de los rumores que circulaban acerca de que iban á la isla de Cuba. He aquí la manera vit en que un hombre que se jactaba de ser un militar, un oficial, un partidario de la libertad, un amigo de los *oprimidos* "patriotas cubanos", engañó á unos infelices, no una, ni dos, sino muchas veces. ¿Es ese el modo de que se portan los sostenedores de la independencia y libertad del hombre? ¿Son esos los sentimientos de un *héroe* que solo lucha por la libertad del género humano y la felicidad de sus semejantes?

Tomemos despues en consideracion el testimonio de Mr. Moore. Un hombre que se dice su amigo, se llega á él y le asegura que el pueblo cubano está para insurreccionarse; qué hay miles de aquellos habitantes ya listos para empezar la revolucion, y que tan luego como Lopez desembarque en la isla se le reunirán fuerzas considerables; que allí les aguarda la gloria, el triunfo y riquezas inmensas, juntamente con un éxito inevitable. ¿Son estos los medios de que se valen los verdaderos héroes de la libertad para armar sus expediciones? ¿Se ha visto jamás que los fieles adoradores de esa Diosa empleen el fraude, el engaño y la falsedad para obtener sus gloriosos fines? No, no! Una causa tan pura y tan noble nunca se ha visto manchada por tan infames manejos: un objeto tan sagrado no ha podido jamás degradarse con tan innobles procederes!

Pues bien, señores, aun hay mas: los hombres que se vieron engañados de ese modo por el mayor Hardy, cuando iba el buque bajando el rio Mississippi, se dirijieron al coronel O'Hara que habia de gefe en la partida, diciéndole que ellos se habian embarcado en la inteligencia que debían dirigirse á California, y que

mas de la mitad de ellos querian regresar al punto de partida. No se habian comprometido á ir á pelear en Cuba, y por lo tanto pedian á voces que se les volviese á dejar en tierra. ¿Qué fué lo que les contestó O'Hara?:—"Yo no he hecho trato ninguno con Vds., señores; yo me entendí con Hardy, y Vds. deben entenderse con él." Sin embargo, para calmar su impaciencia y evitar el desórden que debia producir la poca voluntad que manifestaban los engañados espedicionistas, se les prometió que regresarian con el remolcador cuando este dejase el buque en la boca del rio. Con alegría prepararon muchos de ellos sus escasos equipages; ya se disponian á abandonar el buque en el momento que saliese del rio, para regresar á la ciudad, cuando suelta el remolcador sus cables, inesperadamente, el buque suelta al viento sus velas, se declara la ley marcial abordo de la "Georgiana", y de ese modo son llevados la mayor parte de aquellos hombres á tomar parte en una empresa para la cual no se alistaron y la cual reprobaban. ¿Puede llamarse á esto una espedicion valiente y caballerosa, de hombres que iban movidos por el noble deseo de dar libertad á un pueblo oprimido? Ciertamente que no. Mas bien,—mil veces mejor,—debe dársele el antiguo y bárbaro epíteto usado por los legisladores que redactaron las leyes fundamentales del derecho de gentes, de *plagiato* ó sea robo de hombres; porque la manera en que se verificó esa operacion denigrante no puede designarse con un nombre mas adecuado. ¿Es acaso de esta manera que se han juntado las fuerzas que han luchado en las grandes batallas que tenian por objeto conquistar la libertad? ¿Se dirijieron en alguna ocasion los caudillos de esta espedicion á los que debian formarla, escitándoles á que se alistasen bajo sus banderas para ir á dar la libertad á un pueblo oprimido? ¿Espusieron en una sola ocasion cuales eran los males ó la tiranía que sufría el pueblo cubano, ni sus manifestaciones que probasen claramente

que solicitaban su asistencia? No; nada de eso hicieron. ¿Hicieron algo para probar que el pueblo cubano estaba dispuesto á establecer su independencia; que estaba preparado para dar el golpe que rara vez ha dejado de obtener el éxito deseado, aun por pueblos menos poderosos? Nada de esto se hizo. El objeto que inspiraba á esos caudillos era únicamente el saqueo y la rapiña,—y el producido de estas *huzañas* era el que debia proporcionarles los medios de recompensar á los que se sacrificaban *por la santa causa de la libertad*.—Tended la vista, señores, ácia la isla de Cuba; esa Antilla rica y floreciente. ¿No se os ocurre que si su pueblo quisiera ser independiente,—como se pretende hacernos creer,—si deseara mas *libertad* de la que goza en la actualidad,—es suficientemente capaz para dar el primer golpe, y empezar esa revolucion? ¿Hay acaso quien crea que una isla que produce anualmente, en un solo fruto, por valor de treinta y cinco millones de pesos, habitada por centenares de ciudadanos cuyas fortunas se cuentan por decenas y centenas de miles; un pais cuyos recursos y cuya fertilidad no tienen limites, con mil facilidades comerciales, y donde los terrenos que no producen frutos abundan en preciosos metales,—hay quien crea, pregunto, que ese pueblo no sea capaz de dar el primer golpe, si tuviese deseos de hacerse independiente? Véase solamente el estupendo contraste que presentaba la isla de Cuba con respecto de España en el mes de Mayo último, y el que presentaban las colonias inglesas con respecto de la Gran Bretaña en 1776: compárese la fuerza de la formidable cadena que unia á las trece colonias con el reino unido de la Gran Bretaña, con la que une á Cuba con España, y se verá que si los padres de esta República pudieron romper aquellas cadenas, seria cosa muy fácil para el pueblo cubano hacer otro tanto si creyese que le convenia hacerlo. La pretendida libertad que se iba á dar á Cuba, no debia hacerse por los esfuerzos de su pue-

blo; no: el pueblo de Cuba no dió un centavo siquiera para esa empresa quijotesca, ni lo daría jamás, apesar de sus abundantes riquezas, para ayudar á una expedición semejante. Gonzalez, el testigo de la defensa, nos ha dicho terminantemente, que los fondos se obtuvieron por medio de los *bonos* vendidos con un 90 por 100 de descuento. La libertad de la isla de Cuba estaba puesta en un platillo de la balanza y los *bonos* espedidos por Lopez llenaban el otro. Estos *bonos* debían pagarse con lo que se obtuviera del tesoro y los terrenos pertenecientes al Gobierno de la Isla, que debían “ser confiscados” por los de la expedición. Esos *bonos* fueron puestos de venta en la plaza, con un descuento *liberal*; se daban diez por uno, es decir, el que dabal mil pesos debía recibir diez mil por lo tanto debió suponerse que las probabilidades de perder eran 10 contra 1. El cargo que se hacían los especuladores era bastante razonable: si perdemos, decían, nuestra pérdida no será gran cosa; si ganamos, nos hacemos ricos pronto y sin gran trabajo. “Se juega fuerte” y vale la pena hacer la prueba. ¿Se han valido jamas, en ninguna ocasion ni en ningun pais, los valientes defensores de la libertad, de semejantes medios para alcanzar la independencia de un pueblo oprimido? En Cuba no se hizo la mas leve demostracion para ayudar á los de la expedición; no se notó ni el mas simple movimiento que alterará el órden público; no se dió una sola prueba de que siquiera una insignificante minoría de ese pueblo estuviere descontento ó aprobase el movimiento que se dice ansiaban. El descontento y el espíritu revolucionario existían únicamente en las inaginaciones demasiado vivas de nuestros tenedores de *bonos* cubanos. Los ricos hacendados de Cuba se ocupan únicamente de sus abundantes cosechas; los pobres y los de medianas fortunas fuman tranquilamente sus fragantes cigarros, duermen en sus hamacas, y saborean las deliciosas frutas que abundan en su codiciada isla. Nin-

guno parece ocuparse de la *tiránica opresion*, y la mayor parte de ellos quizás no han soñado jamás en que haya quien trate de oprimirlos, porque gozan de toda la libertad que apetecen. De consiguiente debemos suponer que si ha de hacerse independiente la isla de Cuba, es obra en que solos los jóvenes que se complacen en ser llamados *filibusteros* son los que han de hacerlo por su cuenta. *Filibustero* significa lo mismo que “bucanero” ó pirata americano. Si nuestros jóvenes se envaneecen,—segun hemos oido decir y hemos leído en algunos periódicos,—de ser llamados *filibusteros* y piratas, ciertamente no hará mucho honor á Nueva Orleans que se la designe por todas las naciones civilizadas como el punto donde se reunieron esos piratas y donde organizaron sus empresas y expediciones.

En conclusion, señores del jurado, permitidme que os prevenga que en este asunto debeis guiarnos solamente por lo que dispone la ley y por la evidencia que habeis oido. Debeis renunciar completamente á toda animosidad ó preocupacion. Debeis decidir de conformidad con vuestros juramentos, vuestras conciencias, vuestros deberes para con la patria y la ley que se haya violado. Acerca de la pena que ha de imponerse al acusado, no tenéis vosotros que determinar: la ley dispone que no sea mas de 3 años de prision ni mas de \$3,000 de multa; pero eso no os concierne á vosotros; y si en vuestras opiniones hay la mas leve duda acerca de si ha sido violada la ley, estais obligados á decidir que el reo es inocente. Os aseguro que si es posible dar semejante dictámen, sin el menor escrúpulo de conciencia, me proporcionará mayor placer que si fuese del modo contrario. Tened pues con firmeza é igualdad la balanza de la justicia. La prosecucion se regocijará si vosotros hallais motivo para creer que segun el espíritu de la ley, el acusado no es culpable; pero si no podeis hacerlo asi, si no os queda duda alguna de que la tal expedición fue armada y organizada

en contravención de la ley; si quedais persuadidos de que en efecto fue dispuesta y organizada en esta ciudad, y que de aquí procedió á invadir el territorio de una nacion amiga y á matar sus pacíficos habitantes,—que se ha probado claramente su carácter y sus fines:—en ese caso es vuestra sagrada obligacion el proclamar al acusado culpable, sostener la ley, y hacer justicia á vuestras propias conciencias.

Os agradezco señores del jurado, la atencion con que habeis oido mi discurso.

Concluido este elocente discurso Mr. Henderson empezó á reasumir por la defensa, y despues de haber estado perorando por espacio de tres horas y media, se suspendió la sesion hasta el día siguiente en que volvió á tomar la palabra el acusado y estuvo hablando siete horas mas.

En resumen el señor Henderson siguió el mismo sistema que en sus objeciones é interrupciones, y se desvió completamente del asunto principal: hizo una historia completa de la formacion de partidos políticos en esta república y tocó varios asuntos que no tenían la mas mínima relacion con el negocio de que se trataba. Facilmente podrá comprenderse, poco co mas ó ménos, el estilo en que se espresaria Mr. Henderson, por la referencia que hizo á su discurso el procurador de Distrito, Mr. Hunton, del cual daremos solamente un extracto de lo mas interesante.

Mr. Hunton, empezó á reasumir la evidencia el viénes 17; el sábado no pudo continuar por haberse suspendido la sesion á consecuencia de un incendio, y el lunes terminó á medio día. En la primera parte de su discurso, pronunciado el viénes 17, dijo Mr. Hunton que un gran hombre, cuyo nombre se ha repetido frecuentemente en este caso, habia dicho en otra ocasion, que cuando el marino se ha visto durante muchos dias lanzado á merced de las olas en un mar borrascoso y desconocido, lo primero que suele hacer, y parece muy natural, en el momento que aparece él Sol, averiguar en que punto

le han desviado los elementos de su camino: que por lo tanto el opinaba que terminada la borrasca de esta causa, se debia aprovechar el primer momento de bonanza para averiguar cual era la posición en que se encontraban las partes.

Durante dos días dijo Mr. Hunton, hemos estado oyendo una descarga furibunda de denuestos extravagantes contra la crueldad española y la rapacidad británica; observaciones sobre el *freesoitism* (territorio libre), abolicionismo, y política de partidos: todo lo cual ha sido mezclado en este asunto por el defensor, é introducido en un tribunal de justicia con mucha impropiedad, olvidando el acusado su posición y convirtiéndose en acusador en vez de defensor, presentando á su gobierno como un criminal á quien debia juzgarse por supuestos delitos. Que Mr. Henderson habia traído á la colada los nombres de personas que nada tenían que ver en el particular, citando entre otros al ex-secretario de la Armada, al capitán Tatal y al juez de paz de una de las Cortes federales, en un Estado vecino. Por lo tanto, dijo Mr. Hunton, procuraré ceñirme al asunto mas importante en este caso, y hacer que se echen en olvido los que no tienen relacion alguna con él.

Mr. Hunton, convino con el acusado en que este no era un caso comun, pues que debian considerarse de inmensa magnitud los principios que comprendia el negocio. Que por lo regular en los asuntos que se cometian á un juzgado se hallaban comprendidos solamente los intereses de algun individuo en particular; pero que en este caso se comprendian los intereses, los derechos y los deberes nacionales. Que en casos ordinarios solamente habia un número determinado de individuos que aguardaban con ansiedad el dictámen del jurado; pero que en este caso toda la nacion tiene fija la vista ácia Nueva Orleans, y aguarda con impaciencia el resultado de las deliberaciones del jurado; y cuando ese dictámen se pronuncie, será remitido con la velocidad del rayo por los alambres eléctricos, á todos los puntos

de esta republica, y de uno de los puertos del Atlántico saldrá al momento ese dictámen abordo de uno de los veloces buques de vapor que á cada instante se dirijen á Europa, y allí se volverán á revisar y comentar con vivo interés. En vista de esto, no cabe duda alguna que este no es un caso comun.

Espuso Mr. Hunton que deseaba hacer comprender á todos que no le animaba ningun sentimiento enemistoso hácia el acusado; muy al contrario, dijo, nuestras relaciones tanto sociales como de profesion, han sido siempre las mas amistosas; y cumpro con este deber mas bien con pesar que con rencor. Pero aun cuando el acusado fuese mi mejor amigo, ó el hermano nutrido al mismo pecho que yo, no me arredraria al cumplir con mi deber y recomendar al jurado que dé su decision con toda imparcialidad y sin la menor consideracion, de acuerdo con lo que dispone la ley y con lo que aparece del testimonio.

En seguida dijo Mr. Hunton que se ocuparia un momento acerca de lo que concernia á su persona en este particular; y despues de aludir á la correspondencia habida entre él y el secretario de Estado que fué presentada por la defensa, dijo que cuando escribió su carta del 14 de mayo á Mr. Clayton, él (Hunton) no tenia conocimiento de que se hubiera violado la ley del 20 de abril de 1818 en este distrito; que en efecto él ignoraba que se hubiere violado la ley, porque todo lo que tenia relacion con la expedicion se habia considerado muy oculto y él no podia saber cuales eran los pormenores en ese particular, que tan luego como los supo escribió al secretario de Estado para aplicarle el contenido de su carta del 14 de mayo.

Dijo que el defensor se habia quejado de la accion que tomó el gobierno relativamente al asunto del cónsul español en esta ciudad (don Carlos de España) acusado de la abduccion del llavero Juan Francisco Rey. Mr. Hunton leyó la carta dirigida por Mr. Clayton al general Campbell, cónsul de los E. U. en la Habana,

con lo cual, dijo, esperaba quedaria vindicada la conducta del gobierno. Que en este asunto él (Hunton) no dudaba que el Gran Jurado obró con justicia y plena imparcialidad, y que ademas no era cosa fácil decidir si el cónsul español podia ser castigado porque no hay ninguna ley sobre abducciones que pudiera aplicarse á ese caso. Que en su opinion deberia adoptarse alguna ley para castigar á los cónsules residentes en este pais que en lo sucesivo quieran cometer violencias por ese título; y que si las observaciones que habia hecho Mr. Henderson relativamente al asunto de Rey se diririjian á él..... (Mr. Henderson le interrumpió para decir que no habia sido esa su intencion. Mr. Hunton contestó que siendo asi no diria nada mas sobre ese particular.)

Por lo que toca á los testigos que han declarado aquí, precedentes de Cincinnati, Mr. Hunton esplicó que creyéndose indispensables sus declaraciones y siendo dichos testigos artesanos que viven de su trabajo personal, habia sido necesario pasarles un jornal para su manutencion en esta ciudad.

Negó Mr. Hunton la acusacion que hacia Mr. Henderson á la prosecucion, de habérsele injuriado; y combatió la posicion que habia tomado el defensor de que no podia formarse causa contra un individuo antes de expedir una orden de arresto y entablada la investigacion preliminar. "Semejante doctrina, dijo Mr. Hunton, no se ha visto sostenida jamas ni en este pais ni en Inglaterra, y no creo que se hubiese manifestado aquí, á menos que fuese, como es, un caso extraordinario, en que se vé reunido el cliente y el consejero en una misma persona."

Dijo que no queria seguir el mal ejemplo que se le habia dado al oír al defensor acusar á los abogados de la prosecucion de insistir en su determinacion por efecto de su ignorancia ó su malicia. Que la prosecucion se habia ceñido estrictamente á los puntos de la ley, y q

hubiera alegrado que la defensa hubiera hecho otro tanto.

Después de examinar punto por punto las objeciones y las citas de Mr. Henderson, el Procurador de Distrito procedió á examinar los casos que citó el defensor, comparándoles con la expedición de Lopez; para probar que esta podía considerarse tan legal y "patriótica" como otras muchas expediciones.

En la primera parte de su discurso dijo Mr. Hunton que la comparación hecha por Mr. Henderson entre la reciente expedición que invadió á Cuba, y la que se formó en 1810 por el General Thomas contra el gobernador español residente en Baton Rouge, no era justa ni admisible; ni tampoco podía admitirse medio de comparación, según pretendía el defensor, entre la reciente tentativa de Cárdenas y las expediciones que se armaron hace pocos años para invadir el Canadá ó las de 1836 y 37 contra el territorio de Tejas. Negó el Procurador de Distrito que fuesen semejantes las circunstancias de los casos citados por Mr. Henderson y el que se ha tratado de investigar ahora; y dijo que la expedición del general Thomas no fué armada y emprendida en los Estados Unidos contra una potencia extranjera, con la cual estaba esta república en paz, sino con el objeto de espulsar á los intrusos que habían venido á ocupar el territorio americano.

Mr. Hunton hizo un exámen detenido de las circunstancias de la expedición del general Thomas en 1810, y dijo que por una disposición del Congreso y de la Corte Suprema de los Estados Unidos se había decidido que todo el territorio situado entre los ríos Iberville y Perdido, al cual se dirigió el General Thomas, formaba parte de la Luisiana cuando esta fué cedida por España á Francia en 1800, y por Francia á los Estados Unidos en 1803; lo cual dijo Mr. Hunton, es suficiente para probar que no hay la mas leve analogía entre una y otra expedición.

Otro tanto puede decirse relativamente á lo de Tejas, dijo Mr. Hunton. Las autoridades mejicanas habían invitado á los emigrantes para que fuesen á poblar el territorio de Tejas; esos emigrantes fueron de los Estados Unidos y se hicieron ciudadanos de aquella provincia. Se revolucionaron; se declararon independientes; levantaron su bandera, y consiguieron su independencia por sus propios esfuerzos y su valor. Después que se hubieron organizado como nación independiente fué cuando varios individuos de los Estados Unidos les prestaron su asistencia para mantener su posición; pero no fué cierto que se hubiese armado ú organizado una expedición militar en los Estados Unidos para invadir el territorio mejicano; ni tampoco creía que se hubiese ideado una expedición semejante contra el Canadá en la época de los disturbios en aquella colonia. Si tal hubo, dijo Mr. Hunton, los que tuvieron parte en ella debieron haber sido castigados, y si ése el mal no recordaba fueron castigados algunos por haber tomado parte en aquella insurrección. Sin embargo añadió el Procurador, debe confesarse que en ambos casos existía una circunstancia importante que no existía en el presente, á saber: que Tejas estaba en guerra con Méjico y se había declarado ya independiente; y que en Canadá el pueblo se había insurreccionado contra Inglaterra: mientras que en Cuba todo era paz y tranquilidad; no se oyó un solo tambor que llamase al pueblo, no se advirtió señal alguna de guerra, no se pidió asistencia alguna, ni se solicitó auxilio de ninguna clase, cuando una pandilla de aventureros desordenados, salida de los Estados Unidos, se lanzó inesperadamente y á merced de la oscuridad de la noche, sobre un pueblo pacífico é indefenso, incendiando sus casas, matando á sus moradores, robando sus tesoros y huyendo en seguida.

Luego se detuvo Mr. Hunton á examinar el contenido de las correspondencias habidas entre Mr. Webster y Lord

Ashburton, relativamente á los discursos de la frontera del Canadá. Dijo que Mr. Webster nunca escribió una sola línea, aun cuando procuraba justificar los actos de su gobierno, que pudiese interpretarse como la aprobacion de una expedicion semejante á la que ocupaba al tribunal en estos momentos; y que se admiraba al ver que el defensor hubiese citado á Mr. Webster para probar una cosa tan opuesta á los principios de las instituciones de esta república. Y añadió que tocante á lo que habia manifestado Mr. Henderson acerca de que no creía que Mr. Daniel Webster aprobase esta prosecucion, él (Hunton) creía que sería mas seguro y conveniente para el acusado no apelar á Mr. Webster, porque él, como Procurador de Distrito tenía motivos para estar mejor enterado que el defensor acerca de las opiniones de Mr. Webster en este particular; pero que de ningun modo creía oportuno solicitar la opinion individual de una persona sobre semejante asunto.

En seguida hizo referencia Mr. Hunton á la asersion del defensor, hecha en su discurso final, de que "el acta del Congreso que daba fundamento para esta prosecucion, no comprendia en si los sentimientos de la nacion tocante á la causa de la libertad." Dijo el Procurador que si Mr. Henderson se limitaba en su asercion á las personas que tomaron parte en la expedicion, tal vez fuera ese el espíritu de la ley, pero que en su opinion dicha acta no solamente comprendia los sentimientos de toda la nacion, sino asimismo los de la ciudad de Nueva Orleans y el Estado de la Luisiana en particular. Y agregó Mr. Hunton que si el defensor creía que verdaderamente esa ley no comprendia el sentimiento de la nacion, era cosa bien extraña que no hubiese procurado emendarla él mismo cuando era miembro del Congreso. Pero que era evidente que una manifestacion semejante por parte del defensor tenia por único objeto el dar una interpretacion conveniente al significado

de las palabras; y que estaba calculada para sostener la declaracion de su testigo y cómplice [Mr. Signr] que dijo, durante su testimonio, que no tenia el menor escrúpulo en violar la ley que escedia á lo que requiere el derecho de gentes. "La peligrosa tendencia de doctrinas semejantes, dijo Mr. Hunton, manifestadas en este lugar y en estas circunstancias, es tan clara que no necesita comentarios; pues son doctrinas y sentimientos que estan mas en pugna con el órden social que los que se oyeron jamas aun en los dias mas terribles de la revolucion francesa."

Prosiguió en seguida Mr. Hunton á examinar las citas de varias autoridades, hechas por Mr. Henderson, leyendo por su parte una infinidad de autores para rebatir con egemplos y decisiones las presentadas por el defensor; y sostuvo que la ley habia sido violada con el hecho probado, de haberse contribuido á los medios de armar y organizar la expedicion aun en el caso de que la expedicion no hubiese salido del territorio de los Estados Unidos. Que la ley no exigia, que se probase que habia sido completamente armada y organizada la expedicion antes de abandonar el territorio de esta república; sino que bastaba probar cualquier acta conveniente, necesario ó esencial para la organizacion de la expedicion, y eso estaba suficientemente probado. Que la detencion en Contoy ó en la isla de Mungres, para hacer agnada ó cualquier otro fin, no podia desvirtuar en lo mas mínimo el que fuese destruida desde un principio la tal expedicion para ir á Cuba; y que con todo esto, esos habian sido los puntos cardinales en que se apoyaba la defensa para negar la violacion de la ley, dando tortura y una falsa interpretacion á las palabras. Que por lo tanto era indisputable que se habia violado el acta del Congreso de 1818, y no obstante los nobles y continuos esfuerzos del defensor para probar su inocencia, todo su argumento era inútil por carecer de la solidez necesaria. Leyó en seguida Mr. Hunton varias leyes y disposiciones, con

lo cual terminó la primera parte de su discurso el Procurador.

El juez MacCaleb arengó al jurado el lunes 20, explicándole cuales eran sus obligaciones y cual el delito de que se veía acusado Mr. Henderson, y á las 12 del día se retiró el jurado á deliberar.

Después de haber estado en consulta por espacio de veinte y seis horas, á saber, desde el lunes á medio día hasta el martes á las dos de la tarde no fué posible convenir en un acuerdo acerca de la culpabilidad ó la inocencia del acusado. Habiendo, pues, manifestado el presidente del jurado, por tercera vez, que era imposible convenir, pues al cabo de las 26 horas guardaban aun la misma posición, á saber: 8 á favor de condenar á Henderson y 4 de opinion contraria, convinieron la Corte y los consejeros en que se descargase al jurado y se tomarán las medidas necesarias para formar otro nuevo. De consiguiente se convino suspender la sesión hasta el día siguiente, miércoles 22, para tomar de nuevo este asunto en consideración.

Al abrirse la Corte el miércoles 22, Mr. Hunton espuso que deseaba se organizase un nuevo jurado para continuar inmediatamente con la causa de Mr. Henderson. Que creía que Mr. Henderson deseaba igualmente ver terminada su causa á la mayor brevedad posible.

Mr. Moíse, procurador de Lopez y demás acusados, dijo que la Corte habia prometido al Juez C. P. Smith un juzgado especial, y que habiendo estado aguardando ya dos semanas deseaba se empezase inmediatamente ó se difiriese completamente su juzgado.

Mr. Hunton espuso que él deseaba acomodar á las partes acusadas en cuanto fuese posible y no queria oponer obstáculo alguno al Juez Smith.

El juez Smith dijo que agradecia en extremo la atención del Procurador de Distrito; que él deseaba se arreglase inmediatamente este asunto, pues que siendo Mr. Henderson el único testigo que

podia comparecer á declarar en este caso, por ser el único que tenia conocimiento de su supuesta complicidad en la organización de la expedición, podia quedar terminado muy pronto el juzgado. Pero que como la acusación que se le hacia carecia de todo fundamento, pedia se anulara el procedimiento contra él.

Mr. Hunton dijo que él ignoraba aun cual podia ser el testimonio que se obtendria para probar la complicidad del Juez Smith, y que en consideración al puesto que ocupaba el acusado, consentia que se dilatase su exámen hasta la próxima sesión de la Corte; pues le era imposible suspender el procedimiento cuando el Gran Jurado le habia declarado sugeto á formación de causa.

En vista de esto quedó determinado que el juzgado del Juez Smith quedara pendiente hasta el mes de Mayo próximo.

SEGUNDA PARTE.

El lunes, 27 de Enero, empezaron de nuevo las diligencias para organizar otro jurado, pero hasta el miércoles 29 á las cinco de la tarde, no lograron completarse los doce ciudadanos que se requerian, los cuales fueron escogidos entre 144 que se citaron; pero hasta el viernes 31 no empezó la nueva investigación, después de haber sido repudiado uno de los jurados, Mr. Gott, acusado de perjurio por dos personas que declararon haberle oido decir que creía que Henderson era culpable y que todos los que tomaron parte en la expedición merecian que se les ahorcase.

Empezaron á tomarse de nuevo las declaraciones, siendo Mr. Moore el primer testigo citado.

Mr. Henderson volvió á emplear los mismos medios que en otras ocasiones, á fin de que el Procurador de Distrito no pudiese obtener todo el testimonio que él queria, y se opuso á que Moore contestase á varias preguntas que se le hicieron, en cuyas objeciones le sostuvo el juez casi siempre. El acusado dijo que se opondria á que el testigo respondiere á cualquiera pregunta por la cual pudiera

probarse que él (Henderson) era cómplice de los individuos que formaban la expedición que invadió á Cárdenas, porque á él no se le acusaba de semejante delito.

Mr Hunton (Procurador de Distrito) replicó que era evidente que Mr Henderson había sido uno de los instigadores ú organizadores de esa expedición; que esa expedición tuvo un encuentro en Cárdenas con las tropas que defendieron aquel pueblo; y que durante ese encuentro se cometieron asesinatos, se incendiaron casas y se saqueó el pueblo, y que como cómplice Mr Henderson era responsable de semejantes crímenes.

Mr Henderson repuso que la lógica del Procurador de Distrito era monstruosa é injusta; que atribuirle á él semejantes crímenes era un aborto de la imaginación del Procurador federal.

Mr. Hunton contestó que él no dudaba que el defensor considerase todo el procedimiento de esta causa como monstruoso. Pero que él (Hunton) le consideraba (á Henderson) mas culpable aun que á los jóvenes á quienes él había persuadido á que fuesen en la expedición y que habían cometido los crímenes de que se veían acusados.

Mr. Henderson, montándose en cólera, dijo que esa acusación era atroz y monstruosa; que él no estaba acusado de los crímenes de asesinato y rapiña ó de incendiario, y porque lo tanto era una injusticia de parte del Procurador el acusarle de semejantes crímenes.

El Procurador de Distrito escitado por el tono de Mr. Henderson contestó que no permitiría que se le insultase.

—Ni yo tampoco permito que se me insulte, replicó acaloradamente Mr. Henderson.

A lo cual repuso Mr. Hunton que no solamente no permitiría que se le insultase por el acusado, sino que tampoco consentiría que tratase de impedirle decir lo que él juzgaba oportuno en este negocio.

El juez impuso orden, y Mr. Henderson hizo entónces una arenga por el estilo de las que há acostumbrado hacer, desde el principio usando con profusión sus palabras retumbantes y estilo imponente, arguyendo que no podía ni debía admitirse semejante evidencia á la que trataba de obtener la prosecucion. Que él no estaba acusado de haber cometido asesinato, ni de incendiar la poblacion de Cárdenas, ó haber robado al gobierno de la isla de Cuba, y por lo tanto no podía admitirse en el tribunal ningun testimonio que tuviera por objeto atribuirle á él las faltas de otros, ó que él tuviese la culpa de que se hubieran cometido semejantes crímenes.

La Corte decidió que la declaración de un conspirador podía tomarse como testimonio contra los demás y que podía establecerse con hechos que el acusado tenía interés en los actos de los demás cómplices.

La investigación continuó despues casi del mismo modo que se practicó durante el primer juzgado, interrumpiéndose al declarante con objeciones y arengas.

El sábado 1.º de Febrero continuaron tomándose declaraciones á los mismos testigos que las dieron en el primer juzgado; pero habiendo enfermado uno de los del jurado, el lunes 3, se suspendió la investigación hasta el viernes 7. En ese dia quedaron examinados todos los testigos, y Mr. J. P. Benjamin volvió á reasumir, con mucho laconismo y marcada elocuencia, los diferentes puntos del testimonio.

Mr. Henderson tomó en seguida la palabra, por sí y en su propia defensa, y con su acostumbrada habilidad presentó por su parte los hechos y las suposiciones mas favorables á sus intereses.

Mr. Logan Hunton terminó haciendo algunas breves observaciones, á las cuales parecian escuchar los del jurado con poquísimo interés.

El jurado se disponia á retirarse á deliberar inmediatamente; pero siendo sábado, tuvieron algunas consultas el juez y los consejeros, y volvió á faltarse escandalosamente á las reglas y disposiciones que deben regir en esos casos, y se decidió suspender enteramente el asunto hasta el lunes siguiente (10 de febrero). Esta determinacion, fué para evitar al juez y á los abogados el tener que estar aguardando el domingo hasta que convinieran en algo los del jurado, y no privar á los *piadosos* ciudadanos del placer de asistir á la iglesia el domingo.

El lunes 10 de febrero, á las 3 de la tarde, se retiró á deliberar el jurado, despues de haber explicado el juez MacCaleb cual era su deber, y cual el delito de que estaba acusado Mr. Henderson: y cual la pena que se le impondria si se hallase culpable.

Despues de haber pasado toda la noche encerrados pidieron permiso el martes por la mañana para hacer algunas preguntas al juez. Las preguntas que se hicieron fueron las siguientes.

—1a. ¿Que es lo que constituye una organizacion militar?

—2a. ¿Puede el jurado presentar sus decisiones sobre cada punto de la acusacion por separado; ó deben darla sobre los méritos de lo que comprende la ofensa en conjunto?

Sobre la primera de estas preguntas, despues de haberse hecho varias explicaciones y objeciones por parte de los consejeros, la Corte explicó que para constituir una *organizacion militar* era suficiente que se hubiesen alistado hombres en los Estados Unidos con el objeto de llevar adelante una expedicion militar; y que no era necesario que esos hombres hubiesen ingresado en las filas bajo el mando de los respectivos oficiales en la jurisdiccion de este territorio.

Con respecto á la segunda determinó la Corte que el jurado podia dar su decision sobre cada punto de la acusacion, si así lo tenian por conveniente.

El jurado se retiró en seguida á deliberar de nuevo.

El juez MacCaleb, entre otras observaciones dijo que, si era necesario tendria encerrado al jurado toda una semana en caso que no lograran convenir inmediatamente en un acuerdo. Esto suscitó algunos diálogos que eran mas propios de una taberna que de un tribunal de justicia. Sabido es que la ley fundamental que debe regir para los jurados previene que no se les dé otro alimento que el necesario para sostenerlos, y se les priva de toda clase de diversion, comodidad ó conveniencia, durante su encierro. Esto, segun aparece de lo que se dijo en la Corte y lo que ha publicado el *Delta* de esta ciudad, no se observó estrictamente, y además de excelente comida y cena, camas, etc., parece que hubo abundancia de bebidas y barajas, que sirvieron á los doce ciudadanos para que pasarán el tiempo mas agradable y divertido en su encierro del que hubiera sido para ellos, si no se hallaran reunidos.

Lo cierto del caso es, que apesar de la insinuacion del Juez, y no obstante saber este que se habian violado las instrucciones dadas al *marshal* y las reglas establecidas para casos semejantes, se dispuso que el jurado se presentase ante la Corte el martes 21 á las 7 1/2 de la noche, y habiendo manifestado el presidente del jurado que era imposible convenir en un acuerdo, se convino en descargar al segundo jurado; del cual habia seis dispuestos á condenar á Henderson y seis á absorverlo.

Así terminó, de un modo ridículo é inesperado, esta parte del juzgado.

TERCERA PARTE.

El jueves 13 de febrero á las 10 de la mañana volvió á abrirse la Corte de Circuito, y despues de haberse organizado el gran jurado, al cual le fueron sometidas varias causas pendientes ante la Corte, Mr. John Henderson dijo que en vista del resultado que habia tenido el asunto

de su acusacion, pedia se procediera de nuevo á juzgársele.

Mr. Logan Hunton, procurador de Distrito, dijo que no podia permitirse que Mr. Henderson monopolizase enteramente la presente sesion de la Corte; que el General Quitman habia venido de Mississippi á ser juzgado, y se le habia prometido proceder con su causa cuanto antes: que además no era costumbre juzgar un mismo asunto tres veces consecutivas en una misma sesion.

El General Quitman espuso que aun cuando él deseaba ser juzgado inmediatamente por un tribunal y un jurado imparciales, estaba dispuesto á ceder la preferencia á Mr. Henderson, en vista de que este habia estado sufriendo un juzgado desde principios de Enero.

Mr. Hunton repuso que él deseaba tambien poder juzgar á Mr. Henderson de una vez, pero que no creia posible reunir un nuevo jurado cuando se habian agotado todos los recursos para elegir veinte y cuatro (de los dos jurados) entre 716 personas citadas ante la Corte. Que se habia hecho una peticion al Congreso á fin de que enmendase la ley que dispone que el *venire* sea formado entre los habitantes de la Parroquia, y que se sustituya con una cláusula que permita reunir el *venire* entre los habitantes del Distrito; que él esperaba que antes de terminarse la sesion actual del Congreso, se enmendaria la ley, y entonces seria mas fácil reunir un jurado capaz de juzgar á Mr. Henderson.

El acusado insistió en que no podia negársele el privilegio de ser juzgado en el momento, y en vista de esto el juez dispuso que el *marshal* hiciese una nueva eleccion de doscientos ciudadanos para escoger doce.

El viernes 28 de febrero lograron completarse los doce miembros que debian formar el tercer jurado, los cuales fueron escogidos entre 288 ciudadanos citados ante la Corte; y se fijó el lunes, 3 de

Marzo, para empezar de nuevo el juzgado de Mr. John Henderson.

El sábado 1.º de Marzo, despues de haberse agotado seis *venires* convocados por el *marshal*, se logró completar el tercer jurado, para lo cual contribuyó considerablemente cierta lenidad y condescendencia que se advertia de parte del procurador de Distrito; y en vista de esto resultado se fijó el lunes 3 para empezar el tercer juzgado.

Como los testigos no tenían nada nuevo que declarar y el Procurador Hunton no presentó otros nuevos, las declaraciones quedaron terminadas el mismo dia, habiendose introducido solamente como parte de la evidencia, para probar que habia habido *organizacion* en los Estados Unidos, la proclama que dirigió Lopez "á los soldados de la expedicion libertadora."

Mr. Hunton llamó particularmente la atencion del Juez y los jurados á los dos primeros párrafos de la tal proclama, que son como sigue:

"La noble mision que vamos á emprender juntos, es tal que basta por sí sola para dar vigor al brazo de todo hombre que forma parte de nuestras filas, aun en el caso que no fuesen, como sois vosotros, los valientes que lucharon en los campos de Palo Alto y Churubusco, ó hermanos y dignos compañeros de los que ganaron tan disgloriosas victorias.

"Ciudadanos de la Gran República! vais á dar á Cuba esa libertad por la cual vuestro ejemplo la ha enseñado á suspirar; vais á arrancar á la preciosa Reina de las Antillas, las pesadas cadenas que la han degradado por tan largo tiempo, sugetándola á una tiranía estrangera; lo cual es un ultrage que se hace á la presente edad. Vais á hacer por vuestros hermanos de Cuba, lo que un Lafayette; un Steuben, un Kosciusko y un Pulaski hicieron por voso-

ros, inmortalizándose en la historia; y finalmente vais á dar el primer paso que ha de servir para añadir una estrella mas al pabellon que ya ondea, siendo el objeto de admiracion del mundo entero, "sobre la tierra de los libres y el hogar de los valiente."

La tal proclama está toda ella redactada en este estilo bombástico y fanfarron, que tan bien demuestra la *cabildad* de la gente que dirigia el negocio. El Procurador de Distrito quiso probar con dicha proclama,—impresa en algun punto de los Estados Unidos y no en alta mar ni abordo de ninguno de los buques,—que el proyecto existia de antemano, y la *organizacion* se verificó en los límites del territorio de los Estados Unidos.

La defensa volvió á presentar como testigos á Mr. L. J. Sigur, redactor-proprietario del *Delta*, y al ex-gobernador John A. Quitman. El primero declaró casi lo mismo que habia declarado antes, y al segundo se pidió una *explicacion de lo que era necesario para constituir una organizacion militar*!

La esplicacion que dió el General Quitman, como podrán hacerse cargo los que leen esta historia, no fué en ningun modo suficiente para dar á entender que lo que todos llaman una "organizacion militar" fuese considerada como tal.

Mr. J. P. Benjamin, con su acostumbrada é inalterable paciencia, y con el tino que le es característico, revisó por parte de la prosecucion la evidenciá, haciéndolo en un par de horas. Mr. Henderson empezó en seguida, y olvidándose sin duda de su reciente enfermedad, habló hasta por los codos, empleando toda la sesion del miercoles con su argumento, que produjo entre ciertas personas el mismo soporífero efecto que han producido sus *speeches* anteriores.

El jurado oía lo que le decian los consejeros "como quien oye llover" y mientras Mr. Henderson hablaba en tono regular, alguno que otro solia pegar su cabezada, despertándose repentinamen-

te con algun grito desahogado de los que suelen sustituir á las razones ó á la elocuencia en casos semejantes al muy famoso que nos dá materia para divertirnos.

Mr. Henderson, en el curso de su extensa argumentacion comparó el sedicioso motin de los abolicionistas de Boston, acaecido el 17 de Febrero último, con la pirática expedicion que invadió la Isla de Cuba de esta manera; Dijo, que el gobierno federal para perseguir á los que sospechaba habian tomado parte en la expedicion de Cardenas, espidió buques de guerra con cañones á la *puixhan* y mandó instrucciones terminantes á todos sus empleados para que arrestasen á los expedicionistas y les estorvasen en sus proyectos; mientras que para contener á los negros rebeldes de Boston se habia conformado con *tirarles* bolillas de papel en forma de proclamas.

Continuó hablando Mr. Henderson hasta las tres de la tarde, y cansado tal vez, ó deseando tomar resuello para volver de nuevo á la carga, si hubiese oportunidad, dejó lugar al Procurador de Distrito para que hiciese su último esfuerzo, que por cierto fué bastante *debil*.

El juéves 6 terminó Mr. Hunton y el Juez MacCaleb trató de explicar por tercera vez á un jurado de ciudadanos la clase de delito de que se veía acusado Mr. Henderson y cual era el castigo que se le debia imponer si se le declaraba culpable. Con esto se retiró el jurado á deliberar á las 3 3/4 de la tarde.

La Corte estuvo en sesion hasta las seis de la tarde, y viendo que el jurado no podia convenir á esa hora, el Juez insinuó que se diese libertad á los encerrados jurados, pues el *marshal* habia sido informado que no podian tener un acuerdo. Despues de algunas consultas y esplicaciones, se convino en que el Juez se fuese á acostar, pues decia no sentirse muy bueno, y la Corte suspendió su sesion hasta el viérnes á las diez de la mañana,

DESENLACE.

El viernes 7 de marzo, despues de haberse reunido el juez y los consejeros en la Corte, volvió á manifestar el *marshal* de parte del jurado que no era posible tener un acuerdo. En vista de esto se convino descargar al tercer jurado, como se hizo con los otros dos, habiéndose manifestado en esta ocasion *once* individuos dispuestos á absolver á Mr. Henderson, y uno á condenarlo. Habiendo pues quedado descargado el jurado, Mr. Logan Hunton, Procurador de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Oriental del Estado de la Luisiana, espuso que habia estado deliberando acerca de cual seria su deber en el caso que el resultado fuese el que acababa de obtenerse: que ya se habian organizado tres jurados, á duras penas, habiéndose citado al efecto mas de mil ciudadanos por conducto del *marshal*: que la causa formada contra los individuos que tomaron parte en la expedicion cubana, habia llegado á llamar tanto la atencion, que apenas habia un habitante del Distrito que no hubiese formado su opinion en el particular, y que impidiendo la ley de 1825 se formasen los jurados entre personas residentes fuera de los límites del Distrito, seria inútil emprender la formacion de un nuevo jurado; y que aun en caso de obtenerse un número suficiente de ciudadanos para organizar el cuarto jurado, él (Hunton) no creia que pudiera conseguirse otro resultado que el que han tenido los tres primeros; ó cuando mas el de absolver al acusado. En vista de esto; dijo Mr. Hunton; lo mas acertado parece, es tomar una determinacion decisiva, y por lo tanto propuso se sobreescribiese en la causa y se anulase toda prose-

cucion contra Mr. John Henderson, y todos los demás individuos acusados de ser partícipes del mismo delito que él. El juez, que sin duda estaba aburridísimo de la tal causa, vió el cielo abierto, y decidió sin la menor tardanza que se concediera la solicitud del Procurador de Distrito.

El ex-gobernador Quitman, espuso entonces que él no estaba dispuesto para semejante peticion, y que le habia sorprendido en estremo la mocion del Procurador, pues él hubiera preferido que se le juzgase á fin de poder probar claramente que no habia hecho nada por lo cual se hubiese violado ninguna de las leyes del pais. Pero ya era demasiado tarde para hacer objeciones y el general Quitman tuvo que *resignarse* á su suerte y consentir que se le dejase libre con todos los demas acusados.

Para terminar los pormenoros de ésta causa vamos á extraer un artículo que publicó *La Union* de esta ciudad en su número del domingo 9 de marzo acerca del desenlace que tuvo el negocio. Dice así-

A nosotros no nos sorprendé semejante resultado: muy al contrario, lo aguardábamos porque hacia ya mucho tiempo que no podia ser otro el desenlace de la farsa ridicula que estaba representándose; y en nuestro número del 12 de febrero último dijimos existia el proyecto de presentar ante la Corte la peticion de *nolle prosequi* que fué presentada el viernes último por Mr. Hunton. En cierto modo nos alegramos que se haya puesro fin á un asunto tan vergonzoso, porque asi se evita que los tribunales de justicia vayan desacreditándose mas y mas cada dia y nos ahorra la penosa y fastidiosa tarea de poner de manifesto los manejos indecorosos

y vergonzosos, por los cuales se impide que pueda hacerse justicia en un tribunal de los Estados Unidos en ningún caso en que se cometa una ofensa contra cualquiera potencia extranjera á ménos que esa potencia adopte una actitud hostil y amenazadora, que haga mas escrupulosos á los jueces y á las autoridades. Y tambien evitará este desenlace, el que algunos hombres dignos de aprecio, se vean espuestos á ser insultados por la canalla, solamente porque no quieren convenir con las ideas pervertidas de la turba.

Ese resultado sin embargo, no debe atribuirse, como pretenden algunos de nuestros cólegas ménos imparciales, á una conviccion de que no se ha violado ninguna ley; ó de que los acusados son inocentes del crimen que se les acusa: eso seria hacer poquísimo favor al pueblo censato de los Estados Unidos y decirles estúpidos é ignorantes de un modo poco cortés. Nosotros hemos visto que casi todos los ciudadanos de instruccion y categoria que fueron citados por el *marshal* para organizar los jurados, rehusaron servir, diciendo siempre que habian formado ó espresado su opinion: y nosotros no dudamos que así fuese, porque no puede haber un solo individuo de mediana inteligencia, que lea los periódicos, que no haya formado ó espresado, su opinion acerca de este asunto. El que entre 36 hombres no hayan podido reunirse 12 á la vez que declaren que Mr. Henderson es inocente ó culpable, no prueba que no se haya violado la ley; el que no pudieran reunirse en un solo jurado doce de los 15 que se han manifestado convencidos de su culpabilidad ó doce de los 21 que han espresado opiniones contrarias,—prueba únicamente hasta que punto puede evitarse por un reo que le juzguen hombres que él cree pueden dar una decision enteramente imparcial; y prueba tambien cuan absurdo, torpe y ridículo, es el sistema de juzgar á un hombre acusado de ofensas semejantes á la que se veia acusado Mr. Henderson, del mismo modo que se juzga á un ladrón ó un asesino.

El gobierno español interesado en el resultado del juzgado que ha estado pendiente desde julio del año pasado, está muy distante de Nueva Orleans para ver y comprender todas las pequeñeces, que reunidas, contribuyen de un modo eficazísimo, á que el desenlace haya sido el que se vé. Pero nosotros que hemos observado sin pestañear todos los movimientos, todas las maniobras, las intrigas y engañosas, sabemos que ese resultado no prueba nada de lo que pretenden los órganos del gobierno federal ó los de los expedicionistas ha quedado probado. Nosotros sabemos que á la imparcialidad y la justicia se ha sustituido la simpatia y la política de partidos; y que mas bien que averiguar si los acusados eran culpables ó no; se ha tratado de averiguar quienes son *whigs* y quienes son *demócratas*; y si declarándose culpable á un acusado sacaria algun provecho el país ó el gobierno, si convendria á un partido derrocar al otro, ó si se iba á satisfacer solamente al gobierno ó al pueblo de una nacion estraña que habia sido ultrajada. Esto es lo único que se ha tenido presente en muchos casos durante los *juzgados* recientes; y esto lo saben todos los que han observado cuidadosamente las minuciosidades del asunto, y no puede negarlo ninguno que sea partidario acerrimo de la verdad desuenda.

Entre los periódicos defensores de la administracion federal, nos sale el *Picayune* de esta ciudad, preparando el campo para que la España se deje comulgar con ruedas de molino, y crea lo que conviene al pueblo y al gobierno de los Estados Unidos que crea, pero que nosotros procuraremos que no crea mientras haya tantos y tan poderosos motivos para dudarle. Si el *Picayune* y otros periódicos parecidos á ese se les antoja decir que los empleados del gobierno federal han hecho todo lo que podia hacerse para probar la culpabilidad de los acusados, y que las pruebas obtenidas no han bastado para convencer á los jurados,—esos periódicos usan de su derecho de decir lo que les dá la gana; pero como nosotros gozamos

le la misma libertad que ellos, no nos dá la gana de creer todo lo que ellos digan, sino lo que nosotros vemos por nuestros propios ojos que sabemos es mucho mas verdadero que todo lo que nos digan dos mil periódicos anglo-americanos.

Ni los 21 individuos que de los 36 se han manifestado dispuestos á declarar absuelto de toda culpa á Mr. Henderson; ni las aserciones en estilo semi-oficial del *Picayune*; ni cuanto digan todos los periódicos tan acreditados como ese, en los Estados Unidos, ha de poder probar á las personas juiciosas, instruidas y honradas de esta república ni de ningún otro pais, que los hombres que organizaron una expedición pirática que invadió el territorio de una nación con la cual tenían celebrados tratados de paz y amistad los Estados Unidos, puedan ser inocentes. Y si se pretende reclamar como evidencia de su inocencia el resultado que acaba de tener el estúpido juzgado que hemos visto conducir en el tribunal federal de un modo tan absurdo,—puede sentarse como un principio general, para lo sucesivo, que todo el que emprenda expediciones semejantes contra cualquiera nación con la cual estén en paz los Estados Unidos, es de hecho inocente, porque no conviene á los delinquentes que se les declare ó considere culpables.

Si, como dice el citado periódico, el Gobierno federal puede presentar evidencia suficiente con el resultado de estos juzgados, de que ha cumplido con sus deberes; si pretende probar por medios tan absurdos é insignificantes que ha llenado sus obligaciones para con España, y que esta no puede tener motivo para quejarse de la omisión ó la indolencia de los Estados Unidos—, debemos decir desde ahora que el Gobierno de los Estados Unidos no merece que las naciones civilizadas de la presente edad celebren con él tratados de ninguna clase, cuando permite que tan escandalosamente se violen, y consiente que con trampas y decepciones se cubra su responsabilidad, y los delinquentes se burlen impunemente de los

gobiernos que descansan confiados en la fé de los tratados y en la honradez de las naciones con las cuales los celebran.

Si se consideran las cosas con detenimiento y filosofía, se verá que la *cáusa* de España ha ganado muchísimo con el resultado que acaba de tener la ridícula farsa llamada *juzgado*. lo mismo que ganó con la precipitada fuga de los filibusteros que invadieron á Cárdenas. Si el *Pizarro* hubiera logrado alcanzar al *Creole*, y se hubiesen colgado á los seiscientos "patriotas" como otros tantos piratas, los periodistas anglo-americanos no hubieran cesado en sus exclamaciones y sus insolencias, diciendo que los españoles eran unos bárbaros, unos salvajes, unos tigres feroces; y con sus exageraciones y sus disparates hubieran logrado exasperar los ánimos del pueblo ignorante de los Estados Unidos, que como todos los pueblos ignorantes del mundo, no se detendría á reflexionar si era justo ó no que otra nación hiciera lo mismo que harían los Estados Unidos en casos semejantes.

Con la ridícula y precipitada fuga de los expedicionistas, y con el ridiculísimo y risible desenlace del *juzgado* de los cómplices de Lopez ante la Corte de Circuito en esta ciudad, la *cáusa* de España ha ganado mucho mas de lo que hubiera podido ganar con la completa esterminación de la pandilla invasora, ó con la condena de los encausados á sufrir prisiones y multas. Si el jurado hubiese declarado culpable á Mr. Henderson y despues á Quitman, á Sigur, á Lopez, á Gonzalez y demás acusados; y si el tribunal los hubiera condenado á la pena que señala el acta del Congreso de 1818 que sirvió de base para formar el proceso, España no hubiera podido recibir ningun beneficio de la sentencia: los Estados Unidos hubieran sido los beneficiados, porque los \$30,000 ó \$40,000 de multas que se reunieran entre doce ó quince acusados, se hubieran destinado á pagar los gastos del Gobierno, y darian á los periodistas rabiosos é intolerantes de Nue

na Orleans, Nueva York y otros puntos una excelente oportunidad para llenar de improprios á España y su gobierno.

El desenlace que ha tenido la causa de los expedicionistas, ha de resultar en beneficio de España y en perjuicio de los Estados Unidos. El mundo entero conoce ya los detalles del movimiento; el mundo civilizado sabe que los filibusteros del *Creole* invadieron el territorio español; que desembarcaron en Cárdenas cobijados por la oscuridad de la noche; que robaron, mataron é incendiaron en aquella poblacion, del mismo modo que pudieran robar, matar é incendiar una pandilla de piratas ó bandoleros; los pueblos y los gobiernos de todas las naciones civilizadas están persuadidos que los organizadores de la tal expedicion violaron escandalosamente los tratados de paz y el derecho de gentes,—y por consiguiente, sabiendo todo esto, que nadie se atreverá á negar, esos pueblos, esos gobiernos y esas naciones no condenarán á España porque reclamára un acto de justicia que nunca debió dar lugar el Gobierno de los Estados Unidos que se le reclamase y que hubiera reclamado cualquiera nacion en igualdad de circunstancias: esas naciones, esos gobiernos, y esos pueblos, condenarán mas bien las leyes y el gobier-

no de una nacion que consiente demasías semejantes á las que ha consentido, y permite que se violen sus propias leyes á la faz del universo entero, alegando que no hay pruebas para probar lo que está á la vista de todo el mundo; lo que no necesita de pruebas, porque lo saben todos.

El Gobierno de los Estados Unidos podrá servirse de la ridicula farsa que se ha representado en una de sus Cortes por espacio de cuatro meses durante el término que ha transcurrido desde el 7 de Junio de 1850 hasta el 7 de Marzo de 1851, para alegar que ha hecho cuanto estaba en su poder para castigar á los culpables; pero semejante pretexto no debe ni puede admitirse por el pueblo ni el Gobierno de España, que han sido escandalosamente ultrajados, ni por ningun otro pueblo ni gobierno del mundo civilizado.

La España, lo esperamos, mirará este asunto con el desprecio y la indiferencia que merece mirarse, sin olvidar la leccion importante que acaba de recibir, y de la cual debieran aprovecharse todas las naciones que tienen intereses en el Continente Americano y sus islas adyacentes.

APENDICE.

*Documentos hallados abordo de los buques anglo-americanos, Georgia-
na y Susan Loud, apresados por el vapor de guerra español Pizarro.*

N.º 1.

*Traducción del documento N.º 1. Carta
dirigida á Mr. J. K., al cuidado
de D. W. E. D., en Mobila.*

Golfo de Méjico, 10 de Mayo de 1850.—
Querido José: aquí estoy en latitud—longitud,—á bordo del Creole, con destino á la isla de Mujeres. Salimos de Nueva Orleans el juéves 2 del pasado en el bergantin Susan Loud, y hemos estado bordeando en el Golfo de Méjico, esperando la llegada del vapor, que salió el 8 del corriente con 180 hombres. Lo avistamos á las tres de la tarde de ayer, y el trasbordo del vapor se verificó hoy á las 12. Tuvimos un tiempo bastante malo en el bergantin, y hoy hemos sufrido un temporal. Desde el trasbordo lo hemos pasado medianamente, aunque algo escasos de lugar, porque hay á bordo sobre 340 hombres, incluso los oficiales, cuyo número compone casi la mitad.

Yo soy primer teniente en la compañía del capitán Fisher. State es primer capitán, Hebert segundo teniente en la compañía de Murselles. El resto de la gente de Mobila tiene oficiales inferiores.

José, amigo mio, no tengo tiempo para escribir una carta muy larga, y aun cuando lo tuviese, hay demasiada actividad y confusión á bordo para que uno pueda recoger sus ideas y transmitir las al papel. Solo te daré noticia de lo que ignoraba en los Estados Unidos acerca de la expedición á Cuba, que es muy poco.

Tenemos á bordo el general Lopez y sus ayudantes. El general goza de buena salud. Dice que iremos á la isla de Mujeres, donde piensa encontrar al coronel O'Hara con unos 200 hombres, y desde allí proseguirá á la isla de Cuba, en donde espera tener que batirse de firme. La gente que va á su mando son unos 600

americanos de primer órden, y él parece creer que habrá mas cubanos. "de lo que la ley permite." Dice tambien que no tiene la menor duda de que saldremos bien de nuestra empresa. Si así sucede, y á mí no me matan, será la mejor empresa (frase tipo) que yo haya hecho en muchos dias. Cojeré unos 18 ó 19,000 duros por via de recompensa, ademas de la paga regular del soldado, que es de 65 á 70 duros mensuales, y el privilegio de permanecer en el servicio.

Quisiera, José, hallarme en Mobila tan solo una noche para poder decirte lo que yo y otros hemos experimentado desde que nos separamos. Mi afecto á Madama B... B... y el resto de la gente de casa. Dile á C... que recibí esta mañana su carta del 2 de Mayo, y me complace mucho en saber de él, y particularmente del asunto á que su carta especialmente se concreta. Sin embargo, no puedo ménos de sentir que lo haya publicado no estando yo allá. No le digas nada del daguerreotipo que te di. Es una muchacha diabólica; Dios le dé mucha vida para coquetear con otro. Mejor haría en cuidar de su virtud; su conducta en este negocio solo servirá para inducirme á continuar mis recientes empresas. Me disgusta mucho tener que decir que una mujer ha hablado falsamente de mí ó á mí, pero me veo en este caso en la necesidad de decir que ha mentido desde el principio hasta el fin. Ha dicho á C... mentiras acerca de mí, y deseo le enseñes esta parte de mi carta, pues no tendré ocasion de escribirle por separado. Es amigo mio, y espero poder protegerlo de alguun modo uno de estos dias. Ojalá hubiese sabido tanto de M... en Mobila, como sé ahora, pues ciertamente que *por la sospecha* la hubiera abandonado.

Deseo hablar de tantas cosas y personas que me veo confuso, y el mejor modo de

salir del paso es acabar pronto, y cumplir despues de la primera batalla los "pudoros recuerdos" de los capitanes Stedles y Fisher á... al mismo tiempo que los míos. Mi recuerdo á W. T. y B., y á los demas amigos, y no dejes de escribir á B. J. W. A. de Mississipi, y dile donde me encuentro y mis intenciones, y que recibiste esta carta, y que no podré volver á escribir en algun tiempo.

Siento mucho haber tomado parte en este asunto, pues he engañado á todos mis amigos de Mobila, y á mis parientes en el interior. Me habiaron confidencialmente sobre este asunto, y me valí del pretexto de la emigracion á California, como el mejor medio de evitar sospechas. Ten la bondad de dar esta disculpa, si te se ocurre hablar de mí, miéntas quedo tu amigo—W. B. D.

N. 2.º

Yucatan, Isla de Mujeres, 14 de mayo de 1850.—Mi querida madre: esta es probablemente la sola ocasion que tendré por algun tiempo de escribir á V. Al ver el mapa notará Vd. que me hallo muy al Sur para esta época del año; y sin embargo no me hace padecer el calor, pues hay casi siempre brisa. Al cabo de trece dias, hoy es el primero en que he estado en tierra. Jamás he gozado de mejor salud, y sin embargo, con nada mas me he cubierto que con una simple manta, durante catorce noches que he dormido al cielo raso. El buque está tan lleno de gente que no he podido dormir en la cámara, y varias veces han caido sobre mí chubascos. Sin embargo, me encuentro mas bueno que nunca, ni he sido nunca mas feliz que desde que salí de Nueva Orleans. Ruego á Dios que dentro de pocos dias pueda volver á Kentucky, y aun escribir á Vd. apresuradamente desde Balize, y tambien á G. Desearia tener tiempo para escribir á todos, pero como me es imposible, espero que todos estarán persuadidos de mi buen deseo.

Este es el punto de reunion para nuestro ejército. Mañana por la mañana saldremos para la tierra de Cuba, y dentro de 48 horas estaremos bajo la bandera que sin duda alguna enarbolaremos en aquel pais. Si el éxito de nuestra empresa es feliz seremos el pueblo mas grande que ha habido desde la fundacion de Roma. Si nos desgraciamos, seremos mirados con poca benevolencia: tal es la naturaleza humana. Pero no

puede abandonarnos la fortuna; la empresa tendrá indudablemente buen éxito: todas las noticias prueban el gran descontento de la isla; y si el general Lopez no llega pronto, ellos mismos darán el golpe.

Desearia enviar á V. un bosquejo histórico del viejo general, pero no tengo tiempo; procuraré enviar por el primer paquete algunas noticias publicas referentes á él. Ha sido expulsado de Cuba hace dos años por sus sentimientos patrióticos en la isla; y el gobierno ofrece una recompensa de 50,000 duros por su cabeza. Por consiguiente, si él se atreve á arriesgar su cabeza yo tambien arriesgaré la mia. Nunca he tenido mayor satisfaccion que la de elevarme en el mundo. Esto no es una guerra mejicana, sino una guerra como la de la antigua libertad, y el siglo progresivo en que vivimos hará que la libertad prospere. Puede Vd. esperarme en agosto ó setiembre con un bolsillo lleno de *chinas* [1] y una estrella en el brazo derecho, que nadie mas que los de nuestra noble legion podrá jamas llevar. Si yo tuviese desgracia de no volver, mis servicios y mi recompensa pagarán todas mis deudas y la harán á V. tan feliz y tan rica como pueda desear.

Incluyo mi testamento á G.; fué escrito con precipitacion, porque no tenia tiempo, y como solo sirve para satisfaccion de mi familia, debe estar escrito con cuidado.

Quisiera que pudiese Vd. ver este pais; le gustaria á Vd. la manera original que tiene de vivir esta gente; pero todo se lo explicaré á Vd. algun dia.

Creo que una vez avecindado en Cuba, podré mejorar la salud de Vd. y prolongar su vida veinte años mas de lo que ahora duraria. Tengo el privilegio de permanecer en las filas del ejército todo el tiempo que crea conveniente, y que podrá ser mientras viva; pero verá si me agrada.

Id., mayo 15.—La mayor satisfaccion que he tenido desde que estoy en el Golfo es la de bañarme en el mar. Nuestra legion se compone de unos 600 hombres, que se han embarcado de noche en Nueva Orleans en tres diferentes buque; hoy serán recogidos todos por el vapor, que es un buen buque llamado el *Creole*. Dentro de poco tiempo llegarán de los Estados Unidos 5,000 hombres á las órdenes del general Quitman, y si algunas tropas mas llegasen de Ken-

(1) Esa es la libertad y el siglo progresivo de los héroes de Cárdenas.

tucky, deseo que G... se una á ellas. Con una vida arreglada no debe temer ninguna enfermedad, y nunca se le presentará una ocasion como esta: Que trate de conseguir el grado de primer teniente, pero si no puede que venga de cualquier modo por su cuenta. En el momento que llegue á Cuba yo le proporcionaré una posicion respetable. Si G... se resolviese á venir en agosto, deberá mientras permanezca en Nueva Orleans, tomar un grano de quinina en un poco de brandy todos los dias, pues evitará así caer enfermo de la fiebre amarilla.

El vapor está en camino y escribo con dificultad. Mi cariño á todos. Afectuosamente.—J.

N.º 3.

Carta dirigida á W. N. Esq., de Chacotta, Dickson county, Tennessee, al ciudadano del coronel M...

Long. 12º O. de Washington, lat. 220 N. Isla de Mujeres, sobre la costa de Yucatan, 14 de mayo de 1850.—Querido tio: creo que es mi deber, ignorando V. la causa porque me hallo aquí, enviar á V. una noticia de mí mismo y de las personas con quienes me encuentro. Somos unos 700 hombres, y estamos á las órdenes del general Narciso Lopez, que fué gobernador de la isla de Cuba por espacio de tres ó cuatro años. Nuestra intencion es de capturar ó por mejor decir sublevar el pueblo de la isla de Cuba, librándolo del yugo que por tanto tiempo lo ha oprimido; á pesar de todos esfuerzos para ser libres la gran mayoría de los habitantes está descontenta, y solo espera que se dé el primer golpe para levantarse en masa, tomar las armas y declarar y defender sus derechos. Unos pocos espíritus atrevidos han emprendido la buena obra desembarcando en Matanzas ú otro pueblo cuyo nombre no recuerdo. Allí se enarbolará la bandera encarnada, blanca y azul con la estrella solitaria en el centro, que espero tremolará en los aires de aquella preciosa y querida isla mientras V. y yo vivamos. La mayoría del pueblo con una parte de la poblacion acomodada está por nosotros, etc., etc.

Necesitaria medio tomo para enterar á V. de lo que sé acerca de la expedicion. Estamos á las órdenes de un general experimentado y valiente, y nosotros somos una legion determinada y valiente de patriotas de la libertad, seguros del buen resultado, sin temor y armados de punta en blanco, algunos

con rifles de 16 tiros, otros con los mismos del Mississippi, y estamos juramentados para llevar á cabo nuestra determinacion. Estamos bien enterados del estalo de las cosas en Cuba, y sabemos el número y poder de nuestros amigos, que son seguros y firmes como el acero, sin contar los que han prometido unirse á nosotros por no trabajar á oscuras y en una causa infructuosa. Si la fortuna nos asiste, yo por mi parte, tendré una fortuna mediana con lo que me corresponda arreglado á mi clase, que por ahora es de segundo teniente de la compania á que pertenezco.

Antes que esta carta llegue á manos de V., el jardin del mundo, la segunda division del jardin del paraíso, la hermosa Cuba, besada y arrullada por el Océano, será nuestra, y V. tendrá la orgullosa satisfaccion de ver el nombre de uno de sus parientes proclamado ante el mundo como uno de los valientes campeones que fueron los primeros en librar á los cubanos de las garras de hierro del despotismo y la tirania.

Si muero en alguna de las batallas en que nos veamos obligados á batirnos, esta será probablemente la última carta que V. recibirá de mí; pero tenga V. entendido que abrigó sentimiento de respeto y cariño hácia su familia, demasiado sinceros para ser expresados por este medio. Como tendremos que batirnos inmediatamente despues que desembarquemos en la isla de Cuba, etc.—Mi cariño á todos mis parientes. Mi cariño á tia M.....—F. C. M.

N.º 4.

Carta dirigida á Mistress S.L. T., Lettf, Mississippi.

Vapor Creole, 12 de mayo, 1850.—Mi querida prima el balance del vapor y el número de obligaciones que me veo obligado á cumplir, pues soy el capitán del batallon del Mississippi, impedirán que te escriba una carta larga. Pero como estoy ya cerca del punto de mi destino, espero que no pasarán muchos dias sin que tenga el gusto de escribirte otra vez. Entonces ya se habrá dado la batalla, y habrán triunfado en Cuba las armas libertadoras.

Esta tarde desembarcamos en la isla de Mujeres, en la provincia de Yucatan, y desde allí iremos directamente (á no ser que algun buque de guerra español nos determine á cambiar de rumbo) al jardin del mundo, á la isla de Cuba. Todo lo que pedimos es terreno firme en la isla, y cuando

hayamos obtenido este, vencerán los corazones seguros y las armas invencibles de nuestros soldados. Si esta empresa tuviese buen éxito, la fortuna y la fama de todos los que toman parte en esta primera expedición serán coronadas en menos de tres meses. Si fracasase, no podemos esperar más que la muerte. El soldado á quien toca perecer debe caer en el campo de batalla valerosamente, batiéndose por la bandera que ha jurado defender. Estoy seguro que nuestra pequeña legión hará los esfuerzos que se exijan de ella.

Id. mayo 15. — Durante los tres últimos cuartos de hora me he ocupado en instruir á mi compañía, etc. Acabo de dejar el pueblo de la isla de Mujeres, etc. Las señoras de la isla son hermosas, amables é industrias, etc., pero bajo muchos conceptos completamente esclavas de los hombres, quienes, de paso sea dicho, me recordaron en sus costumbres y apariencia mis antiguos amigos los choctaws. Esta noche saldremos para Cuba. Pasado mañana por la noche desembarcaremos, daremos la batalla, vencerémos, y al día siguiente iremos á Matanzas, donde pensamos fortificarlos y permanecer hasta que lleguen refuerzos de los Estados. Todos estamos de buen ánimo y esperamos el momento en que debemos obrar, con la impaciencia del soldado, dedicada á la causa porque pelea y á la memoria de aquellos que desde el principio hasta el día la han consagrado. Anuncié á mi gente esta mañana que se les ofrecía una ocasión para volver á los Estados y que tenían mi consentimiento si alguno de ellos quería aprovecharse. Me apresura la persona que se va, y acabo mi carta. Besa á toda la familia por mí. Escribiré á mi tío B... desde Matanzas en breves días. Dirígeme tus cartas á aquel punto. Tu primo.—A. L. K.

N.º 5.

(Es otra carta del mismo á una prima suya, y en la cual dice que le escriba á Matanzas, en donde piensan fortificarse hasta que lleguen refuerzos de los Estados Unidos.)

N.º 6.

Carta dirigida á Mistress S. H.

Vapor Creole, 9 de mayo de 1850.—Querida prima: me encuentro ya sobre el Golfo, pero no en el rumbo de California. Conozco muy bien que te sorprenderá esta noticia; pero regocíjate, mi querida prima,

pues sabes muy bien que soy ambicioso, y habiéndome ofrecido la ocasión de realizar mis mas exaltadas y brillantes esperanzas, sería ciertamente un suicidio de mi parte el no aprovecharme de la ocasión. Tal vez no viva, querida prima, para oír de tus propios labios la opinión que tienes formada de la expedición en que me he alistado; pero permíteme esperar que será favorable.

Yo no he ofrecido los servicios que pueda hacer á los que se encuentran á la cabeza de la empresa sino después de haberme satisfecho completamente de que tendrán un resultado glorioso. Soy capitán del ejército de libertadores de Cuba, y lo mismo es mi hermano T... En menos de 20 días, ó estaré entre los muertos durmiendo tranquilo, ó seré conocido por haber prestado un buen servicio á una buena causa. El general Lopez ha de ser nuestro general en jefe por algunas semanas, y entonces nuestro general Quitman, gobernador del Mississipi, tomará el supremo mando.

He estado en Yazoo desde que tú te fuiste, y después de una larga conversacion con mi tío B... con respecto á esta expedición, quedé satisfecho al oírle expresarse tan favorablemente con respecto á ella. Tampoco se opone en manera alguna mi tío H... con quien he tenido sobre esto una larga conversacion. Cuba será libre dentro de seis semanas, ó todos habremos perecido. Prefiero morir por una buena causa ahora á vivir hasta una edad avanzada sin fama, etc., etc. Dirige tu cartas al cuidado de H. H., [N. C.] etc. A. L. K.

N.º 7.

Carta de T. B. B... al coronel A. P. F., doctor en leyes en Nueva Orleans, desde la isla de Mujeres con fecha 14 de mayo.

(Le dice que es capitán del ejército libertador de Cuba, á donde se dirige; que es pagador y jefe de ordenanza del ejército; que goza de buena opinión en el cuartel general; que dé memorias á los amigos Piles, Howard y Henderson, etc., etc.)

(Dentro de esta carta habia un documento de cuentas de un vapor remolcador del Mississipi.)

N.º 8.

Carta dirigida á H. H. (Nueva Orleans).

Yucatan, isla de Mujeres, mayo 15, 1850.
—Querido amigo, como puede suceder que no vuelva á tener ocasion de escribir á V. aprovecho esta. Esta isla es el punto de reunion. Tres buques han traído 600 hombres, que es el tolo de nuestro mando. Saliremos hoy por la mañana para Cuba. El punto de desembarco será Cárdenas, pequena poblacion distante unas 30 millas de Matanzas. Pensamos desembarcar por la noche, tomar 100 soldados y armas, apoderarnos de los carruages del camino de hierro á la mañana siguiente, y entrar en Matanzas, donde hay 600 ú 800 hombres. Despues de haber tomado posesion de aquel punto, una partida irá por el camino de hierro á un sitio distante pocas millas de la Habana, volará un puente importante y cortará las aguas privilegiadas que surten á la Habana regresando en seguida á Matanzas.

En los Estados Unidos y en la Habana siempre ha reinado la persuasion de que nuestro ataque sería sobre las costas del Sur de la isla; pero el general Lopez era el único hombre que sabia hasta ayer el punto en donde el ataque se verificaria.

He gozado de buena salud desde mi salida, aunque he dormido todas las noches al cielo raso, y horas enteras á la lluvia. Desde que estamos en puerto (dos dias) el placer de banarnos en el mar es exquisito. Hay algunos yucatecos que viven en esta isla, echados por los indios de las playas del continente, y se mantienen de la pesca y viven en chozas. Desearia que los viese V.: son una parte de la familia humana que yo nunca habia visto.

Envíeme V. por la primera ocasion segura todas las cartas que hayan llegado para mí á Nueva Orleans, etc----- Si tuviese una ocasion de escribir á V. cuando hayan desembarcado las tropas, lo haré: pero calculo que, como aquí, me verá algo apurado. Reemitiré á V. dentro de algunas semanas una buena caja de tabacos y una caja de azúcar de la Habana. Mi carino á todos y beso V. á Mary en mi nombre, y dígame V. que he hecho una coleccion de conchas muy bonitas para ella en la costa. Mi afecto á F., dígame V. tambien que cuando llegue á San

Francisco le escribiré dos renglones. De Vd.
—J.....

N.º 9.

Carta dirigida al honorable John Henderson de Nueva Orleans. (Esta carta está escrita en español.)

Contoy, 15 de Mayo de 1850.—Vapor Creole.—Muy Señor mio: pudo corrientel pero me olvidaba de decirte á V. que Maldama es esperado, ó tal vez está ya en Nueva Orleans. El tratará de engañarlo á V. de un modo ó de otro, y yo sentiria mucho que V. le diese proporción de hacerlo, dejándolo intervenir de ningún modo ó por ningún estilo que no sea estrictamente á entregar en manos de V. los medios que tenga ó voluntariamente ó para el apoyo de nuestra causa. El baul se perdió seguramente; de modo que me piedo suscribir su seguro amigo.—Narciso Lopez.—Las mas cariñosas espresiones á mister Seagur y su familia, mias y de mister Sanchez Izaga y demas amigos.

N.º 10.

(Es una carta escrita á bordo del vapor Creole sobre la costa de Yucatan, sin fecha, dirigida á una Miss Emma, de Jackson, por A. L. Kewen, y en la cual lo habla este de sus grados militares, de las conchas y los habitantes de Yucatan, y otras cosas familiares.)

N.º 11

Dirigida al Honorable J. Henderson, de Nueva Orleans.

Contoy, mayo 15 de 1850.—Despues de haber escrito á V. hace una hora, lo hago otra vez, para pedirle por la primera ocasion quinientos rifles de los Estados Unidos, Mississippi, con bayonetas para cada uno. Los muchachos están todos de buen temple y prometen mucho. Quanto mas los veo tanta mas confianza tengo en nuestra empresa. Yo creo que estaremos en Cuba para el viérnes próximo, diez y siete. Mis respetos á su senora de V., así como á mister Seagur y Señoras, y entre tanto su atento servidor. (La carta que antecede, aun cuando no tiene firma, es de Narciso Lopez, porque la letra de ella es igual á la carta n.º 9. que está firmada por él mismo.)

N.º 12.

Dirijida al mismo con la misma fecha.

Por la tercera vez escribo á V., pues habia omitido decirle que he dado al capitán de la barca, como compensacion, todo el carbon á bordo, ménos docientos barriles que he trasbordado á bordo del criollo. Teniendo abundancia de provisiones y no habiendo cabida en el buque para todo, he dejado tambien el exceso á favor de dicho capitán para que provea la gente que vá de vuelta á los Estados Unidos, reteniendo para sí el sobrante. Creo conveniente enterarle á V. de esto por si el capitán presenta reclamos por compensacion etc.—Me repito su obediente servidor.—Narciso Lopez.

N.º 13.

Dirijida á L. J. O. O'Sullivan Esq.

Isla de Contoy, 15 de mayo de 1850.—Querido amigo: Pepe te escribe largo por mí. Estoy contento; voy á Cuba donde creo estar pasado mañana. Hasta aquí nos han perseguido los enemigos, pero hemos encontrado un espía. Solo tengo que pedirte en este momento sino dos cosas: la una que con los primeros que me sigan me envíes quinientos rifles del Mississippi, con las bayonetas sobrantes, es decir que los he de recibir en Cuba para darlos; y la otra que siga V. queriendo á su sofocado amigo.—Narciso Lopez.—Una cosa sabrosa de mi parte á mi implacable enemigo y recuérdeme V. á mis amigos, y aun á los que no lo son.—De J. S. Y.—
[Esta carta está escrita en español.]

N.º 14.

(Declaracion de A. B. Moore, en que dice que se ha separado de la expedicion, y cómo; suplica que su declaración no se haga pública por ahora).

N.º 15.

Dirijida á John L. O'Sullivan.

Abordo del Criollo, Mayo 15 de 1850.—Frente á la isla de Contoy.—Querido O'Sullivan: Apesar de que el capitán J. G. A'sward remite una relacion circunstanciada de todo lo ocurrido hasta hoy, como puede suceder que esta llegue antes, le haré yo una brevisima reseña de todo, á fin de que pueda Vd. formar una idea de nuestras aventuras y fortunas, sin esperar á aquella relacion.

Encontramos á Wheat al día siguiente

de haber salido nosotros á la mar: dieron muchos cheers, muy contentos. No hemos encontrado, ni tampoco O'Hara ni Wheat, crucero alguno, pero ni mas buques que una goleta á gran distancia y los cuatro pescadores mencionados. En la isla de las Mujeres tuvimos algunas dificultades, que sirvieron y servirán para purificar y resacar nuestro pequeño ejército. En dicha isla hay unos 200 ó 300 habitantes prófugos de los indios yucatecos, entre ellos mujeres y niños. Como tuvimos que ir á tierra á hacer agua, comenzaron los soldados á beber de algunos licores que tenían los indios, y aunque no hubo exceso, porque pronto se intimó la órden de no vender á nadie licor de ninguna especie,

los dos días de demora que fueron precisos para traer el agua á bordo por la dificultad de recogerla (los pozos escasos); fueron bastantes para poner en ejercicio el espíritu inquieto de algunos y formar nuevos planes de aventureros. Algunos que nos acompañaban, persuadidos de que el reudez-vous era Chagres, comenzaron á sembrar el descontento, censurando la empresa como temeraria, y mas por ir tantos en un solo vapor chico; y como solo necesitaban un pretexto para hacer algo, agarraron este y se quedaron escondidos en la isla quince hombres. Nos hemos alegrado mucho de esto, porque segun los planes de ellos, su objeto era asesinar al patron y tripulacion de la balandra mayor, é irse con ella á Yucatan ó Chagres. Esto indica que son unos facinerosos de que hemos tenido la fortuna de descartarnos, pues el general habia ya dicho á todos que el que no quisiera seguirlo podía volverse en la barca, donde hallarian provisiones y todo lo necesario para el viaje.

El día de nuestra salida tuvimos que fondear en la barra por el mal tiempo. Bajando el Mississippi llovió furtermente y con un viento de huracan; las municiones y lo demas regadas sobre cubiertas estuvieron recibiendo el agua toda la noche. Aun no hemos registrado los cartuchos, y así aun no sabemos en que estado estarán; probablemente algunos se habrán perdido, pero deben quedar bastantes para nuestra operacion. La mayor parte de las armas se han repartido ya y estan en buen estado. Todo corriente, excepto dos rifles patentes que salieron malos de la fábrica. Los fusiles y rifles del Mississippi, magnificos.

Ha habido algunos disgustos (poca cosa) entre la gente. Se ha juzgado á un oficial (teniente) y se ha sentenciado á ser separado del servicio por un *consejo* de los mismos oficiales americanos. El general, aunque ha aprobado la sentencia, en su espíritu, lo ha retenido como particular para aprovechar sus servicios y darle ocasion de vindicarse con ellos.

Al examinar las armas, un centinela que estaba en la cámara baja al cuidado de las municiones para que nadie fumase ni andujese por allí con candela, examinando su rifle que desgraciadamente estaba cargado sin saberlo nadie, se le escapó el tiro y mató á un hombre que estaba acostado en la cubierta de maniobra; la bala le pasó el corazon, dejándolo muerto instantáneamente. Se enterró en la isla de las Mujeres, y se dijo que este hombre habia venido con mucha repugnancia, y que hasta en el momento de entrar á bordo, fue preciso toda la persuasion de sus amigos para decidirlo á seguir. En la isla de Mujeres encontramos cuatro balandras pescadoras de la Habana (de la empresa de Martí, año del teatro de Tacon), todos españoles, pero segun se explican favorables á nosotros. Han confirmado las noticias sobre el cólera, agregando que hay dias en que mueren 200 y 300 soldados; todas las tropas esparcidas en pequeños cuerpos fuera de la Habana. Los españoles mas descontentos, murmurando que Roncali ha vendido la Habana á los invasores (magnífico!)

En este momento estamos fondeados al lado de dicha barca con el objeto de dejar en ella todos los mas que quieran, y seguir nosotros con los buenos que quedan. Estan abordo ya gran parte de los kentuckianos: es la mejor gente sin duda ninguna, de mucha talla, fuertes, jóvenes y derramando salud y vida. Ha habido muchos vivas, y la gente que ha resuelto seguir, despues de arengados por sus oficiales y advertidos de todos los peligros y dificultades de la empresa, está mui contenta y deseosa de llegar al punto de accion. Algunos hombres de los que recogió O'Hara en Nueva Orleans, creidos que iban para Chagres, y otros que se han rezagado aqui, se han llevado á bordo de la barca, de manera que hemos perdido, ó mejor dicho, desechado cuarenta ó cincuenta hombres, y queda nuestra fuerza activa reducida al número bonito de 500 largos, decididos y resueltos, que irán adelante apesar de pesares. Solo

echo de menos las cananas; pero Dios proveerá etc. A Dios rogando y con el mazo dando adelante vamos. Pasado mañana, 17 del corriente mayo de 1850, estaremos en el suelo de Cuba para regocijo nuestro y de miles mas, y susto y congoja para otros. Desde allí le haré mi segunda. Por falta de oportunidad no le escribi desde la barra de Nueva Orleans. Hice la carta pero no hubo modo de remitirla. Se me olvidaba: el patron de la goleta que intentaban robar los desertores de las Mujeres, quedó advertido del peligro que le amenazaba pero me temo que los pobres indios paguen su arrebatado y de afuero.

Adios, amigo mio: le recuerdo mi encargo, y soy suyo Aniseto que está acá.—J. S. Y. (Esta carta esta escrita en español.)

N.º 17.

Carta dirigida á I. G. B. Rutledge, East Tennessee.

Sobre la costa de Yucatan, vapor Creola, 14 de mayo de 1850.—Querido hermano: dentro de dos dias, con 555 hombres emprenderemos un desembarco en Cárdenas, en la costa norte de Cuba. Somos un cuerpo escogido de hombres, la mayor parte de los cuales han sido probados en el campo de batalla. Esperamos grande apoyo de los Estados Unidos, y creemos se nos unirá la mayor parte de la poblacion de Cuba. Soy teniente coronel del batallon de Mississippians, y si no sucumbo en los combates en que debo encontrarme, tendré una buena recompensa y la reputacion de un soldado. Tengo en mi maleta papeles de interés, que quedan en poder de C. H. en Nueva Orleans; los cuales han de ser remitidos á nuestra madre, si yo muriese. Hay entre estos papeles un bill contra N. W. de Nashville, valor de \$625,00, y dos años de interés. Los testigos de este bill ú obligacion son el capitán W. P. Ch., abogado de Columbia, Tennessee; tiene tambien conocimiento de la justicia y buena ley de este bill W..., dependiente en el banco de la Union, de buena familia, y asociado.—etc. etc.

Escasamente puedo esperar salir bien de la terrible faena que se prepara; pero llegará á tu noticia que he muerto valerosamente en el campo de batalla. Sé honrado, valiente, fiel y recto, y cuida de tu madre, hermanos y hermanas. No enseñes esta carta á criatura humana, hasta que sepas de mi existencia despues de las primeras batallas, probablemente en Cárdenas y Matanzas.

Esta carta no tiene firma ni rúbrica.

N.º 19

Carta dirigida á Mr. John Deans, de Nueva Orleans.

Sobre la isla de Contoy, mayo 13 de 1850.—Mi querido Juan, echo mucho de menos los placeres que he disfrutado en tu casa. He comido mal y he estado peor alojado; pero al fin luego volveremos á juntarnos y gozaremos del glorioso proveer que se me presenta, y nos reiremos de lo pasado. Permanecemos en la Baliza hasta el sábadó por la mañana, metiéndonos á bordo como contrabando 300 cajas de armas, el jueves siguiente avistamos las costas de Yucatan, y el lunes estuvimos en Contoy y tratamos de hacer agua; pero la poca que conseguimos era salitrosa, por cuya razon dimos la vela para la isla de Mujeres, y despues de tres dias de inútiles esfuerzos volvimos á Contoy. Hoy por la mañana ha llegado el vapor Creole con unos 400 hombres y saldrá para Mujeres, y á su regreso seremos trasbordados y en breve tiempo saldremos para Cuba. El general Lopez, que está en el vapor, es el jefe de la expedicion.—Te desea felicidad tu verdadero y agradecido amigo.—David O. Bowørke.

(Esta carta contenia una proclama dirigida á los expedicionarios, y en la cual les ofrecia Lopez gloria y riquezas, la formacion de un gobierno de principios anglo-americanos, etc. etc.)

N.º 21.

Un sobre que contiene tres esquelas dirigidas á Mistress Sarah Trenson, en Tazoo, Soto County, Mississippí, escritas con Lápiz.

1.ª Isla de Mujeres, 15 de Mayo de 1850.—Miss Mary Hoff: el respeto de Mr. G. Bunch, teniente coronel de rifles de Mississippí.—Ejército libertador de Cuba.—En el término de dos dias estaré en el asalto de Cárdenas en Cuba; dentro de cuatro en el de Matanzas. Si desgraciadamente pereciese, ¿no . . . etc. . . ?—Otra. Isla de Mujeres, 15 de mayo de 1850.—Querida prima: en el término de dos dias estaré presente en la batalla de Cárdenas en Cuba. En el término de cuatro, en otra mas terrible en Matanzas. Recibe esta como un recuerdo de mi amor. Cuando haya sucumbido en el campo del honor, sé que tributarás una lágrima á mi memoria. De prisa, M. G. J. Bunch, coronel de rifles de Mississippí.—Otra. Ejército libertador de Cuba. Querida

Maria. Dentro de tres dias desde esta fecha, la gente que mando habrá sufrido dos combates. Si pereciese . . . ¿no derramarás una lágrima por el que te dirije estas líneas?—M. G. B.—Isla de Mujeres, 15 de mayo de 1850—Otra vez: Bebe á la salud del coronel de los rifles de Mississippí, que cuando Matanzas haya sucumbido yo beberé á la tuya.

N.º 22.

Testamento de W. H. Bell.—Dispone que se paguen todas sus deudas; y deja sus propiedades, acciones, créditos etc. á su madre Maria A. Bell, á Isham Witorien Bell, James Clay Bell y Robert Albert Bell, sus hermanos. A Ish. Witor en Bell, el primer hermano, lega \$5000 de su paga como teniente coronel en el ejército libertador de Cuba para que los distribuya en la forma que dejaré prescrita.—Fueron testigos A. B. Moore; J. C. Davis, y Th. D. T. Hawkins.

N.º 23.

Testamento de Thomas Kewen, capitán del ejército libertador de Cuba.

Deja á su heredera Maria Ruder todos sus bienes, nombrándola albacea, legando á dicha Maria Ruder toda su paga, de cualquiera clase que sea, como jefe en el ejército libertador de Cuba. Declara nullos los derechos de sus lejitimos herederos. Este documento tiene la fecha de 15 de mayo de 1850. Fueron testigos A. B. Moore; A. L. Kewen; y J. D. Munday.

N.º 24.

Carta dirigida al teniente John G. Killis, Cincinnati, Ohio.

Abordo de la barca Georgiana, 13 de Mayo de 1850.—Mi querido John Killis: te escribo estas líneas en medio de la inmunucia, de la confusion y de las priesas consiguientes al término de un viage por mar. Salimos de Cartes el jueves por la noche etc. El jueves siguiente llegamos á Nueva Orleans, en donde permanecemos dos semanas, y volvimos á salir en jueves con papeles para Chagres. Pero yo no ignoraba nuestro verdadero destino, que tu sabes era Cuba, y Cuba es. Hemos estado en el Golfo unos 16 dias, 4 de los cuales ocupados procurando doblar el cabo de Yucatan, y por último arribamos á la isla de Contoy, en donde desembarcamos y permanecemos dos dias. Tuvimos que abandonar aquel punto por las malas aguas; pasamos otra vez cuatro dias tratando de llegar á la

isla de Mujeres, donde hay mejores aguas : mas no habiéndolo conseguido, regresamos á Contoy donde hemos permanecido dos dias.

Esta mañana llegó el vapor Creole con unos 400 hombres, salió para Mujeres á hacer aguada, y regresará mañana, cuando seremos trasbordados, y, viva Cuba! Yo pertenezco á la compañía del capitán Robinson. Bell Armstrong cesó en Nueva Orleans, y algunos otros lo hicieron en la Baliza. El vapor de algunos se evaporó; entonces se manifestó un descuento general por el ardid que había usado el capitán Hardy, que ha cesado en sus funciones desde entonces, y hay muy pocos que regresen.

Mis respetos á Mistress y Mr Armstrong y familia Joey. — David O. Rowley. — P. D. etc.

N.º 25.

Testamento de Achiles L. Kewen, capitán del ejército libertador de Cuba.

Nombra por su albacea á Charles M. Weabral, á quien lega su paga y haber de todas clases en el ejército libertador de Cuba, como tambien sus bienes, acciones, derechos y créditos.

N.º 26.

Carta dirigida á James K. Morris Esq.—Sobre la isla de Mujeres cerca de Yucatan, mayo 15 de 1850.

Querido padre: Estoy de buen ánimo, á pesar de todos los peligros del viage, pues es obra de vida ó de muerto. Ya le habrán informado á V. de la naturaleza de la empresa, que es apoderarnos de Cuba. Somos 600 hombres que desembarcaremos en Cárdenas, donde disputaremos el terreno, despues de lo cual nuestras filas se aumentarán todos los dias con los habitantes de la isla que solo esperan el primer golpe. Nosotros emprendermos la obra, que por lo que veo será feliz nuestro resultado. Nuestro general en jefe es popular y entiende los negocios de la isla. Hace tres años que trabaja para organizar esta expedicion y tengo toda confianza en su mano, pues es veterano de 38 años de servicio, ha hecho un estudio de este asunto, y oíro que antes que llegue esta carta á las manos de usted, el jardín del mundo será nuestro, y usted tendrá la satisfaccion de ver el nombre de su hijo proclamado al mundo como uno de los valientes, etc., etc. . . . Si algun dia ve V. mi nombre lo conocerá V. por estas

señas: H. C. Morris, segundo teniente, compañía C. del regimiento de caballeria del coronel Wheat. Dragones de Nueva Orleans. Mi afecto á todos mis parientes y amigos. Soy de V. afectísimo hijo—Henry C. Morris

N.º 27.

Dos proclamas de Narciso Lopez.

N.º 28.

Certificado de Narciso Lopez, del cual consta que Rufus Benson, capitán de la barca Georgiana, ha recibido por orden de dicho Lopez 18 barriles de carne de puerco, 30 de pan y otras provisiones, de las cuales pueda disponer como su legitimo dueño, y recibir las ganancias que resulten despues de mantener á los pasajeros que le acompañan en su regreso á los Estados Unidos desde aquel punto. Dado en la isla de Contoy á 15 de mayo de 1850, y firmado.—Narciso Lopez.

N.º 29.

Carta dirigida á Mr. Frederick Gross, de Cincinnati, en Ohio.—Mayo 13 de 1850.—Sobre la costa de Yucatan.

Muy señor mio; salimos de Nueva Orleans el 19 de Abril y hemos estado dando tumbos por espacio de 15 dias. Foudeamos al fin en la isla de Contoy, tuvimos mal rancho y escasos de agua. Crea V. que hemos pasado grandes trabajos. Mañana saldremos para Cuba á las Órdenes de Lopez. Somos unos mil hombres, pero todos á prueba de bomba, vestidos de camisetos encarnadas, pantalón y gorra azul y cinturón negro, de modo que parecemos una bandada de foragidos. Sin embargo, haremos sin duda las cosas en ó den. Tenemos unos doscientos mil cubanos que nos aguardan, y no cabe duda que triunfaremos, etc., etc.—William Kelly.

N.º 30.

Carta de F. P. Byrd á Jas. W. Benet y Esq., de Nueva Orleans, escrita á bordo del vapor Creole, cerca de Yucatan, el 15 de mayo de 1850.

Describo el viage de mar; que se desartaron diez hombres; que Tom Lawton es 2.º teniente, y que tambien ha conseguido un nombramiento para William Burke; que los nombres de los jefes del regimiento de dragones de Nueva Orleans son C. R. Wheat, coronel; W. Bell, teniente coronel; Hayden, mayor; F. P. Byrd, ayudante.

Nº 31.

Carta dirigida por N. J. Peabody á su hermana Miss Mary (de Columbia en Georgia) desde la barca Georgiana, el 14 de mayo de 1850, al cuidado de H. B. Kembrough, No. 100, Magazine street. Nueva Orleans.— Se habla del viaje, etc.

Nº 32.

Nombramiento del teniente de caballería John Herbert, firmado por A. Higill.

Este faculta al primero para reclutar voluntarios y traerlos á Nueva Orleans para el regimiento de caballería, etc.

Nº 34.

Carta de J. M. D. á su madre Mrs. S. A. Dugger, al cuidado de J. P. Blosser de Mobile, Estado, de Alabama.

Se dice que es sargento de órdenes de su compañía. Que le diga á Mr. Blocher que la vida de un soldado es muy dura, etc.

Nº 35.

Carta de Andrew Daly á Mr. E. Daly, calle de Granvier, Nueva Orleans, desde la isla de Mujeres, el 15 de mayo de 1850.

Dice que se acaba de embarcar el batallón del coronel O'Hara, y que proceden inmediatamente á su destino, que es Cuba. Que Lawrence ha pasado á su compañía con el grado de cuarto teniente. Que merece la estimación del coronel Bunch y de todos sus jefes, y que tiene probabilidad de un ascenso rápido, etc., etc.

Nº 36.

Carta de J. W. Shiffon á Edward A. S. Denny Esq., de Nueva Orleans, desde el vapor Creole, el 15 de mayo de 1850.

Dice que desembarcarán en Cuba dentro de pocos días; que N. C. Brakenney está en su regimiento, etc., etc.

Nº 37.

Carta de John Jollie á su madre, desde Contoy, el 15 de mayo de 1850.

Dice que si regresa lo verá hecho un español, etc.

Nº 38.

Carta de J. M. Pebry á Mr. Julian A. Sarville, de Nueva York, cerca de Contoy á 13 de mayo de 1850.

Dice que está en la compañía del capitán Allen, etc., etc.

Nº 39.

Carta de Theodore Boya, ayudante de dragones de Nueva Orleans, á Andrew J. Quirk, Esq., de N. Orleans.

Desde el vapor Creole sobre la costa de Yucatan, á 15 de mayo de 1850.— Espera que pronto seran dueños de Cuba. Que tuvieron ocho ó diez desertores, pero que hubo que obligarlos á embarcarse con las armas en la mano. Que se ha hecho notable por su energía. Que tuvieron un consejo de guerra para separar al primer teniente de su regimiento, llamado McGonagle. Que dirija una carta adjunta á su mujer. Recuerdos á Mr. y Mrs. Dunfar. Que John Lanton es 2.º teniente, y que ha conseguido el mismo grado para William Burke. A. Mathews, que anteriormente estaba con Staples, tambien ha conseguido colocarlo como mayordomo de hospital, que es mejor que ser soldado.

Nº 40.

Barca Georgiana, sobre la costa de Yucatan, 13 de mayo de 1850.— Querida madre: me hallo á 2500 millas de casa, y he sentado plaza en el ejército de Cuba. Hemos dado tumbos en este barco por espacio de 15 dias. Esta mañana llegó el general Lopez con unos 500 hombres, y saldremos para Cuba esta tarde ó mañana. Nuestra paga es la misma que la del ejército de los Estados Unidos, y 4,000 pesos de recompensa al cabo del año, contado desde 1.º de abril. Encuentro aquí muchos conocidos, y me hallo como entre los míos. Yo podría volverme con el buque, pero prefiero hacer mi suerte en Cuba donde serémos apoyados por 200,000 ciudadanos. El general Lopez es un segundo Napoleon Bonaparte, al paso que solo tenemos 14,000 enemigos que batir, y se hallan esparcidos por toda la isla; de modo que ya ve usted que no corro peligro y que paré mi suerte. ¡Qué papelon para cuando vuelva á casa! Mi afecto á todos, y crea me V. su afmo. hijo.— William Kelly.

N.º 41.

Carta dirigida por H. L. Lindley, de Cincinnati, en Ohio.

Desde cerca de Contoy, el 19 mayo de 1850.—Que saldrán pronto para Cuba. Que recibirá cada individuo de tropa 4,000 pesos de recompensa, y que el que muera podrá legarlos á su voluntad, pues así lo han firmado los gefes en los contratos. Envía afectos á su madre. Dice que le aseguran que la victoria es indudable.

N.º 42.

Carta de Burton Grajan á su madre.

Dice que van á librar un püeblo de las cadenas de la tiranía; que si vencen, el gobierno futuro se compromete á recompensarlos, y que si no, no sabe que será de ellos, &c., &c.

N.º 43.

Carta escrita en alemán en una de las Antillas cuyo nombre ignora el escritor, 14 de mayo de 1850, dirigida por John Frick al Doctor Hensl.

Querido Doctor Hensl: por falta de tiempo y de plumas me veo obligado á escribir á V. con lapiz algunas líneas, y espero que V. me lo disimulará. Tenia intencion, mi querido amigo, de escribir á V. desde Nueva Orleans; pero hasta la última noche en que salimos, estuve siempre en duda de si saliamos ó nó, y solo me quedó media hora que era muy poco tiempo para escribir á mi casa.

Voy á hacer á V. una relacion del viage en pocas palabras. En el vapor en que bajé á Nueva Orleans nos dimos buena vida, y solo tuvimos la incomodidad de ser muchos á bordo, y tardamos seis dias. Al llegar á Nueva Orleans fuimos alojados en posadas en la parte superior de la ciudad. Durante nuestra permanencia allí me ocupé en buscar al Dr. Cariff, y no pude hallarle durante dos dias; pero al tercero, por medio de una esquila en el correo, pude averiguar su paradero; me recibí con mucho agasajo, y pasé con él la mitad del dia. Este caballero tiene un establecimiento ó almacén de vinos, donde creo hace mucho dinero aunque sus negocios no son muy en grande. Nada me ofreció de su establecimiento, y aunque yo nada le pedí, no me hubiera venido mal su oferta.

Hemos estado tres semanas en Nueva Orleans sin ocupacion de ninguna especie,

más que pasear las calles sin un centavo en el bolsillo; posicion bien triste y que hace la vida casi odiosa. En la noche del 24 de Abril, á las 7, salimos con destino á Chagres en un buque de vela, que llevaba á bordo 250 hombres, considere V. en un buque tan reducido con este número de personas, cual sería nuestra situacion. Nuestro alimento, aunque era el rancho del soldado, carecia de buen orden y cuidado. Este rancho se reduce generalmente á una ración de café negro ó sin leche, galleta y carne por la mañana, abichuelas, carne de puerco y agua al medio dia; y por la noche lo mismo que por la mañana. Dormir si encontramos donde, y nuestra cama se reduce á una frazada. Tenemos por servicio de mesa un jarro y un plato de hoja de lata, cuchillo y tenedor sin cuchara.

Haré á V. una breve reseña de los misteriosos planes de nuestra asociacion, que bajo pretexto de la emigracion á California encubre la invasion de Cuba. Invadimos á esta para libertarla del dominio de España, y constituir como presidente del nuevo Estado á nuestro gefe el general Lopez. El premio de nuestro tiempo será una donacion de 4000 pesos, y caeremos en el olvido. Se dice generalmente que saldrá la semana entrante para ejecutar su proyecto. Iremos en el vapor, al cual hemos estado esperando, y ha llegado hoy trayendo á su bordo unos 300 hombres con armas y municiones. Nuestro uniforme se compone de calzado fuerte, camiseta de lana encarnada, levita y gorra azules.

Si en el término de 3 meses no volviese V. á tener noticia de mí, puede V. contarme con los muertos, y sí, por el contrario, salimos felizmente, no dejaré de noticiárselo por la primera ocasion. En el primer caso, suplico á V. comunique el resultado á mi padre.—Respetuosamente su verdadero amigo John, Frick.

N.º 44.

Carta dirigida por William Aschtaff á varios amigos, desde Contoy, el 13 de mayo de 1850.

Describe su viage y su enganche, y luego dice: "Uno de los gefes nos ha leído una carta del general Lopez, en la cual prometió bajo su palabra, durante un año ó medio (segun la voluntad de cada uno) de nuestro servicio, que percibiríamos siete pesos mensuales, y pasado este término, se nos dará á cada uno una recompensa de 4,000 pesos,

y aún cuando por enfermedad ó muerte no pudiésemos reclamarlos, quedarían á disposición de nuestros legítimos herederos.

N.º 45.

Carta de John Herbri á Charles M. Bratford, de Mobile (Alabama), cerca de la Baliza, el 8 de mayo de 1850.

Describe la salida. Dice que Mr. Fronte no se unió á ellos; que según todas las averiguaciones que ha hecho, la expedición saldrá bien; que despues de tomar la isla de Cuba, será invitado el general Quitman para que se una á ellos, "lo cual (añade) sabemos á ciencia cierta verificará con otros 500 hombres; naturalmente hará dimision como gobernador de Mississippi"; que consuele á su madre, que estará muy disgustada; que dentro de poco tiempo tendrá un empleo superior al de segundo teniente. Le suplica que tranquilice el ánimo de su familia.

N.º 46.

Carta de T. H. Smith á sus hermanos, con sobre á Mr. David C. Smith, Encrucijada de Williams Cholet, cerca de Contoy, mayo 13 de 1850.

Les describe su viaje. Les dice que si muere rueguen por él día y noche, y que recojan sus sueldos, que son 7 pesos mensuales, y al cabo le un año 4,000 pesos: que guarden su testamento como memoria de él; que no vendan la finca hasta saber con seguridad de su fallecimiento, pues si él vuelve podrá pagar lo que la finca debe, y ellos le pagarán cuando puedan; que la conserven, porque si algun día vuelve quiere ser enterrado al lado de su querida esposa. "Espero, continúa, que enviareis esta carta á mis hermanos Martha y Thomas, y que Luis y Jose serán estuudiosos y asistirán á la escuela todos los domingos y serán puntuales en asistir á los sermones. No sabrán el valor de estos hasta que carezcan de ellos, etc., etc." Concluye deseando que "el Dios de las misericordias nos conceda volvernos á encontrar, si no en este mundo en el otro, etc."

N.º 47.

Carta firmada Theodore y dirigida á su mujer, Mrs. Byrd, de Cincinnati, en Ohio, fecha á bordo del vapor Creole, el 12 de mayo de 1850.

Descripción del viaje y asuntos familiares.

N.º 48.

Carta de F. á su padre James S. Foley de N. Orleans.

Refiere el viaje y los fines; elogia á Lopez.

N.º 49.

Carta de A. R. Moore á Mrs. Zelene Moore, de Mobile en Alabama, escrita á bordo del vapor Creole.

Le dice que es comisario con el grado de capitán; que John Glover es su sargento; que desde que salió de Nueva-Orleans ha cogido, además de su paga, 60 pesos en oro mejicano; que van juntos con él, de Columbus A. L. Kerven, Tom Kerven, W. C. Bell, F. Hillard; Eleman Parish, Mr Mc Henry, el general R. H. Grants de Sokuba, etc., etc.

N.º 50.

Carta de T. Wane Thifson, teniente de la 5.ª compañía del ejército libertador (así dice) á John T. Hays Esq.

Describe el viaje; que si no triunfan, "los malditos españoles los colgarán hasta el último hombre;" etc. Fecha 12 mayo, á bordo del CREOLE.

N.º 51.

Carta de Mr. H. Doolittle, á un tal Charles, escrita á bordo de la barca Georgiana el 13 de mayo de 1850.

Dice que es de la compañía del capitán Robinson; que fueron alistados bajo el mismo pie que el ejército de los Estados Unidos, y ademas deberán recibir 4,000 pesos cada uno terminado el año; que su coronel es O'Hara; que su regimiento da la guardia de honor al general Lopez; que tienen mas privilegios y honores que el resto del ejército cubano; que se calcula que en Cuba pueden armarse unos 200,000 hombres; que los españoles en la isla no pasan de 25,000; que el ejército diseminado por toda la isla no pasa de 14,000, y que lo mas que podrá reunirse en un punto para batir á los invasores, será 5,000 hombres; que el triunfo es fácil; etc.; etc.

El mismo sobre contiene otra carta del mismo con fecha 6 de abril dirigida á su padre y á una sobrinita.

N.º 53.

Carta de J. H. Mins á su padre, en casa de Palestine Adams y Ca., Mississippi, el 15 de mayo de 1850, á bordo del vapor Creole.— Mi querido padre estamos anclados en

esta habia, pero esta tarde salimos para Cuba. Cuando estaba en casa, nada pude decir á usted respecto de nuestro destino, porque habia jurado reservarlo. Soy ayudante del primer batallón de rifles del Mississippi, cuyo coronel es Cunch; tenemos 250 kentuckianos y reunimos en todo un total de seiscientos hombres; nos darán cuatro mil pesos al año; la primera batalla tendrá efecto dentro de dos ó tres días; hemos tenido veinte desertores en Mujeres. Estoy muy ocupado; el buque saldrá dentro de muy poco tiempo. Mis afectos á todos; su afectísimo hijo.

N.º 53.

Carta de un tal William dirigida á A. E. Armor, N. Orleans, recomendada al capitán Moore, á bordo del vapor Creole, 15 de mayo de 1850.—Lo dice que en el caso de que muera en la expedición la deja independiente y legítima heredera, y que el capitán Moore le explicará todo lo relativo á la expedición.

N.º 54.

Carta de R. H. Grant á su hijo J. T. Gran Washington, Tejas, latitud veinte, á 15 de mayo de 1850.—Querido hijo: en medio de la confusión solo puedo escribirte estas líneas; dentro de tres días mas se sabrá la suerte de este ejército; me cabe el honor de tener un mando elevado y recibo una paga doble que es la que corresponde á mi grado, con sueldo vitalicio y una recompensa de veinte mil pesos si no muero en uno de los primeros días; creo la suerte segura, y seré enviado con una misión á los Estados Unidos. Mis afectos á la familia y amigos y soy coronel, y luego que desembarquemos seré brigadier y jefe del Estado Mayor del general Lopez.

N.º 55.

Carta de W. T. Kennedy dirigida á Mr. O. B. Chapin, N. Orleans, recomendada al coronel Boore, mayo 15 de 1850, á bordo del vapor Creole cerca de la isla Mujeres.—Muy señor mío: Lopez y todo su estado mayor desembarcarán dentro de dos días en Santiago, tomará su poblacion, cortará las comunicaciones por el camino de hierro y volará un puente, segun las circunstancias, pues esperamos se nos unan 5,000 cubanos tres días despues de nuestro desembarco y obremos de un modo que evitaremos la concentración de las tropas españolas. En nuestro punto de reunion nos hallamos unos 560

hombres, la mayor parte de ellos verdaderos tigres que parecen ansiosos de que llegue la hora del combate. Debo confesar que el asunto es mas serio de lo que creia, pues yo esperaba mayor número de gente para esta empresa; pero Lopez dice que es lo que necesita. Solo hemos tenido una desgracia por un disparo casual de un rifle, cuya víctima hemos enterrado en esta isla, en donde se nos han desertado quince hombres y seis ú ocho mas que se han pasado para volverse en la barca Georgiana, la que salió con 250 pasajeros para Chagres, y resultaron ser soldados de la expedición. El general Lopez anunció esta mañana que los que estuviesen descontentos podían regresar, y algunos aprovechan la ocasion temiendo la muerte. Me han hecho sargento segundo de mi compañía B. de la Luisiana, que es el nombre del regimiento. Se dice que el Creole pertenece á la expedición y que será empleado en nuestras comunicaciones con N. Orleans; pero yo creo que esto será muy arriesgado, pues pronto sería cazado por algun crucero. Somos unos seiscientos cincuenta americanos y distamos unas 150 millas del punto de nuestro meditado ataque. Mis respetos á Mr. Bryhiantz.

N.º 56.

Carta de James G. Blanchard dirigida á Madama Smith, N. Orleans.—Le dice que salió de su casa con la intencion de ir á Cuba, y que antes que esta carta llegue á sus manos su suerte se habrá decidido. Está resuelto á hacer su fortuna ó morir.

N.º 57.

Carta de A. L. Kewen, dirigida al mayor general J. Kelson, Mississippi, á bordo del Creole, 9 de mayo de 1850.—Querido general: ya estará V. informado de cuanto pudiera yo comunicarle. El general Quitman está autorizado para dar los nombramientos á todos los de la segunda expedición. Lopez ni ha dado ni quiere dar ninguno, exceptos los que haya aprobado antes Quitman. Veniga V. con nosotros, general, tan pronto como le sea posible.

N.º 58.

Carta de John M. Tracey á Mr. T. J. Shepherd, Bosten; isla de Contoy, 15 de mayo de 1850.—Le anuncia su resolucion de ir á Cuba, y que solo esperaba la llegada del vapor que debía conducirlos, pues el buque que

los había desembarcado allí debía regresar á N. Orleans con los descontentos.

Nº 59.

Carta de M. F. Monffuse á Mr Robert Lokey, desde la isla de Contoy, el 14 de mayo de 1850.—Le dice que en vez de embarcarse para California se ha alistado en la expedición contra Cuba, y que va resuelto á privar á la corona de España del dominio de aquella isla.

Nº 60.

Carta de J. M. Peabody al coronel Alejandro M. Galet, Columbia, Estado de Georgia, el 15 de mayo de 1850.—Querido coronel: aprovecho esta ocasión para poner estas líneas. Probablemente desembarcaremos el viernes á media noche: nuestro número es de quinientos hombres, y en la *Georgiana* regresarán los descontentos. Yo estoy resuelto á ver el término de esta aventura cualquiera que sean sus resultados, porque nuestra causa es buena. Estamos á las órdenes del general Lopez, quien tiene rasgos de carácter muy semejantes á los del general Taylor, y en mas que nada se le parece por su firmeza. Tenemos tambien un leita húngaro, ayudante de Lopez, que lo fue tambien del general - - -; sus bigotes tienen dos pulgadas de largo y su mirada es de águila. Yo pertenezco á un regimiento de caballería y llevo malos ratos, pues estoy dispuesto á todo. Estamos trasbordando al vapor la gente de la *Georgiana* y seguiremos inmediatamente á Cuba.

Nº 61.

Carta de Thomas Keven á su esposa en Nueva Orleans, desde la isla Mujeres, 14 de Mayo de 1850.—Le dirige algunas palabras dulces por la ausencia que les impone el destino, y le anuncia el ataque premeditado contra la isla de Cuba por un punto que él ignora.

Nº 62.

Carta de John Ricks dirigida á Richard C. Hite, Memphis, desde el vapor Creole en la isla de Contoy el 15 de Mayo de 1850.—Muy señor mio: estamos descansando á bordo de este vapor, que se halla anclado sobre la costa de Yucatan. (Después de referirle su salida de Nueva Orleans y la navegación hasta Contoy, continua): Hoy por la mañana hemos recibido el batallon del coronel O'Hara, y marcharemos en seguida para Cuba. Vamos tan apiñados que temo re-

vienten las calderas, en cuyo caso no tendrían los españoles la oportunidad de cortarnos el pescuezo. El maquinista se niega á dar dirección al vapor si se embarcasen mas gente. Dentro de dos dias habremos desembarcado en Cárdenas, que tiene una guarnicion de 300 soldados españoles: despues de ser dueños de aquel pueblo, seguiremos hacia Matanzas por el camino de hierro y tomaremos la ciudad á pesar de su guarnicion de 2,000 soldados; tomada que sea, cortaremos la comunicacion entre aquella y la gran ciudad de la Habana, destruyendo un puente, y suspendemos nuestras operaciones hasta que lleguen refuerzos de los Estados Unidos. Hay algunas dudas acerca de la probabilidad de nuestro desembarco, que solo podrá verificarse en el caso de que no tropecémos con ningun buque de guerra. Me parece algo dudoso el éxito de la empresa que hemos acometido, y si así fuese habrá un doguello general de americanos. Entre todos somos unos 800 hombres, y nos prometen un apoyo eficaz por parte de la isla. Apesar de tener el grado de oficial de esta expedición, si hubiese sabido antes de mi salida lo que es ahora, estaria á esta fecha en Tennessee. Entre los que están comprometidos en este asunto hay hombres eminentes, como George L. hermano de Silas Smith; coronel Haddon, anteriormente editor de la *Gazette of Little Rock*, coronel Bell y el Hon. John Ricks.

Nº 63.

Carta de Thomas H. Fisher á W. F. Beck, N. Orleans, á bordo del Creole, sobre la isla Mujeres, á 15 de mayo de 1850.—Le refiere pormenores del viaje, que llama misterioso, y el incidente casual que terminó en la muerte de un soldado: luego continua: "Llegamos el lunes y nos hemos entretenido en instruir nuestra gente y hacer agua: encontramos aquí al coronel O'Hara y al trasbordar su regimiento hubo un motin, y como 30 ó 40 individuos incluidos tres ó cuatro oficiales, piensan regresar á N. Orleans en lugar de arriesgar sus vidas á bordo del vapor. Mi compañía ha jurado unánime seguir la expedición hasta su fin. Esta pienso dirigirte la por la *Georgiana* y te haré una breve reseña de nuestros planes. Saldremos de aquí dentro de pocas horas para Cárdenas y desembarcaremos al amanecer del sábado. El general Lopez me mira con bastante favor y me ha da-

mi palabra de colocarme donde pueda experimentar. Tengo pues esperanzas de saciar mi valor y mi ambicion para animar á algunos que hasta aquí han tratado de hacerme sentir su superioridad, si no en principios en medios. El general me ofrece hacerme coronel, y espero conducirme de modo que me haga digno de esta distincion."

N.º 61.

Carta de J. Whiston à su madre, desde el vapor Creole, el 15 de mayo de 1850.—Querida madre: probablemente ignorará usted que soy teniente en el ejército invasor de Cuba es una empresa peligrosa, pero tenemos confianza en la victoria. Si vencemos, la suerte de su hijo es segura, pues nos darán veinte mil pesos á cada uno. Estamos al costado de la barca Georgiana trasladando 250 hombres y seremos unos quinientos á bordo del vapor. El tiempo es muy caluroso pero no sufrimos mucho, pues reina una hermosa brisa; distamos muy poco de Cuba y desembarcaremos dentro de 36 horas, y en breve sabremos cómo nos reciben nuestros enemigos. Si no alcanzamos la victoria nos espera una suerte dura, por las pocas simpatías que nos profesan los españoles, y los rigores de la prision y todas las crueldades que ejercen con sus cautivos."

N.º 65.

El N.º 65 es un cuaderno impreso en inglés, de 16 páginas con una reseña histórica de Narciso Lopez desde su infancia, hasta su fuga de la Habana, reducida su mayor parte á elogiar sus hechos militares

en la América del Sur y guerra civil de España, y contiene su determinacion de anexar la isla á los Estados Unidos.

N.º 66.

Carta de T. P. Byre al coronel John J. Byre, Augusta, Georgia, desde el vapor Creole, sobre la costa de Yucatan, mayo 15 de 1850.—Querido padre: soy ayudante del regimiento de Dragones de N. Orleans, á las órdenes del coronel C. R. Wheat con destino á Cuba, y supongo que por los papeles públicos quedará usted enterado con qué objeto, y espero que en el termino de dos meses, quedará en poder nuestro y daremos á la brisa nuestra bandera y Cuba la saludará como parte de la Union.

N.º 67.

Carta de Thomas G. Hale à una hermana en Boston, desde la isla Mujeres, 16 de mayo de 1850.—La participa su salida de Nueva Orleans y que se halla tan ocupado que no le puede escribir con detenimiento.

N.º 68.

Carta de A. B. Moore à D. Matthews, N. Orleans, desde el vapor Creole, isla Mujeres, el 12 de mayo de 1850.—Le dice que ha sufrido mucho á causa del mareo y le refiere el accidente ocurrido á bordo, por el disparo casual de un rifle. Concluye con estas palabras: "Presente usted mis recuerdos afectuosos á todos mis amigos, y dígalos que se vengan á Cuba, en donde me prometo recibirlos con hospitalidad y según la usanza democrática."

Advertencia.

Hay aun varias cartas que no están traducidas: pero por no demorar mas tiempo la entrega de este cuaderno á los Señores Suscritores, se publicarán en un folleto las restantes, que serán repartidos gratis oportunamente á los que tomen el cuaderno.